



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica, Social y Administrativa
Carrera de Derecho

**“ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA CAPTACIÓN ILEGAL DE
DINERO EN EL ECUADOR”**

**Trabajo de Titulación previa a la
obtención del título de Abogada**

AUTORA:

Jessica Maribel Zorrilla Pacheco

DIRECTOR:

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama PhD.

Loja – Ecuador

2022

Loja, 07 de septiembre de 2022

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph.D.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: “**Análisis jurídico y doctrinario sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador**”, previo a la obtención del título de **Abogada**, de autoría de la estudiante Jessica Maribel Zorrilla Pacheco, con **cédula de identidad** Nro. **1105253734**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph.D.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Jessica Maribel Zorrilla Pacheco**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula: 1105253734

Fecha: 22 de noviembre del 2022

Correo electrónico: jessica.zorrilla@unl.edu.ec

Teléfono: 0982792873

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Titulación.

Yo, **Jessica Maribel Zorrilla Pacheco**, declaro ser la autora del presente Trabajo de Titulación denominado: “**Análisis jurídico y doctrinario sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador**”, como requisito para optar al Título de **Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Firma:

Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

Cédula: 1105253734

Dirección: 10 de agosto y Av. 30 de septiembre; Cantón Gonzanamá; Provincia de Loja.

Correo: jessica.zorrilla@unl.edu.ec – yesicamaribel16@gmail.com

Teléfono: 0982792873 **Convencional:** 072664-289

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del Trabajo de Titulación: Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph. D.

Dedicatoria

Primeramente, quiero agradecer a Dios por darme la sabiduría, la fuerza y la salud para poder terminar con éxito el presente trabajo de investigación, a mis padres Angelita Pacheco y Antonio Zorrilla por apoyarme en cada momento de mi carrera universitaria, a mi hermana Silvana Zorrilla quien ha sido mi ejemplo de superación, que a pesar de las circunstancias nunca es tarde para alcanzar las metas propuestas, a mis abuelitos Mariana y Ángel quienes con su buen ejemplo, con sus consejos, con sus oraciones y con su apoyo me han enseñado que si nos proponemos un objetivo luchemos por ellos, que en el camino abran muchos tropiezos pero con esfuerzo y las ganas de superación podemos vencer cada uno de esos obstáculos, a mis tíos, primos y demás personas que son muy importantes en mi vida, gracias por todo su apoyo incondicional, por siempre darme ánimos para poder cumplir mi meta.

Es para mí un honor y una gran satisfacción poder dedicarles a todos ustedes el presente trabajo de tesis, ya que, gracias a su apoyo, ayuda, esfuerzo, perseverancia, dedicación he alcanzado la meta de culminar con satisfacción mi trabajo.

Jessica Maribel Zorrilla Pacheco

Agradecimiento

Una vez culminado mi presente trabajo de tesis, expreso mi eterno agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, quien durante cinco años me recibió y me educó para ser una persona de bien, a cada uno de los docentes que siempre me impartieron sus conocimientos y sus consejos, para ponerlos en práctica en mi vida profesional, al Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, por ser nuestra guía en este ciclo académico, de igual manera, al Dr. Rolando Johnatan Mancas Saritama, gracias por su tiempo dedicado sobre mi trabajo de investigación, ya que con sus conocimientos, experiencia, profesionalismo y dirección pude culminar con éxito mi trabajo de tesis.

Con estas palabras dejo plasmada toda mi gratitud a todas las personas que han estado brindándome su apoyo en toda mi carrera universitaria, especialmente en el desarrollo y culminación de la presente tesis, a los profesionales y docentes que, con sus conocimientos, información y sus experiencias han servido de mucho para la finalización del siguiente trabajo.

Jessica Maribel Zorrilla Pacheco

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract.	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	7
4.1. Derecho Penal	7
4.2. Poder punitivo del Estado.....	11
4.3. Política criminal	13
4.4. Criminalidad en la pandemia sobre la captación ilegal de dinero	15
4.5. Sociología jurídica	17
4.6. Proceso penal	18
4.7. Organismos de control del Sistema Financiero	20
4.7.1. Superintendencia de Bancos del Ecuador	20
4.7.2. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	22
4.7.3. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	24
4.8. Delito de captación ilegal de dinero.....	27
4.9. Participación delictiva.....	31
4.10. Responsabilidad penal.....	36
4.11. Principio de proporcionalidad de pena	38
4.12. Pirámides de captación financiera	41
4.13. Tutela judicial efectiva	45
4.14. Seguridad jurídica	46
4.15. Empresas fantasmas	48

4.16. Tecnología para la captación ilegal de dinero	50
4.17. Derecho comparado	52
4.17.1. Código Penal del Perú:	53
4.17.2. Código Penal de Colombia (Ley 599 de 2000)	53
4.17.3. Código Penal de Argentina	54
4.17.4. Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras de Venezuela	55
5. Metodología	56
5.1. Materiales utilizados.	56
5.2. Métodos:	56
5.3. Técnicas.	58
5.4. Observación Documental.	58
6. Resultados	59
6.1. Resultados de las encuestas	59
6.2. Resultados de las entrevistas	69
6.2.1. Resultados de las entrevistas realizadas a perjudicados por la captación ilegal de dinero.....	77
6.3. Estudio de Casos.....	85
6.4. Análisis de datos estadísticos	92
6.4.1. Noticia: Delitos por captación ilegal de dinero.	93
6.4.2. Casos: Por captación ilegal de dinero.	94
7. Discusión	96
7.1. Verificación de los Objetivos.....	96
7.1.1. Objetivo General.....	96
7.1.2. Objetivos Específicos.	97
7.2. Contrastación de la Hipótesis.....	100
7.3. Fundamentación de la propuesta jurídica.	102
7.4. Cuadro comparativo del tipo penal.....	104
8. Conclusiones.....	106
9. Recomendaciones.....	108
9.1. Propuesta Jurídica.	109
10. Bibliografía.....	110

11. Anexos	114
11.1. Cuestionario Encuestas y Entrevistas.....	114
11.2. Certificado de Idiomas Inglés.	118
11.3. Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación o trabajo de integración curricular.....	119

Índice de tablas

Tabla 1: Pérdidas económicas por la captación ilegal de dinero.....	59
Tabla 2: Determinar el origen del problema.....	61
Tabla 3: Falta de sancionar a los autores y control por parte de las Superintendencias.	62
Tabla 4: Captación ilegal de dinero va en aumento por el uso de las redes sociales y la web.....	64
Tabla 5: Pandemia del Covid-19 tuvo mucha influencia para que aparezcan estas empresas.	66
Tabla 6: Propuesta jurídica.....	67
Tabla 7: Elementos del tipo penal	104

Índice de figuras

Figura 1: Pérdidas económicas por la captación ilegal de dinero.	59
Figura 2: Determinar el origen del problema.....	61
Figura 3: Falta de sancionar a los autores y control por parte de las Superintendencias.	63
Figura 4: Captación ilegal de dinero va en aumento por el uso de las redes sociales y la web.	64
Figura 5: Pandemia del Covid-19 tuvo mucha influencia para que aparezcan estas empresas.	66
Figura 6: Propuesta jurídica.....	68
Figura 7: Denuncias presentadas desde el año 2017 al 2022 por captación ilegal de dinero.....	93
Figura 8: Etapas de los casos por captación ilegal de dinero.	94

Índice de anexos

Anexo 1: Cuestionario de Entrevista.	114
Anexo 2: Cuestionario de Entrevista.	115
Anexo 3: Cuestionario de Encuesta.	116
Anexo 4: Certificado de Idiomas Inglés.	118
Anexo 5: Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación.....	119

1. Título

**“ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA CAPTACIÓN ILEGAL
DE DINERO EN EL ECUADOR”**

2. Resumen

El presente trabajo de titulación se denomina: “Análisis jurídico y doctrinario sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador”, el mismo que surge por el interés de las denuncias realizadas por las personas perjudicadas por los captadores ilegales de dinero y no llegan a una resolución; en otras palabras, que los dueños de las captadoras o sus cómplices no son sancionados de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal; la captación ilegal de dinero está tipificado como delito y tiene una sanción de cinco a siete años de privación de la libertad. Estos esquemas piramidales en la actualidad están apareciendo con mucha frecuencia, y existe mucha falta de control por parte de las Superintendencias, además, durante los dos últimos años por causa de la pandemia del Covid-19, el sistema financiero del país se vio afectado, y la tecnología se convirtió al mismo tiempo en una herramienta muy importante de trabajo, ya que estas captadoras ilegales operan por este medio, lo cual les permite que todos sus ofrecimientos deslumbrantes sean visibles, para que las personas piensen que invertir de esta forma pueden mejorar su situación económica tanto personal como familiar, pero que lamentablemente esta forma de inversión no les garantizan ninguna seguridad jurídica de todo el dinero entregado, por cuanto en el presente trabajo se trata de dar una alternativa que ayudaría a este problema, donde tanto los autores y sus cómplices sean sancionados con penas proporcionales, y ya no siga la misma tradición de siempre, que sólo el dueño de las captadoras sea sancionado, porque de esta manera este delito siempre quedará en la impunidad, y nadie responderá por la acción ilegal cometida, ni por el dinero de las personas afectadas. En el presente trabajo de titulación se aplicaron materiales y métodos que permitieron el desarrollo de la investigación, de igual manera se realizó encuestas y entrevistas a profesionales del Derecho, donde los resultados obtenidos sirvieron para plantear la propuesta jurídica al Art. 323 del Código Orgánico Integral Penal con la finalidad de dar una solución a dicho problema.

Palabras claves:

Denuncias, Esquemas Piramidales, Pandemia, Estafas, Autores y Cómplices, Penas Proporzionales.

2.1. Abstract.

The present degree project is entitled: “Legal and doctrinal analysis on illegal money collection in Ecuador”, which arises from the interest of the complaints made by people harmed by illegal money collectors, or their accomplices are not punished in accordance with the provisions of the Organic Integral Penal Code, illegal money collection is classified as a crime and has a penalty of five to seven years imprisonment. These pyramid schemes, are currently appearing very frequently, and there is a great lack of control by the Superintendencies, in addition, during the last two years due to the Covid-19 pandemic, the country’s financial system was affected, and technology became at the same time a very important working tool, since these illegal capturers operate by this means, which allows them to make all their dazzling offers visible, so that people think that investing in this way can improve both their personal and family economic situation, unfortunately this form of investment does not guarantee them any legal security of all the money they receive, so this work tries to provide an alternative that would help to solve this problem, where both the perpetrators and their accomplices are punished with proportional penalties, and where the same old tradition is no longer followed, where only the owner of the collectors is punished, because in this way this crime will always remain in unpunished, and nobody will answer for the illegal action committed, nor for the money of the people affected. In this degree project, materials and methods were applied that allowed the development of the research, as well as surveys and interviews with legal professionals, where the results obtained served to propose a legal proposal to Art. 323 of the Organic Integral Penal Code in order to provide a solution to this problem.

Key Words:

Complaints, Pyramid Schemes, Pandemic, Scam, Perpetrators and Accomplices, Proportional Penalties.

3. Introducción

El presente trabajo de investigación jurídica titulado **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO EN EL ECUADOR”**, es relevante investigar porque existen captadoras ilegales de dinero operando en el país, las cuales aparecen con mucha facilidad, llamando la atención no de una persona sino de varias y sin distinción alguna, ya que al no estar legalmente constituidas y controladas por las entidades respectivas de control, no garantizan ninguna seguridad del dinero que fue depositado, ya que lo único que tienen como finalidad, es el ingreso de nuevos miembros, porque de esta manera no se vería afectado dicho capital y no estarían propensos a una quiebra, porque mientras más personas ingresen, mejor será el beneficio económico de los captadores; actualmente, este problema se lo viene escuchando con mucha frecuencia, a pesar de que existen las Superintendencias que son las encargadas de controlar y vigilar estas formas de inversiones ilegales, ya que esto provoca un verdadero perjuicio en la sociedad ecuatoriana, porque cuando caen estas captadoras ilegales de dinero, dejan a muchas personas y en algunos casos a familias en la ruina, porque ni el dinero depositado lo pueden recuperar, mucho menos los supuestos intereses que iban a recibir por el dinero invertido.

Entonces se ve la necesidad de establecer en la norma de forma expresa, clara y concreta, de que tanto los autores y sus cómplices que captan dinero del público de forma ilegal, sean sancionados con penas proporcionales, porque no solo los dueños de estas captadoras ilegales de dinero deben ser responsables, sino también, las personas que promocionan dichas formas de inversiones y hacen que la gente se convenza de que es un emprendimiento, una forma de trabajo legal y que ayuda a solucionar todos los problemas de dinero, porque estos esquemas piramidales solos no funcionan, deben tener la ayuda del resto de integrantes, por eso estas personas también llegan a convertirse en cómplices de este problema, y donde alguien debe hacerse responsable de todo el dinero que fue invertido para que las personas no salgan del todo perjudicadas.

Dicho problema viene surgiendo desde muchos años atrás, como por ejemplo desde el año 2005 donde se conoció sobre el caso del Notario Cabrera, y actualmente se ha venido escuchando nuevos nombres de captadoras ilegales de dinero mencionando una de ellas como es el caso de Big Money, captadoras que han perjudicado a muchas familias ecuatorianas, pero como algo favorable, en estos dos casos se ha podido localizar a los responsables de estos fraudes piramidales y donde se ha podido abrir un proceso ante estas personas que

estaban operando de manera ilegal en el país, obteniendo la sanción respectiva y con la satisfacción de que este delito no ha quedado en la impunidad; pero esto no es muy frecuente, porque han existido casos y pasa en la mayoría, que nunca llegan a dar con el verdadero responsable de esta forma de inversión ilegal, por eso las denuncias realizadas por los perjudicados no llegan a una resolución, porque si no existe un responsable no se podría abrir ninguna investigación y peormente, sancionar a una persona y que se haga responsable por todo el perjuicio que dejó esta supuesta forma de inversión.

Actualmente y como es del conocimiento de todos, el país está pasando por una situación complicada dentro del Sistema Financiero, esto se dio a causa de la pandemia del Covid-19, ya que fue una situación que tomó de sorpresa al país, y donde tanto las personas como las mismas autoridades no teníamos el respectivo conocimiento para manejar esta situación, durante este proceso de pandemia existieron muchas restricciones dentro del país, donde las personas no podían salir de sus hogares para ir a los centros de trabajo, donde el sueldo básico tuvo algunos recortes y las personas tuvieron que trabajar desde sus casas por medio de la tecnología, y donde todo este conjunto influyó, para que las captadoras ilegales de dinero aparezcan frecuentemente en el país y que las personas fueran mucho más fáciles de ser convencidas de que esta forma de inversión es muy buena para obtener otro ingreso económico.

En el presente trabajo de titulación se verifico el objetivo general el cual consiste en: Realizar un análisis jurídico, doctrinario y comparado sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador.

Igualmente, se verifico los tres objetivos específicos que los detallare a continuación, primer objetivo específico: “Determinar el papel que cumple la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de Economía Popular y Solidaria del Ecuador frente a la captación ilegal de dinero”; segundo objetivo específico: “Demostrar que la captación ilegal de dinero sigue provocando un perjuicio a la sociedad ecuatoriana, aunque se encuentre tipificado y sancionado como delito en el régimen penal ecuatoriano”; tercer objetivo específico: “Presentar una propuesta jurídica para que la captación ilegal de dinero y sus responsables sean sancionados con penas proporcionales”.

La hipótesis contrastada es la siguiente: La falta de sancionar a los autores por la captación ilegal de dinero y control por parte de las Superintendencias, ha causado pérdidas económicas siendo estas no recuperables, además, las denuncias no llegan a una resolución,

entonces es importante determinar que desde aquí empieza el problema para que las captadoras de dinero continúen perjudicando a la sociedad ecuatoriana.

El presente trabajo de titulación se encuentra estructurado de la siguiente forma: Derecho Penal, Poder Punitivo del Estado, Política criminal, Criminalidad en la pandemia sobre la captación ilegal de dinero, Sociología jurídica, Proceso Penal, Organismos de control del Sistema Financiero, Delito de captación ilegal de dinero, Participación delictiva, Responsabilidad Penal, Principio de proporcionalidad de pena, Pirámides de captación financiera, Tutela judicial efectiva, Seguridad jurídica, Empresas fantasmas, Tecnología para la captación ilegal de dinero y la Legislación comparada, dentro del Derecho Comparado se procedió a establecer las semejanzas y diferencias de las leyes extranjeras en relación con la normativa ecuatoriana, utilizando la siguiente legislación: Código Penal Peruano, Código Penal Colombiano, Código Penal Argentino, Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras de Venezuela.

Así mismo, conforman el presente trabajo de titulación los materiales y métodos utilizados que sirvieron para la recolección y obtención de información relevante, también la técnica de la encuesta y la entrevista, conjuntamente el estudio de casos que contribuyeron con la información precisa y pertinente para fundamentar el presente trabajo de titulación, con ello se ha logrado corroborar los objetivos, el objetivo general y tres específicos, se logró contrastar la hipótesis cuyos resultados ayudaron a la fundamentación de la propuesta jurídica. En la parte final del presente trabajo de investigación jurídica se exponen las conclusiones y recomendaciones mismas que se lograron obtener durante todo el desarrollo de la investigación, y con ello se presentó la propuesta jurídica al Código Orgánico Integral Penal para que los responsables por la captación ilegal de dinero sean sancionados con penas proporcionales, así como también, quien responda por el dinero de las personas perjudicadas.

De esta manera queda expuesto el presente trabajo de investigación jurídica que se trata de un análisis jurídico y doctrinario sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador. Con el ánimo de que el presente trabajo sirva de guía para estudiantes y profesionales del Derecho como fuente de consulta y conocimiento.

4. Marco Teórico

4.1. Derecho Penal

El Derecho Penal es una ciencia jurídica y su estudio cumple idéntica tarea y tiene la misma finalidad que el de cualquier otra rama del Derecho: interpretar y elaborar los principios contenidos en la ley; bien que con las modalidades particulares que resulten de su naturaleza de derecho de excepción (Fontan, 1998, pág. 14).

El Derecho Penal cumple con todo lo establecido como cualquier otra rama del Derecho, no porque pertenece a lo penal debe cambiar su contenido, sino por el contrario, el Derecho Penal con sus principios son fundamentales, porque sirve para el estudio cuando existan concordancias con otras leyes para una mejor interpretación y decisión; porque con el Derecho Penal se pueden establecer sanciones para ser impuestas a una persona, entonces, dentro del desarrollo de un proceso pueden violarse tanto derechos, garantías o la misma integridad de las personas, y yendo de la mano de otras leyes esto no sucederá, sino más bien, ayuda para que las decisiones sean tomadas de la mejor manera sin perjudicar a ninguna persona.

El Derecho Penal (*ius poenale*) es con conjunto de normas jurídicas que a determinadas conductas previstas como delitos asocian penas o medidas de seguridad y corrección. Regula la potestad punitiva (retributiva y preventiva) del Estado. El ilimitado poder de punir, atributo de la soberanía del Estado, se convierte en poder jurídico, es decir, en Derecho subjetivo (*ius puniendi*), en virtud del imperio de la norma objetiva que vincula también, autolimitándolo, al propio estado. El Estado puede imponer penas y medidas sólo dentro de los límites de la ley, y no más allá (Rodríguez, 1977, pág. 11).

El Derecho Penal puede determinar penas o medidas de seguridad o corrección, dependiendo de la acción que se ha cometido, y que esta conducta no esté permitida y sea considerada como delito; el Estado no puede sancionar con penas muy altas a quien o a quienes han cometido algo fuera de lo prohibido por la Ley, sino más bien, que sean sancionados de acuerdo al tipo penal que se cometió, porque al referirnos al “*ius puniendi*”, entendemos que el Estado tiene la capacidad de sancionar a los individuos que han cometido algo que no está permitido por las leyes, y por esta razón, no se debe abusar al sancionar algún delito, a veces existen factores para que el abuso de poder tenga que ver al momento de tomar una decisión, situación que no debe suceder, sino al contrario, la persona que sea

procesada debe recibir su sanción de acuerdo al delito que cometió y la participación que tuvo en el mismo.

“Es el que se refiere a los delitos penales y a las consecuencias que acarrearán, es decir, las sanciones” (Torré, 1846, pág. 778). En el Derecho Penal se establecen las sanciones cuando una persona ha cometido un delito, para que sea juzgada de acuerdo a la acción que cometió, y de esta manera esta persona se haga responsable y cumpla con la condena asignada y la misma sea cumplida de acuerdo a lo estipulado por la autoridad correspondiente.

El objeto primordial del Derecho Penal, está determinado por el alcance y comprensión de las materias que lo integran; de esta manera que, su objetivo, comprende el estudio del delito, del delincuente y de la reacción social, expresadas y sistematizadas en las leyes penales; con estos antecedentes se puede afirmar que el Derecho Penal, es la Ciencia Jurídico-Social, que tiene por objeto el estudio del delito, del delincuente y de la reacción social, impuesto por el Estado, en forma de sanción o punición. Los caracteres de la esencia del Derecho Penal son: su calidad científica; su condición de Ciencia Social; su condición de Ciencia Jurídica; la protección que presenta a determinados bienes e intereses; y, la forma especial que se realiza dicha protección. (Páez, 2005, pág. 3)

El Derecho Penal estudia el delito, esto es, que de acuerdo a lo que se cometió se estudia la acción para imponer la sanción, así mismo, del delincuente porque de esta manera puede ser sancionado y a la vez puede recibir la respectiva rehabilitación, para que en el futuro pueda incorporarse de nuevo a la sociedad y no pertenezca a la red de los más buscados por las autoridades judiciales, además, el Derecho Penal protege los intereses de las personas, garantizando los derechos de cada parte, entonces, con el Derecho Penal se puede imponer sanciones a personas que han infringido la Ley, donde los delitos son tipificados y al tener cada uno una sanción, sirvan para castigar a quien ha cometido hechos criminales, y así se pueda garantizar que todo un país tenga tranquilidad, de saber que los delitos no quedan en la impunidad y poder controlar la criminalidad, y que las personas dedicadas a realizar trabajos ilegales ya no perjudiquen a la sociedad y no exista la inseguridad en todo un Estado.

El Derecho Penal consta de cuatro elementos: *un delincuente* es quien ha cometido una acción fuera de la ley y por la misma acción es sancionado; *un delito* significa el rompimiento de la ley, donde una persona es responsable de un acto indebido y el cual debe tener pruebas, evidencias y versiones para que se configure la responsabilidad penal de un

individuo; *una pena* es la condena o castigo de acuerdo al delito cometido por una persona, el cual es impuesto por las respectivas autoridades judiciales; y, por último, *un juez* que es una persona que conoce de las leyes y dirige el respectivo proceso para luego dar su veredicto luego de analizar los argumentos de las partes, pruebas y demás evidencias que le sirvan para su decisión.

Un delincuente, un delito, una pena y un juez, son los elementos necesarios para que se configure el Derecho Penal, además, sin estos elementos no se podría establecer que se ha cometido una acción indebida y que la misma debe ser sancionada, esta rama del Derecho regula la actividad criminal que sucede en un Estado, entonces, de esta manera se logra que todas las personas que cometan actos en contra de lo permitido en la Ley, sean sancionadas de acuerdo a su participación en la realización de un delito, como vemos, dentro del Derecho existe una lógica, ya que estos elementos deben ser algo fundamental, porque si no existe un acto realizado por un delincuente no habría un delito, y sin un delito no habría una sanción, y si no existiere un juez no habría quien dictamine la respectiva sentencia para el delincuente, y para que de esta manera se configure los elementos antes mencionados dentro del Derecho Penal.

Los *delincuentes* son personas que cometen delitos, es decir, que realizan acciones contrarias a lo que establece la ley y el derecho, y que por ellas son penados por el sistema de justicia de cada país, lo que implica el cumplimiento de castigos o sanciones dependiendo de la gravedad de la falta (Significados, 2022).

Los delincuentes son personas que son buscados por la justicia de cada país, porque han cometido hechos que de acuerdo a lo estipulado en cada norma han infringido dichas leyes, además, son los que cometen actos que perjudican a las personas y a toda una sociedad, y por eso son sancionados por las autoridades respectivas y su sanción se adecua de acuerdo a la acción que han realizado; los delincuentes realizan actividades que provocan daño en las personas, y sólo tienen como objetivo el beneficio propio y no el de las demás personas, por eso su conducta se orienta al perjuicio y no por el bienestar de la sociedad, motivo por el que son castigados con las sanciones establecidas en cada país.

Un *delito* es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contraria a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena (Pérez & Gardey, 2009, pág. 1).

La captación ilegal de dinero es un delito que está tipificado por el Código Orgánico Integral Penal y el cual tiene su respectiva sanción que es la privación de la libertad de una persona o de varias, en este delito en la mayoría de las veces las denuncias no tienen una respuesta, o en otras palabras, no llegan a una sentencia condenatoria, entonces, tomando como ejemplo a la captación ilegal de dinero, vemos que el delito deja daños en las personas, entonces, y de acuerdo al concepto que el autor manifiesta, los delitos deben ser sancionados de acuerdo a como están establecidos en las respectivas leyes, porque a veces son cometidos por una imprudencia o por intención propia de una persona, pero para la justicia son actos prohibidos y los cuales deben ser sancionados.

Una *pena* es la conducta, la sanción o la punición que un juez o un tribunal impone, según lo estipulado por la legislación, a la persona que ha cometido un delito o una infracción. Por ejemplo: “Por el asesinato de María, Martha ha sido castigada con la pena de reclusión perpetua” (Pérez & Gardey, 2009, pág. 2).

Todo delito que se encuentre tipificado en la norma penal de cada país, tiene una pena o una sanción, porque como lo he venido mencionando, los delitos son acciones que provocan daño, y son prohibidos realizarlos dentro de un Estado, porque cuando una persona comete un asesinato, la persona que lo realizó no debe quedar sin una responsabilidad penal, porque ha provocado un daño en la integridad de una persona e inclusive atenta contra la vida de la víctima, por esta razón, en cada legislación cada delito tiene su pena y esta debe ser impuesta y cumplida de acuerdo a lo establecido por la autoridad respectiva.

El *juez* es la persona que soluciona los conflictos judiciales mediante la aplicación del derecho. Es una figura imparcial en el problema a resolver; el juez es independiente del poder político y únicamente está sometido a la ley, deben aplicar de manera innecesaria y desinteresada el derecho (Trujillo, 2020, pág. 1).

El juez es la parte fundamental dentro de un proceso penal, porque él es quien puede dictaminar la sentencia de una persona que ha cometido un delito, es la persona que tiene la facultad de tomar las decisiones respectivas de acuerdo a las investigaciones que se han realizado, porque de esta manera el problema llega a una solución, el juez debe ser imparcial y no tener favoritismo dentro de un proceso, para que sus resoluciones puedan ser justas y aplicar las leyes de acuerdo al grado de participación que tiene una persona dentro de un delito.

4.2. Poder punitivo del Estado

El Poder Punitivo del Estado o *Ius Puniendi* consiste en la facultad sancionatoria de que dispone para imponer un a pena a quien ha infringido una norma jurídica. Ello representa una emanación de su soberanía, y no un mero derecho subjetivo de punir (González, 2017, pág. 1).

Entonces, el Poder Punitivo es el que puede sancionar a alguien que ha cometido algún delito, que de acuerdo a la acción cometida debe recibir la sanción que le corresponde, pero no por la facultad que tiene puede castigar a alguien fuertemente, sino más bien, hacer respetar las leyes y sancionar de acuerdo a como este establecido en las normas respectivas, porque también de esta manera se están garantizando los derechos de las personas que tienen un proceso penal.

“El Poder Punitivo del Estado constituye la potestad constitucionalmente legitimada de crear Leyes e Instituciones represivas que garanticen la protección de los derechos y bienes más importantes de nuestra Nación y de cada ciudadano” (Gómez, 2001, pág. 16). El Poder Punitivo del Estado tiene a su cargo el cuidado del país y el de una persona con el fin de garantizar una seguridad jurídica para todos los habitantes, ya sea por medio de instituciones que estén debidamente autorizadas y que sus funcionarios cumplan con dicho objetivo de protección, y con las respectivas normativas que el Poder Punitivo del Estado creyere conveniente ante la criminalidad.

El *ius puniendi* o Poder Punitivo del Estado es la potestad que se atribuye al mismo a través del poder legislativo para crear normas penales, para imponer las penas y las medidas de seguridad determinadas en las leyes a través del poder judicial, y para aplicar las normas del poder legislativo (Fanjul, et al., 2005, pág. 449).

El Poder Punitivo del Estado puede imponer sanciones y medidas de seguridad a quienes ha infringido las leyes dentro del ámbito del sistema judicial, todo esto con el fin de que las personas que cometan algún delito reciban las respectivas sanciones, porque si no se sanciona estas conductas, de nada serviría que se sigan creando leyes donde no serán aplicadas dentro de un país, y la delincuencia siga creciendo y sea la que gobierne la tranquilidad de todas las personas y de todo un Estado.

“Sociedad, es un conjunto de individuos que conviven en un mismo territorio bajo un determinado esquema de organización, compartiendo además lazos económicos, políticos y culturales” (Westreicher, 2020, pág. 1). A la sociedad la integran todas las personas, donde

todos tenemos los mismos derechos, sin distinción alguna, donde se vive bajo las mismas políticas, costumbres, etc., regidos por las mismas leyes que debemos cumplir como habitantes de una sociedad, para lograr un buen objetivo como lo es, vivir en plenitud.

El Estado es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica. El Estado tiene tres elementos básicos, estos son: la *población* que es el conjunto de personas que viven en el Estado; el *territorio* que es el espacio físico o área geográfica donde vive la población, y el *poder* que se refiere a la capacidad del Estado de organizar a la población y al territorio (Roldán, 2017, pág. 1).

Es Estado es la parte fundamental para que funcione un país, en otras palabras, es la cabeza de un pueblo, de él depende toda la administración, la distribución de las respectivas funciones para que se encarguen de construir leyes y hacerlas conocer por todas las personas y estas a su vez, sean cumplidas de acuerdo a lo que se está establecido, así como también lleva la organización de la sociedad, porque nada funcionaría si no existe un Estado que regule la vida social de las personas con el fin de que exista una convivencia armónica y un orden dentro de una determinada zona geográfica.

En el Código Orgánico Integral Penal en el Art.1 manifiesta lo siguiente:

Tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 5).

Las infracciones penales se clasifican en delitos y contravenciones, existe una diferencia entre estas dos clasificaciones, los delitos son sancionados con penas mayores que las contravenciones por la situación de que en el delito existe afectación a la integridad y la vida de una persona, las contravenciones también ponen en riesgo un bien jurídico, pero su resultado no es igual como el de un delito y su sanción es menos rigurosa; para que una persona sea procesada, se debe seguir el respectivo procedimiento que está establecido en las leyes respectivas garantizando los derechos de las personas que van hacer sancionadas y no sean vulnerados, así mismo, tener presente las garantías del debido proceso estipulado en la Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; cuando nos referimos a la rehabilitación social de la persona sentenciada, aquí se debe establecer en cada centro de

privación de la libertad conjuntamente con los especialistas la ayuda necesaria para que esta persona deje de causar daño a la sociedad que está a su alrededor y el daño que el mismo se provoca, muchas de las veces las personas que realizan actos que no son correctos lo hacen porque dentro de su vida han tenido episodios que les ha causado secuelas permanentes en su vida, especialmente psicológicos, entonces, con la ayuda necesaria pueden reintegrarse a la sociedad una vez de haber cumplido su respectiva sanción; además, las personas que han sido víctimas de algún acto que provoco daño a su integridad, deben así mismo contar con la ayuda necesaria para que puedan superar lo sucedido y no caigan en depresiones que lleguen hasta la muerte, porque muchas de las veces el daño causado es muy grande que las víctimas llegan a tomar malas decisiones, entonces, es muy importante que las personas que han sido víctimas de algún delito reciban la respectiva ayuda, y puedan salir adelante a pesar de lo sucedido.

4.3. Política criminal

La política criminal forma parte de la política general de un Gobierno, es el conjunto de criterios que inspiran la tendencia de las normas penales. Los Derechos Humanos deben constituirse en criterios rectores de la política criminal para garantizar que en un Estado democrático y social sea un instrumento al servicio de la persona, de tal manera que condicionen no sólo al legislador sino también al interprete en la aplicación de la ley y la fase de ejecución de la pena o medida (García & Rodríguez, 2019, pág. 13).

Dentro del plan de trabajo de un Gobierno, la política criminal debe ser uno de los puntos fundamentales que debe constar, para que se trabaje y se implemente dentro del país, porque con estas políticas el Estado puede controlar y a la misma vez prevenir muchos delitos, porque de esta manera se puede conocer el origen y las causas para que se produzca una conducta criminal, para que sea erradicada y evitar que el cometimiento de delitos continúe; además, la política criminal también debe formar parte de los Derechos Humanos porque así se garantiza una seguridad y un servicio a las personas de todo el mundo.

“La política criminal se encarga de valorar los medios utilizados para la prevención del delito desde el punto de vista de la eficacia y las garantías fundamentales, con la finalidad de proponer su mejoramiento” (García, 2012, pág. 56). La política criminal ayuda para que las sociedades mejoren, analizando todos los medios con el propósito de que ya no se siga con el cometimiento de más delitos, utilizando principios y garantías, siendo estos partes

fundamentales para que se trabaje y se controle los actos criminales que perjudiquen a toda la sociedad.

La política criminal es aquel conjunto de medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal, con el fin de mantener bajo límites tolerables los índices de la criminalidad en una determinada sociedad (Borja, 2011, pág. 20).

La política criminal es dada por los Poderes del Estado, políticas que ayudan para que se pueda prevenir delitos que causen daño a la sociedad y de esta manera los índices delincuenciales permanezcan bajos, estas medidas deben tener sentido para poder ser implementadas y así la delincuencia no siga avanzando, porque si la delincuencia persiste en un país no se puede vivir en armonía y no existiría la respectiva seguridad jurídica que debe existir dentro de un territorio nacional.

La política criminal tuvo su origen según la dogmática penal a finales del siglo XVII y comienzos del siglo XIX en Alemania, no se pudo precisar cuál es la fuente doctrinaria autorizada para definirla, el punto inicial fue utilizado por el maestro Cesar de Baccaria, en los años 1738 y 1774 quien diagnostico esta problemática social en su obra de los delitos y penas, con dicha obra se propuso encontrar la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley. Ya en la escuela socialista nace de la concepción marxista donde hace un estudio de la delincuencia de las distintas perspectivas, las causas y condiciones del delito, la personalidad de los condenados y de la prevención de brotes de criminalidad. Su sistema jurídico busca una justicia social, en donde introducen ya el concepto de “Función Social de Derecho”, esta ley aparece con el mejor mecanismo para lograr una justa composición y un equitativo desarrollo de la sociedad, donde se le adjudica el cumplimiento de la política criminal en un compromiso de la sociedad en conjunto, la pena resocializa y rehabilita al delincuente. Los principales objetivos de la Política Criminal según Liszt eran: la máxima eliminación de las penas cortas de prisión y el frecuente uso de la multa; la aplicación de la condena condicional donde fuere practicable; la ejecución de medidas educativas para jóvenes delincuentes; la atención primordial a la naturaleza del criminal y de sus motivaciones; la consideración del Estado Peligroso; la profilaxis de la inclinación criminal en desarrollo (habitualidad y aprendizaje criminal); formación profesional del personal

penitenciario y de la administración del Derecho Penal; la recepción de medidas de seguridad para aquellos supuestos en que lo aconsejaba el estado mental o la posibilidad de readaptación o corrección del delincuente (Moreira, 2016, págs. 4-7).

Como vemos la política criminal existe a nivel mundial, porque si no existiera dentro de cualquier país, sólo sobresaldría la inseguridad y los actos criminales, los cuales serían los que gobiernan a toda una sociedad y no las mismas autoridades; con su evolución nos ha permitido saber de la política criminal de cada Estado, y de esta manera que un país pueda llevar correctamente estas políticas para combatir la delincuencia y lograr que la criminalidad sea erradicada, para que esto funcione debe existir un buen manejo de las leyes respectivas, donde se garantice la seguridad de los ciudadanos, y de igual manera de la persona que cometió un delito, porque al ser sancionado una persona por una mala conducta que realizó, no queda prohibido de sus derechos que como ciudadano los tiene, o que sus derechos sean vulnerados, ya que esto es garantizado por las respectivas normas del país, sino al contrario, que sus derechos sean garantizados en toda etapa del proceso, cumpliendo con todas las garantías que debe tener, así mismo, que pueda ser rehabilitado, para que luego de haber cumplido su condena puede ser incluido de nuevo a la sociedad, y sea una personas de bien, para que ya no siga por el mismo camino de la maldad, en provocar daño a otras personas, entonces, las políticas criminales sirven de mucho, tanto para una persona procesada como para una personas común, porque de esta manera se erradicaría no en su totalidad, pero si en cierta parte la criminalidad, que a lo único que conlleva es a una inseguridad, con el miedo de que el cualquier momento pueden ser atacados por las personas que se dedican a estos actos ilegales, situación que hoy está viviendo el Ecuador, donde los delincuentes son los que deciden quien sigue con vida y quien muere, donde las grandes bandas están tomando posesión del territorio ecuatoriano, entonces, dentro del Ecuador se deben implementar más políticas criminales y severas, y que las mismas sean implementadas y se cumplan para poder mejorar esta situación.

4.4. Criminalidad en la pandemia sobre la captación ilegal de dinero

El Fiscal del Azuay, compartió que con mucha sorpresa le llegan invitaciones a su correo institucional para que invierta en capadoras ilegales de dinero; mucha gente incurre en esta situación, posiblemente llevada por la ambición, sin pensar que de por medio hay un hecho y causa ilícita, volviéndose un círculo vicioso, la persona que se involucra en este hecho debe llevar más gente para sostener el sistema piramidal que, tarde o temprano, terminara derrumbándose. Los primeros que ingresan van a coger

réditos, pero los perjudicados son los que vienen después; W. V. comandante de la subzona de Policía del Azuay N.1, coincide que la captación ilegal de dinero es perjudicial para las personas que ciegamente confían en estos sistemas piramidales; además, el Ministro del Interior manifiesta: “Muchas de las muertes violentas que se están observando a nivel nacional, tiene que ver con la posibilidad de estos mecanismos de crédito, a presta diario, usura o piramidación” (Mosquera, 2022, pág. 1).

Como vemos, la criminalidad sobre la captación ilegal de dinero desde todos los puntos de vista causa perjuicio a la sociedad, su único objetivo es que entren nuevos miembros para conseguir más capital y de esta manera las cabezas de estas captadores reciban sus respectivos beneficios; es verdad que algunas personas saben que el dinero depositado no está seguro, pero otras no lo saben, también sucede que mucha gente tiene varios problemas llegando a la conclusión que invertir en estas captadoras es bueno, o también mucha gente lo hace por tener más dinero, en conclusión, existen muchas otras razones para que las personas inviertan su dinero de esta forma, además, cuentan con personas útiles que con la manera precisa que tienen para promocionar sus ofrecimientos, logran hacer una buena propaganda sobre sus captadoras ilegales de dinero, por este delito existen muertes, ya sea por venganza o algo relacionado, porque la captación ilegal de dinero se ha ganado un puesto en el Ecuador como uno de los delitos más cometidos actualmente, porque al no estar controladas están realizando actividades ilícitas y no pertenecen a la cadena de las entidades que están legalmente autorizadas para captar dinero del público.

El COVID-19 (CO: “corona”, VI: “virus”, D: “enfermedad”, 19: “año que se originó” es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2, que condujo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a declararla como pandemia el 11 de marzo de 2020. El término pandemia se utiliza una vez que la pandemia rebasa las fronteras internacionales y afecta a gran cantidad de personas, pues la epidemia como tal ocurre una vez que una cantidad de casos de una enfermedad sobrepasa lo esperado en una comunidad, región o país específico, en un periodo de tiempo determinado (Vega, et al., 2021, pág. 537).

La pandemia del Covid-19 trajo consigo un grande perjuicio a todo el mundo, pero especialmente en nuestro país afecto al sistema financiero, es por eso que algunas personas se quedaron sin ningún ingreso económico, otras quebraron en sus negocios, llegando a confiar

en personas que no les aseguraban ningún beneficio positivo orientado hacia un futuro de su dinero, asemejando al presente tema, por salir adelante tuvieron la necesidad de confiar en las captadoras ilegales de dinero para poder salir de la pobreza y que exista alguna otra forma que conlleve a generar dinero y combatir de alguna manera la baja economía que se está presentando en el país, en nuestra vida y en la de nuestras familias, porque este problema no sólo afecta a una persona, sino a varias, y los daños causados por estas formas de inversiones muchas de las veces son considerables.

4.5. Sociología jurídica

“La sociología jurídica es una disciplina científica que intenta explicar las causas y efectos de las normas jurídicas” (Correas, 1993, pág. 23). Las normas jurídicas establecen derechos y deberes con el propósito de que una sociedad tenga un comportamiento adecuado y no se salga de los límites establecidos por la Ley, por eso la sociología jurídica al estudiar el Derecho y la sociedad, da su aporte para que se llegue a una conclusión y se tome mejores decisiones para el beneficio del país.

La sociología jurídica se presenta hoy como una ciencia positiva que procura valerse de rigurosos datos estadísticos para comprender como las normas jurídicas se presentan efectivamente como experiencia humana y así descubrir los resultados, a veces diferentes a los esperados por el Legislador (Soto, 1987, pág. 72).

La sociología jurídica es muy importante porque ayuda a saber cuáles son las leyes que deben seguir vigentes y que han aportado con un beneficio a la sociedad, y así mismo, saber que leyes no aportan y no son las adecuadas dentro del país, para poder cambiar o reformar lo que no esté dando resultados positivos, y evitar de alguna manera que se sigan suscitando más hechos de criminalidad que perjudiquen a la sociedad, ya que ese no es el objetivo cuando se crea una ley, sino que esa ley ayude a mejorar la situación de un país.

“Es la disciplina que con métodos científicos analiza las relaciones existentes entre el orden jurídico y la vida social considerando al Derecho como factor y producto de los hechos y transformaciones en las formas de la convivencia humana” (Olaso, 2008, pág. 58). La Sociología Jurídica debe analizar lo relacionado con lo jurídico y la vida social de las personas, porque todo esto debe ir de la mano para establecer una buena conexión entre la sociedad y el Derecho, con el fin de que no exista problemas y se logre que las dos formas vayan de la mano y se produzca una buena convivencia.

4.6. Proceso penal

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico, las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el Código Penal (Pérez & Merino, 2013, pág. 1).

En base a esto, el proceso penal debe iniciarse con una investigación previa porque aquí se recaba todas las pruebas que sustentarán la acusación contra una persona, esta puede ser de oficio o a petición de parte, es decir, por denuncia verbal o escrita, luego de lo cual cuando existan elementos de convicción, claros, precisos y concordantes pasa a la siguiente fase denominada instrucción fiscal; para luego de completarse dicho proceso pasar a la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, aquí se debe presentar la valoración y el análisis de las pruebas obtenidas durante la instrucción.

A partir de lo comentado anteriormente, “se completa con la ejecución de la pena, es decir, con el cumplimiento efectivo del castigo que ha determinado el Juez o el Tribunal de acuerdo a lo tipificado por la ley” (Pérez & Merino, 2013, pág. 2). Entonces, el Juez encargado de la causa penal realizará el respectivo juzgamiento a quien o a quienes han cometido un delito, y establecerá la pena correspondiente una vez demostrada la culpabilidad, y de esta manera el proceso penal quede concluido y no se quede en la impunidad.

El proceso penal “tiene como función investigar, identificar y sancionar en caso de que así sea requerido las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares en cada caso y con el propósito de preservar el orden social” (Ferro, 2020, pág. 383). De lo expuesto, el derecho procesal penal busca garantizar, proteger y cuidar el orden público en todas sus formas, especialmente cuando alguien actúa en contra de la Ley, ya que por medio del proceso penal y siguiendo cada una de sus etapas se puede saber quién ha cometido algún delito y de esta manera dicho sujeto pueda tener una sanción, como una forma de mantener la seguridad pública de las personas que habitan en el Ecuador.

En Ecuador, es el país de América Latina que mayor número de Constituciones ha tenido desde que se fundó como República en 1830 y la que tuvo más vigencia fue la Constitución de 1979, luego de ser aprobado en el Referéndum de 1979, a esta Constitución le sustituyó la expedida el 5 de Junio de 1998 y vigente desde el 11 de Agosto del mismo año, Carta que impulsa el desarrollo económico y social, cuyo

contenido la hizo merecedora a ser considerada como una de las avanzadas en America Latina. Esta Constitución en el art. 194 disponia que: “La sustanciación de las pruebas, se llevara a acabo medinate el sistema oral, de acuerdo con los principios de: dispositivo, de concentración e inmediación”. Con el proposito de armonizar el Código de Procedimiento Penal, con la Norma Constitucional, el 13 de Enero del 2000 se publica en el Registro Oficial el nuevo Código de Procedimiento Penal, que tienen vigencia desde el 13 de Julio del 2001, éste Código se Redactó en función de la reforma Consitucional de 1998, adoptandando un procedimiento acusatorio y contradictorio, pretendiendo que por parte del Estado se haga cumplir los derechos humanos contemplados en la Constitución, el sistema de procedimiento penal implementado desde el Código de Procedimiento Penal del 2000, actualmente fueron reformados gran parte de sus articulos, con la Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, que entró en vigencia a partir del mes de marzo del 2009 (Sigcha, 2009, págs. 14-19).

Ecuador, siempre se ha caracterizado por tener grandes Constituciones, y de todos los países de America Latina, muchas de las veces el problema radica que las autoridades no la hacen cumplir con todo lo establecido, como vemos, Ecuador desde muchos años atrás, ya ha tenido normas para que las autoridades puedan regirse y garantizar los derechos de las personas, antes se escuchaba que no existían derechos para algunas personas, pero más bien, considero que las autoridades no aplicaban correctamente dicha ley, porque algunas personas que ya habían nacido dentro de esos años de creación de las Constituciones, manifestaban que no sabían que existían leyes y especialmente que tuvieran derechos; antes este tema, y por parte de las autoridades no era implementado correctamente, y ni tampoco se les hacía conocer a las personas, entonces, pienso que en años atrás, no se venía implementando adecuadamente todo lo establecido en las Constituciones, actualmente, esto ha cambiado, porque ya existe un correcto funcionamiento de las normas que existen en el país, ya las personas saben que tienen derechos y garantías, y los cuales son garantizados por el propio Estado, ya por eso en la antigüedad existían muchos casos de violencia, donde las mujeres eran vistas como un objeto y no como un ser humano igual que los hombres, y no habían formas de que las puedan apresar y ya no sigan siendo maltratadas, todo esto ya en la actualidad ha dado un giro muy grande, porque cada ser humano ya conoce cuáles son derechos, y los problemas que se presentaban antes ya han cambiado porque las leyes ya son aplicadas no en su totalidad de

una manera correcta, pero por lo menos las personas saben que están amparados por la Ley Suprema como es la Constitución.

En la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 195, manifiesta:

La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 79).

La Fiscalía es la encargada de investigar los delitos, y al momento de comprobarse con las pruebas necesarias la culpabilidad de un individuo, es la que presenta todo lo recolectado para que un Juez de la materia respectiva sancione de acuerdo a la actividad delictiva que cometió una o varias personas, al iniciarse un proceso de investigación lo dirigirá de acuerdo a los principios que más se ajusten al problema, para que las personas sometidas a un proceso penal no resulten afectadas, sino al contrario, estas personas sean protegidas y no se les vulnere sus derechos, además, que todos cuenten con una asistencia adecuada para que la víctima, el procesado, testigos y otras personas que formen parte de la investigación tengan la respectiva seguridad jurídica como las normas respectivas lo señalan, con el fin de garantizarles una protección en todo el transcurso del proceso y también una vez de que sea culminado.

4.7. Organismos de control del Sistema Financiero

4.7.1. Superintendencia de Bancos del Ecuador

La Superintendencia de Bancos del Ecuador es la institución encargada de controlar, regular y supervisar al sistema financiero del país, adicionalmente, asegura que las instituciones controladas cumplan las leyes y protege a los usuarios para que de esta forma haya confianza en el sistema. La Superintendencia de Bancos aplica los principios de transparencia financiera, es decir, brinda información actual, amplia y

suficiente a todos los usuarios del sistema para facilitar y hacer más eficientes sus decisiones a la hora de controlar y utilizar los productos y servicios financieros; para aplicar los principios de transparencia, la Superintendencia de Bancos se ocupa de hacer pública la información sobre estados financieros, tasas de interés, tarifas por servicios, estadísticas, leyes, normativa y brindar educación financiera, entre otras acciones, respecto del sistema financiero supervisado; tiene como rol y funciones principales las siguientes:

- Proteger el interés general en el ámbito financiero.
- Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control y, en general, que cumplan las normas que rigen su funcionamiento.
- Exigir que las instituciones controladas presenten y adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento en los casos que así lo requieran.
- Elaborar y publicar por lo menos trimestralmente el boletín de información financiera (Romero, 2015, pág. 1).

Como vemos, la Superintendencia de Bancos del Ecuador se encarga de controlar todo el sistema financiero, haciendo que las personas confíen en las instituciones que están sujetas a la ley, y de esta manera no caigan en instituciones que perjudiquen la economía, algo importante que llama la atención en esta Superintendencia, es que uno de sus principios fundamentales es la transparencia, porque al momento de presentar todos los informes, documentaciones, etc., debe constar toda la información necesaria, donde se verifique que cada institución financiera tiene la debida autorización para recolectar dinero del público, y que las personas que depositan no salgan perjudicadas, porque al ser legales pueden en lo posterior indemnizar a sus socios en caso de que la empresa llegue a quebrar; entonces, en la captación ilegal de dinero sucede lo contrario, porque aquí nadie contrala el manejo de dinero y no pasan por las debidas revisiones ni autorizaciones para su funcionamiento, y aquí es donde opera la ilegalidad de estas captadoras, donde su única intención es captar más dinero y nuevas personas sin importar el daño que pueda provocar al quebrar y sólo ver por el beneficio propio.

Este organismo es muy importante para el país, y la Constitución de la República establece su relevancia en el Art. 309:

El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 112).

Cada sistema financiero está legalmente regulado por la ley, donde las autoridades respectivas deberán cumplir sus funciones que les han designado de acuerdo a los sectores públicos, privados y del popular y solidario, y al estar reguladas ofrecen seguridad, transparencia y especialmente respaldo de su dinero, porque cada sector tiene sus normas, garantías y valores para ofrecer la respectiva seguridad dentro del ámbito económico, y de esta manera ofrecer a las personas servicios seguros cuando entregan el dinero en las distintas instituciones financieras que existen en el Ecuador, beneficios que se obtienen cuando están legalmente constituidas y cumplen con todos los permisos necesarios para su funcionamiento.

4.7.2. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades de las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2021).

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros controla las actividades, la administración y el funcionamiento de una empresa que está legalmente constituida en el Ecuador, ya que al contar con la autorización cualquier empresa tiene la capacidad y el permiso de captar dinero de las personas, así mismo, cuando una empresa llegue a la quiebra tiene la facultad de controlar que, al momento de la disolución, las y los socios o integrantes de las compañías reciban lo justo y no hayan perjudicados, como sucede en las captadoras ilegales de dinero que nadie responde por todo el dinero que se pierde.

En el Código de Ética Institucional de la Superintendencia de Compañías, en el Art. 5, encontramos la misión, manifiesta:

“Somos una institución que controla, vigila y promueve el mercado de valores y el sector societario mediante sistemas de regulación y servicios, contribuyendo al desarrollo

confiable y transparente de la actividad empresarial en el país” (Código de Ética Institucional de la Superintendencia de Compañías, 2012, pág. 4). Esta Superintendencia está capacitada legalmente para que controle todo lo relacionado al sector empresarial; por eso, toda institución o empresa pasa por un sistema de control para que pueda brindar servicios económicos seguros a las personas, entonces, en el tema planteado, las captadoras de dinero ilegales, no pertenecen al listado de empresas que pasan por procesos de verificación, sino, al contrario, evitan ser controladas.

En el mismo Código de Ética Institucional de la Superintendencia de Compañías, en el Art. 7 encontramos las políticas, manifestando lo siguiente:

“Los planes estratégicos de las distintas unidades administrativas de la Superintendencia de Compañías se han formulado a partir de los siguientes factores claves de éxito: Confianza, Transparencia, Servicio, Control, Compromiso, Planificación, Eficacia, Optimización, Talento y Capacitación” (Código de Ética Institucional Superintendencia de Compañías, 2012, pág. 4). Estas políticas ayudan para que la Superintendencia trabaje de manera segura con las demás empresas que están bajo su responsabilidad, con el propósito de que no existan actos ilícitos y no perjudiquen a las personas que depositan dinero en las empresas autorizadas, trabajando de manera honesta, responsable y con transparencia para el beneficio del Ecuador, porque existen casos donde los dueños, gerentes y demás personal de las empresas que cuentan con todos los permisos respectivos forman parte de las captadoras ilegales de dinero, entonces, muchas de las veces se prestan créditos a las personas para que puedan entregarlo y formen parte de estas formas de inversiones ilegales.

En el Art. 9 del Código de Ética Institucional, nos manifiesta el compromiso de la Superintendencia de Compañías, esto es:

“Los servidores públicos de la institución debemos mantener un alto nivel de integridad y compromiso con los valores del servicio público. Por ello, nos obligamos legal y moralmente al ejercicio honesto, transparente, eficaz y expedito de nuestras funciones, con apego a las normas constitucionales, a los principios del derecho internacional reglado en convenios signados por el país y a las normas éticas de la entidad” (Código de Ética Institucional Superintendencia de Compañías, 2012, pág. 5).

La Superintendencia de Compañías debe trabajar de acuerdo a los principios y normas de la Constitución y demás leyes, para que ayuden a llevar el control y la seguridad de las

empresas para que funcionen en la sociedad; la Superintendencia debe demostrar la honestidad al momento de que se inscribe alguna empresa, y no dejar que trabaje sin ninguna autorización, así mismo, con transparencia donde todo debe ser legal y debe ser visible por las demás personas, para saber que dichas empresas son legales y no perjudiquen a varias personas cuando empiezan a entregar su dinero.

4.7.3. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Como misión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), es que es el organismo de supervisión y control de las entidades del sector Financiero Popular y Solidario, y de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del Ecuador que, en el ámbito de su competencia, promueve su sostenibilidad y correcto funcionamiento para proteger a sus socios (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022).

Esta Superintendencia mira el correcto funcionamiento de las empresas legalmente autorizadas, y de esta manera que los socios cuenten con toda la seguridad necesaria especialmente de su dinero tanto de manera individual como colectivamente, es muy importante que estén bajo un sistema de control, porque cuando se organizan, crean y empieza el funcionamiento, deben ser conscientes de que su empresa contara con personas que confían su dinero y por esta razón deben ser controladas por esta Superintendencia viendo el beneficio de la empresa y de los socios.

“Su visión es consolidarnos a nivel nacional e internacional como un organismo técnico referente en la aplicación de las mejoras prácticas de fortalecimiento, supervisión y control de la economía popular y solidaria, apoyando su estabilidad y sostenibilidad” (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022). La transparencia es uno de los principios para que una empresa florezca no sólo a nivel nacional, sino, también a nivel internacional, así mismo, la Superintendencia debe trabajar con el mismo principio, dando a conocer que empresas son capaces para captar dinero, y que las personas no sean engañadas por captadoras falsas, también llevando el control necesario de cada institución a su cargo y exigiendo que se cumpla con lo ordenado en las respectivas normas.

Entre los valores de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, tenemos:

- **Transparencia:** Este valor es personal e institucional. En relación al enfoque personal, en la SEPS, las y los servidores públicos llevan a cabo sus actuaciones de manera clara y franca, desarrollando un ambiente de confianza y seguridad a las y

los ciudadanos. En el caso de la institución, se refiere al comportamiento que permite a la SEPS, garantizar acceso a información clara y oportuna sobre sus acciones, recursos y decisiones para que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022).

La transparencia debe ser un principio esencial dentro de una empresa, porque de esta manera se puede garantizar seguridad a sus socios y no estafar a los mismos, porque así se puede llevar un control respectivo del dinero que va ingresando, llevar una buena contabilidad y que la misma sea accesible para todos los socios y sepan todo el estado financiero de la empresa, si no hay transparencia en una sociedad nunca progresara dicha institución, ya que puede caer en cualquier momento al realizar actos fuera de la ley, ya que pueden ser descubiertos en cualquier momento y perjudicar a todas las personas que depositaron su dinero.

- **Honradez:** Es la cualidad de pensar y actuar conforme a los estándares practicados por la sociedad dentro de lo considerado como justo, correcto e íntegro. Son las actuaciones de los colaboradores dentro de la ética y la moral. Esto incluye no faltar a la verdad y transparencia en todos los actos para con la Institución y la sociedad (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022).

Las personas siempre deben actuar de buena fe, practicando los valores que desde el hogar han inculcado en la vida de las personas, la honradez es uno de los valores fundamentales en la integridad humana y en el funcionamiento de una empresa, que ya al trabajar conjuntamente con este valor que es la honradez, las acciones siempre serán de acuerdo a la ley y viendo el beneficio de todos y no sólo el personal, como es el caso de las captadoras ilegales de dinero.

- **Responsabilidad:** Es un valor que ésta en la conciencia de la persona, y le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, en el plano de lo moral (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022). Este valor también es muy importante tenerlo presente cuando estamos frente a una sociedad que presta servicios a todo un pueblo, ya que al trabajar con toda la responsabilidad podemos garantizar confianza a las personas y confianza del dinero que ellos están depositando, para que en tiempos futuros no hayan perjudicados por invertir dinero en sociedades bancarias.
- **Integridad:** Hace referencia a una persona correcta, educada, atenta, proba e intachable (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022). La integridad en una persona es fundamental para que la organización de una entidad

bancaria funcione de la mejor manera, el personal que labora es una parte importante dentro de una sociedad, ya que ellos son los que garantizan la respectiva confianza a las personas que deciden invertir el dinero en dicha entidad financiera, lo cual, ellos son los encargados de explicar la forma, funcionamiento y demás puntos sobre la manera de trabajar de dicha institución.

- **Lealtad:** Es una obligación de fidelidad y compromiso que las y los servidores públicos de la SEPS tienen con la Institución, la sociedad, el Estado y consigo mismo (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022). Debe existir lealtad tanto en las personas como en cualquier institución, ya que de esta manera se puede llevar un correcto funcionamiento del dinero, sobre los socios y sobre la forma de operar dentro del país, y no engañar a las personas con ofrecimiento falsos por el solo motivo de convencer a las personas para que sus captadoras ilegales de dinero no lleguen a una quiebra.
- **Solidaridad:** La adhesión y apoyo desinteresado a una causa noble y justa o problema de los demás (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022). Todos estamos propensos a tener momentos duros con el dinero que ingresa a nuestra vida personal, por eso no sólo debemos pensar en el beneficio propio sino también por el de los demás y no aprovecharse de estas situaciones para perjudicar a las personas con falsas promesas de dinero.
- **Cortesía:** Se trata de la demostración de una persona que manifiesta respeto o atención afable hacia otra persona (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022). La buena atención dentro de cualquier institución tanto pública como privada es esencial para demostrar confianza a una persona, es la forma de tratar a todo el personal que ingresa para recibir atención de los funcionarios profesionales que conocen del servicio que ofrecen.

Toda Superintendencia debe regirse por valores, porque son parte fundamental para que se haga una buena administración, sin estos valores, nada tendría seguridad y no podrían ofrecer buenos servicios a sus clientes; los valores son lo que caracteriza a una empresa y a todo su personal que la integra, en este caso a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conjuntamente con los valores antes mencionados, le permiten que trabaje de manera segura y transparente, teniendo como objetivo controlar que las empresas que están a su cargo funcionen con todo lo establecido en la ley y garanticen confianza a sus socios, que el trabajo que se realice sea honesto y no apoyar a actos que sean ilegales, dando oportunidad

que las captadoras ilegales de dinero sigan creciendo y aparezcan con mas frecuencia en el país, ya que el objetivo que tiene cada una de las Superintendencias es controlar de que ya no existan más captadoras ilegales de dinero en el país, que ya no exista más pérdidas económicas en las personas que confían su dinero en instituciones o empresas apostando por mejores beneficios, entonces, los valores dentro de cualquier institución sea pública como privada son la parte fundamental para que el trabajo realizado se vea plasmado de manera correcta y de esta manera las personas tengan la confianza cuando decidan entregar su dinero a cualquier institución legalmente constituida.

4.8. Delito de captación ilegal de dinero

“La captación ilegal de dinero es un delito, en el cual una empresa u organización realiza actividades para adquirir dinero de las personas masivamente, pero sin ningún tipo de autorización por parte de las autoridades” (Salazar, 2017, pág. 1). La captación ilegal de dinero es cualquier acción en la cual un sujeto lleva a otras personas a este propósito ilícito, ya sea para su beneficio o de terceras personas, con el fin de generar beneficios en muchas de las veces con altas tasas de intereses, porque mientras más miembros ingresen más dinero se genera en las captadoras, y por esta razón es que incitan a que nuevos miembros entren y no cuenten con ninguna autorización de las autoridades respectivas.

La captación ilegal de dinero es un delito conocido por tener un carácter masivo en su ejecución, ya que abarca un gran número de personas perjudicadas, por medio de interpuesta persona natural o jurídica constituida legalmente o no, que se dedican a captar dinero de usuarios, que en la mayoría de los casos son aprovechados por su situación económica. A los contribuyentes se les prometen cuantiosas sumas de dinero a cambio de confiar en el negocio y depositar dinero, actividades que se realizan en la clandestinidad sin ningún sustento legal a la diligencia que ejecutan, sin ningún tipo de respaldo por parte de las autoridades estatales que les faculte a ejercer el giro del negocio específico de actividades de intermediación financiera, que para este caso requiere de aprobación de la Superintendencia de Bancos del Ecuador (Echeverría, 2019, pág. 7).

La captación ilegal de dinero tiene como objetivo captar dinero de las personas sin garantizarles ninguna seguridad económica a los depositantes, con el fin de que reciban intereses muy altos como ganancia del monto depositado, esta captación la realizan de manera ilegal, porque no tienen los permisos respectivos para su funcionamiento, en muchos de los

casos el ingreso a las captadoras ilegales de dinero se da por muchos factores, especialmente porque la economía está demasiado baja en la vida de las personas, y por salir adelante piensan que esta forma es la correcta para recuperarse de la baja economía; el dinero que se pierde nunca es recuperable, porque al no estar legalmente constituidas no cuentan con ningún respaldo para que el dinero perdido se recupere, por eso, la captación ilegal de dinero es un delito porque se trabaja en la clandestinidad, y en muchos de los casos se manejan bajo la tecnología para realizar la captación de las personas conjuntamente con su dinero.

Las experiencias adquiridas por la fiscalía han dado cuenta de la modalidad que operan y todavía operan algunos captadores de dinero ilegal, la captación ilegal de dinero del público es recoger en forma masiva dineros del público, sin las autorizaciones requeridas, y con la falsa promesa de devolverlos junto con intereses exorbitantes o inusuales (Nuñez, 2015, pág. 413).

Como vemos, la captación ilegal de dinero tiene como fin captar dinero de las personas pero en grandes cantidades, ya que es una manera de mantenerse en funcionamiento estas captadoras, captando de manera ilegal el dinero de las personas, este delito ya es conocido por una de las entidades de control como es la Fiscalía General del Estado, institución que tiene conocimiento de la manera que operan los dueños y socios de las captadoras, ofreciendo grandes cantidades de dinero y que con esto logran deslumbrar a las personas, y al momento de que fallen, llegan a quebrar perjudicando a un gran número de personas.

Se entiende que existe captación cuando:

1. “Cuando existan más de 20 personas o por más de 50 obligaciones, de manera directa o por persona interpuesta” (Nuñez, 2015, pág. 413). Aquí es cuando los líderes de las captadoras ilegales de dinero llevan a muchas personas a que formen parte de estos sistemas de inversiones, porque cuando ingresa una persona, estos deben hacer ingresar a más miembros, ya que esa es la condición.
2. Que durante los 3 primeros meses se haya celebrado 20 contratos de mandato para administrar dinero bajo la modalidad de libre inversión, o vendidos títulos de crédito o de inversión, con obligación para el comprador de transferirle títulos de la misma especie, y contra reembolso de un precio (Nuñez, 2015, pág. 413).

Cuando los captadores ilegales de dinero, dicen que estas formas de inversiones son legales, y lo que realizan con las personas supuestamente son contratos, ya que esto

es mentira, solo sirve para hacer creer a las personas que funcionan legalmente dentro del país, y que las personas no desconfíen, porque lo que les importa es que el número de integrantes crezca y no se les disminuya.

3. “En cualquiera de esos eventos, el monto de los dineros recibidos debe superar el 50% del patrimonio líquido de la persona, o las operaciones ser resultado de ofertas innominadas” (Nuñez, 2015, pág. 413). Cuando existen intereses que son muy elevados no son legales, porque dentro del país y para las instituciones legalmente constituidas, se establece una tasa de interés adecuada, pero en las captadoras ilegales de dinero los intereses son muy altos, ya que son formas de llamar la atención de las personas.

Cuando alguien ofrece ganancias mucho más altas de las permitidas por la ley, podemos darnos cuenta que estamos frente a captadores ilegales de dinero, que lo único que buscan es llevarse el dinero para alimentar sus intereses económicos; a veces por la “ambición”, por ser “más ricos” o por el simple hecho de “hacer la prueba para ver que tal me va”, pero lo que no sabemos es que todo lo que manifiestan sobre estas empresas ilegales es un engaño, ya que lo único que buscan es que nuevos miembros ingresen, entreguen su dinero y así lograr que el capital aumente, y los únicos beneficiarios sean los jefes o dueños de las captadoras ilegales de dinero.

El Art. 323 del Código Orgánico Integral Penal se refiere a la captación ilegal de dinero, manifiesta:

La persona que organice, desarrolle y promocióne de forma pública o clandestina actividades de intermediación financiera sin autorización legal, destinadas a captar ilegalmente dinero del público en forma habitual y masiva, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 107).

La captación ilegal de dinero es un sistema que recauda dinero de manera ilegal, porque ofrece intereses a muy altas tasas, ofreciéndoles una economía considerable a los nuevos miembros, la captación ilegal de dinero pertenece al catálogo de los delitos del Código Orgánico Integral Penal, y tiene una pena de privación de libertad de cinco a siete años, además, esto no nos ofrece una seguridad de nuestro dinero, porque las empresas que supuestamente funcionan de manera segura no están legalmente constituidas y pueden a futuro quebrar y perjudicar a las personas que integran la captadora de dinero.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal, el legislador a tipificado algunas figuras jurídicas como delitos, de acuerdo a las circunstancias que actualmente se encuentra atravesando la sociedad, para ello, me permito introducir algunas diferencias conceptuales de los delitos que tienen relación con el tema de estudio.

Estafa: Delito en que se consigue un lucro valiéndose del engaño, la ignorancia. Toda defraudación hecha a otro en lo legítimamente suyo. Apoderamiento de lo ajeno con aparente consentimiento del dueño, sorprendido en su buena fe o superado en su malicia. Pedir con ánimo de no pagar; cobrar dos veces; negar el pago recibido, etc., entre otras formas concretas. Falsa promesa; ofrecimiento incumplido (Cabanellas, 2006, pág. 151).

No pago de impuestos: Los impuestos son tributos o cargas que los ciudadanos están obligados a pagar como consecuencia de determinados hechos, actos o negocios sin importar que exista una contraprestación directa por su pago. Son necesarios para sostener al Estado del bienestar. Dado que suponen un gasto para empresas y familias, la planificación fiscal fundamental para mantener una buena salud financiera, tanto en el ámbito personal como empresarial, y poder hacer frente a su pago (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, , 2022, pág. 1)

El no pago de impuestos que es una obligación que tienen los ciudadanos para con el Estado, generarían que se perjudique económicamente y patrimonialmente a este, lo cual ocasionaría que el Estado a través de las entidades públicas correspondientes no pueden atender, ejecutar y realizar obras que vayan en beneficio de la colectividad.

Abuso de confianza: Se produce cuando alguien aprovecha de la confianza que otro le dispensan por la particular relación o vinculación que entre ellos existe, para inferirle un daño o perjuicio personal o patrimonial. La expresión “confianza” no debe ser entendida aquí en un sentido personal, como la que resulta del conocimiento o la amistad, sino como la consecuencia de las relaciones jurídicas que imponen a una de las partes confiar en que otra cumplirá con la obligación pactada (Diccionario Jurídico Enciclopédico, 2005, pág. 30).

Lavado de activos: Es el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma lícita (Unidad de Análisis Financiero y Económico , 2022, pág. 1).

Enriquecimiento ilícito: Delito contra la Administración pública en el que el servidor público, durante su vinculación con la Administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtiene, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, siempre que la conducta no constituya otro delito (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2022, pág. 1).

4.9. Participación delictiva

La culpabilidad es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el Juez le declara merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable. Es una relación de causalidad ética y psicológica entre un sujeto y su conducta (Peña, 2010, pág. 210).

Cuando una persona comete un delito tiene culpabilidad, porque a infringido lo que la ley establece, esta persona por lo realizado tiene que cumplir con una pena, porque pudo actuar de otra manera evitando de que se cometa tal conducta, pero no lo hizo, llegando a que se consuma el delito, entonces, es donde adquiere una responsabilidad penal, muchas de las veces las acciones de una persona se dan por muchos factores, ya sea por problemas psicológicos, venganza, etc., provocando de que su conducta actúe mal, pero estas no son razones para que las personas cometan actos que están prohibidos por las leyes y que por sus mismas acciones tengan una culpabilidad y por ende pagarla con años de privación de su libertad.

“La culpabilidad es el juicio necesario para vincular en forma personalizada el injusto a su autor y, en su caso, operar como principal indicador del máximo de la magnitud del poder punitivo” (Zaffaroni, 2005, pág. 3). El poder punitivo puede sancionar a las personas que están actuando de manera incorrecta, de acuerdo a lo establecido en las normas respectivas, ya sea por medio de un proceso donde se puede manifestar todas las pruebas necesarias para determinar la culpabilidad de la o de las personas involucradas, con el fin de que la persona pague su sentencia y se de cuenta de que su actuar no es el adecuado y no siga realizando actos dañinos que perjudiquen a la sociedad.

En muchos casos, el problema delictivo es llevado a cabo por una sola, que asume la totalidad de la preparación y ejecución de un delito a través de sus distantes fases. Esa persona es el *autor* del delito y debe ser sancionado con la pena establecida para el mismo. En otros casos, varias personas se ponen de acuerdo para ejecutar todos ellos

un determinado delito; serán los *cuautores* del mismo. O se dividen entre sí la realización de las diversas acciones (u omisiones) que ejecutadas, en cualquier momento del inter críminis, confluyen en la perpetración del delito. En ocasiones, intervienen con actos de diversa naturaleza e importancia dentro del proceso delictivo decidido y realizado por otro: serán *partícipes* en el delito. Finalmente también se da la concurrencia de personas que inducen, instigan, contratan u obligan a otro a realizar un delito (Albán, 2005, pág. 172).

Para que un delito sea sancionado, se debe saber el grado de participación de todos los integrantes que cometieron el delito, en algunos casos el delito es cometido por un sólo sujeto, pero en otros casos es cometido por dos o varias personas, en el primer caso la persona es sancionada de acuerdo a la acción que cometió, donde la norma penal establece la sanción para cada delito, mientras que en el segundo caso, se debe establecer con las respectivas averiguaciones la participación que tuvo cada persona desde el momento que se decidió realizar el delito, donde cada uno cumple un papel para que la acción planificada sea exitosa, inclusive existen personas que se dedican a realizar todo tipo de delito, donde son mandados por las personas interesadas con el fin de que lo planificado no se caiga y posteriormente no salga a lo esperado; pero también, hay casos que con amenazas o a la fuerza exigen a personas a cometer actos ilícitos, con el fin de que los interesados no se vean perjudicados, situación que pasa cuando se tiene algún tipo de contacto con estas personas que se dedican al daño de la integridad de una persona, inclusive si no cumplen con lo ordenado, pueden ser asesinados o desquitarse con su familia o personas cercanas.

Existen requisitos que deben reunir para poder sancionar a una persona como responsable, en algún grado, de un delito, para ellos buena parte de la doctrina exige dos requisitos: **subjetivo** y **objetivo**.

a. Requisito subjetivo: “Consiste en la intención de intervenir en la preparación o ejecución del hecho delictivo, ya sea considerándolo como un acto propio, ya inclusive considerándolo como ajeno, pero al cual se contribuye de alguna manera” (Albán, 2005, pág. 173). Aquí cada persona que tengan el mismo propósito y formen parte de bandas criminales, da su opinión como ayuda para lo planificado, además, se le asigna un papel que tiene que cumplir cuando se va a realizar el delito, aquí se pueden integrar personas que un interés propio, o también existen

personas que tienen el mismo propósito y ayudan a que el objetivo de lo planificado salga de la mejor manera.

b. Requisito objetivo: Hace falta también que la persona ejecute una acción o una omisión dirigidas, directa o indirectamente, principal o secundariamente a la realización del delito. Es decir, por variadas que sean las conductas de los concurrentes, éstas confluyen en un hecho único: el delito (Albán, 2005, pág. 173). Cuando se quiere realizar un acto que está prohibido por la ley, y el único objetivo es causar daño a la o las personas, buscan la manera de que todo salga como lo esperaban, e inclusive buscan a personas que se dedican a cometer diferentes clases de delitos, a pesar de que estos delincuentes cobran tarifas de dinero muy altas, no es impedimento para que la acción sea consumada, por eso muchas de las veces no se llegan a encontrar a los verdaderos culpables cuando se inicia un proceso penal, porque al existir una participación secundaria, no se puede determinar con exactitud quienes fueron los que realizaron la acción, y ni quienes son los que ordenaron y planificaron para que se cometa el delito.

En el Código Orgánico Integral Penal, encontramos algunos artículos sobre la participación, manifestándonos lo siguiente:

Art. 41.- Participación: Las personas participan en la infracción como autores o cómplices. Las circunstancias o condiciones que limitan o agravan la responsabilidad penal de una autora, de un autor o cómplice no influyen en la situación jurídica de los demás partícipes en la infracción penal (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 18).

Cuando se quiere cometer un delito las personas que son autores, muchas de las veces deben tener la ayuda de sus cómplices para que la acción salga como lo esperan, ya que los cómplices con sus ideas y su ayuda facilitan para que el delito no tenga ninguna falla; además, si la responsabilidad penal ya es dada a los autores y a los cómplices por la respectiva autoridad, no debe afectar al sancionar a las demás personas de existir este caso, porque nadie puede borrar la responsabilidad que tienen todos los participantes cuando se realizó la actividad ilícita.

Art. 42.- Autores: Responderán como autoras las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades:

1. Autoría directa:

- a) “Quienes cometan la infracción de una manera directa e inmediata” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 18). Esto es cuando la idea es personal y la misma persona comete el delito y de una manera muy rápida, y no necesita de la ayuda ni de las opiniones de ninguna otra persona secundaria, porque esta persona es suficiente para realizar el acto.
- b) “Quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 18). Por ejemplo los policías, cuando se dan cuenta de alguna actitud sospechosa y no evitan de que la persona cometa el delito, realizando algún tipo de operativos para evitar estos actos, así como también, cualquier otra persona que pudiendo avisar no lo hace con el fin de que se impida la acción planificada por los criminales.

2. Autoría mediata:

- a) “Quienes instiguen o aconsejen a otra persona para que cometa una infracción, cuando se demuestre que tal acción ha determinado su comisión” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 18). A veces por conseguir dinero fácil las personas caen en bandas criminales, donde los integrantes de dichas bandas incitan a que trabajen cometiendo delitos y ganarán mucho dinero, para esto no existe ninguna edad, pueden hacerlo cualquier persona, pero a veces también las personas lo hacen por no involucrarse directamente para que luego no sean descubiertos y sancionados.
- b) “Quienes ordenen la comisión de la infracción valiéndose de otra u otras personas, imputables o no, mediante precio, dádiva, promesa, ofrecimiento, orden o cualquier otro medio fraudulento, directo o indirecto” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 18). Como lo manifieste en el anterior punto, a veces las personas especialmente de grandes bandas criminales no forman parte directamente del acto que se cometió, me refiero a que ellos planifican el delito, pero no lo ejecutan, con el fin de resguardar su integridad para que no sean buscados o capturados por las respectivas autoridades.
- c) “Quienes, por violencia física, abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliguen a un tercero a cometer la infracción, aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 19). Existen casos donde son obligadas las personas a cometer delitos, como lo manifiesta el literal, para lograr convencerlos se puede utilizar los golpes, la violencia, las amenazas que es la forma más utilizada para que las personas se vuelvan dóciles y vulnerables, porque muchas de las veces la

familia es tomada por estas personas que se dedican a causar daño, entonces, por el terror de que suceda algo aceptan tal decisión para ser ejecutada.

- d) “Quienes ejerzan un poder de mando en la organización delictiva” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 19). En las bandas criminales el patrón es el que tiene el poder, y el es quien decide que persona o quienes deben de realizar el delito, ya que por ser buscados por la justicia no se arriesgan, y por eso deciden enviar a terceras personas para que cumplan con lo ordenado, ya que estas personas evaden la justicia, y nunca se presentan en personas ante la sociedad.

3. Coautoría: “Quienes coadyuven a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intencionalmente algún acto sin el cual no habría podido perpetrarse la infracción” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 19). Muchas de las veces los delitos nunca son planificados por una sola persona, siempre se necesita de la ayuda de otra, y en este caso la persona participa de manera principal, ya que con sus ideas ayuda a perfeccionar el delito, ya que sin su aporte no se habría podido concretar la acción que se realizó, entonces, en otras palabras, este llega a ser como un segundo autor, porque ocupa un puesto importante dentro de la planificación del delito, y como el autor principal da sus opiniones y organiza este segundo autor realiza el mismo trabajo.

Art. 43.- Cómplices: Responderán como cómplices las personas que, en forma dolosa, faciliten o cooperen en actos secundarios, anteriores o simultáneos a la ejecución de una infracción penal, de tal forma que aún sin esos actos, la infracción se habría cometido (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 19). Los cómplices en algunos delitos si son importantes, porque ayudan no sólo con sus ideas, sino también facilitando instrumentos, información, y sobre todo encubriendo a los delincuentes para que no sean capturados por la policía y no sean procesados por los delitos que han cometido; desde mi punto de vista, en algunos actos si se los puede realizar sin su ayuda, pero creo que los cómplices son parte fundamental en el ejecución de un acto criminal, ya que ellos pueden ser los portavoces de los autores y coautores para que el delito salga a la perfección.

Además, en el Código Orgánico Integral Penal se establece la asociación ilícita, manifestando lo siguiente:

Art. 370.- Asociación Ilícita.- Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una

de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 116).

Una asociación para delinquir es un grupo de dos o mas personas que tienen como finalidad el cometimiento de actos que estan fuera de lo permitido por la ley, estas asociaciones trabajan en conjunto distribuyendose papeles para cumplir con el objetivo propuesto, en el caso de la captacion ilegal de dinero, existen grupos donde cada uno cumple una funcion específica con el proposito de reclutar nuevas personas para que sus captadoras no se vean perjudicadas en un futuro y las mismas no lleguen a una quiebra, entonces, estas personas deben ser sancionados como lo manifiesta dicho artículo, ya que por el sólo hecho de formar una asociación con el propósito de causar daño a alguien deben ser sancionados porque su intención al conformarse no beneficia ni a las personas ni al Estado.

4.10. Responsabilidad penal

“Consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico, además de punible” (Real Academia Española, 2022, pág. 1). Toda persona que realice un acto fuera de lo permitido por la ley tiene responsabilidad penal y debe tener una sanción, porque las leyes nos establecen claramente que delitos están prohibidos en el Ecuador, entonces, al cometer algún acto de criminalidad se debe sancionar porque ha desafiado lo que está establecido en la norma.

La responsabilidad penal es el deber de hacer frente a las consecuencias penales de un delito, y corresponde a las personas que lo han cometido. Es decir, una persona será responsable penalmente por aquellos hechos llevado a cabo y que sean constitutivos de delito (González, 2022, pág. 1).

Quienes han cometido algún delito, deben cumplir su responsabilidad penal, porque en las leyes de un país nos establecen claramente que no está permitido hacer y que si está permitido y todo lo que se considerada como un acto indebido, y que es sancionado en muchas de las veces con una pena de privación de libertad; desde el momento que nacemos tenemos derechos y son garantizados por las respectivas leyes, estos derechos son como a la vida, a la seguridad jurídica, a la integridad física, etc., donde al ser vulnerados por alguna otra persona, este tiene que cumplir con su sanción de acuerdo al bien jurídico que se afectó.

La expresión responsabilidad penal alude el deber social y legal que incumbe al individuo de dar cuenta de lo hecho y de sufrir las consecuencias jurídicas, es

responsable el que acusa de la ejecución de un hecho punible, debe responder por él, ante la sociedad perjudicada, quien realiza algún comportamiento determinado, en tanto el sujeto que vive en una sociedad regida por normas y procedimientos, debe responder por ello, y asumir todas las consecuencias que se deriven de su accionar dañino o peligroso (Vaca, 2005, pág. 1).

Todo persona que realice actos criminales que estén prohibidos por las leyes de un Estado, debe cumplir con su responsabilidad penal, de acuerdo al daño o al perjuicio que dejo en una o en varias personas, porque cumpliendo su sanción está pagando la deuda que tiene con la sociedad y con el Estado; hay una frase que nos manifiesta “toda acción tiene una consecuencia”, entonces con esta frase podemos determinar que cuando se infringe una ley y se comete algo que no está permitido se obtiene una sanción, donde debe ser cumplida, pero sin vulnerar los derechos de la persona que tiene que pagar su responsabilidad penal.

Existen dos formas de responsabilidad penal, de acuerdo a la naturaleza del delito cometido:

- **Responsabilidad penal común:** “Cuando el delito cometido puede ser por cualquier individuo de a pie, ósea, cuando se trata de delitos comunes, como el robo, el abuso sexual o el homicidio” (Equipo Editorial Etecé, 2021, pág. 1). Existen diversos factores que llevan a cualquier persona a cometer delitos como por ejemplo la pobreza, cuando existe malas relaciones familiares, cuando presentan problemas psicológicos, por venganza, entre otros; razones que llevan a que se cometan actos que están prohibidos por la ley, entonces, al tener una responsabilidad penal deben ser sancionados de acuerdo a la conducta realizada, y de esta manera se hagan responsables de sus actos.
- **Responsabilidad penal especial:** Cuando el delito cometido puede ser cometido únicamente por el sujeto en cuestión, dado que requiere de algún tipo de posición o poder especial, como es por ejemplo ser funcionario público, como es el caso de la malversación de fondos públicos (peculado) o la prevaricación (Equipo Editorial Etecé, 2021, pág. 1).

Cualquier persona puede cometer actos considerados como punibles, incluso personas que forman parte de instituciones reconocidas de la administración pública y que ocupan cargos de alto rango dentro de una institución, esto es muy conocido, porque existen casos donde servidores públicos, han incurrido en una conducta prohibida, siendo tildados de realizar actos que son considerados graves

de acuerdo a la norma establecida y debiendo pagar su respectiva responsabilidad penal.

Dentro de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, una de las controversias más usuales en la historia del derecho moderno es la que se refiere a la posibilidad de imputar una responsabilidad penal a una persona jurídica, esto es, a una empresa, institución u organización, en lugar de a un individuo natural (una persona). El problema radica en que las personas jurídicas no poseen una subjetividad que pueda ser sometida a juicio, ni intenciones propias, sino que dependen de las personas que estén a cargo de las mismas. Ello, además, entra en conflicto con principios fundamentales del derecho penal, como el de la personalidad de las penas (ósea, que cada quien responde por el delito cometido por su propia persona y no por el de otros) (Equipo Editorial Etecé, 2021, pág. 2).

Desde mi punto de vista, las sanciones deben ser dadas personalmente y de acuerdo a la responsabilidad penal que tiene cada uno en el cometimiento de un delito, en otras palabras, que recaiga una sanción en la o en las personas que cometieron un acto prohibido, no por culpa de una persona debe ser sancionada una institución o todo el personal de trabajo, pero si puede existir la posibilidad de que algunas personas que formen parte de dichas instituciones realicen actividades ilegales, en muchos medios de información que publican una infinidad de noticias, aparecen que tanto socios como personal de trabajo están involucrados en actividades que no están permitidas por las respectivas leyes, pero en otros casos trabajan de manera contraria, esto es de forma honesta, entonces, como comentario personal, pienso que la responsabilidad penal de las personas jurídicas, si debe ser sancionada de acuerdo a la culpa que tiene cada persona, porque hay instituciones que trabajan bajo el principio de la transparencia, que como único objetivo es dar un buen servicio a la sociedad, y no por personas que actúan de mala fe deben ser sancionados todos de forma general, sin dejar de lado que si existe la posibilidad que instituciones completas formen parte del organizaciones criminales.

4.11. Principio de proporcionalidad de pena

El principio de proporcionalidad se manifiesta especialmente a la hora de dictar sentencia condenatoria, en la que necesariamente deberá darse balance a la equidad entre la pena impuesta y los hechos cometidos, atendiendo a las circunstancias en que se dieron los mismos, pero es el juez o tribunal de garantías penales el garante del

equilibrio que se mantenga, pues son ellos quienes deben determinar la pena que debe dictarse, observándose que ella, se adecúe proporcionalmente a la gravedad de los hechos (García, 2012, pág. 3).

La proporcionalidad de la pena es una forma de sentenciar a una o varias personas de acuerdo a la actividad delictiva que han cometido, estableciendo una equidad entre el delito que se ha cometido y la respectiva sentencia, sentencia que no puede ser tomada sin tener fundamentos precisos para la decisión, porque no puede traer consigo dicha decisión perjuicios para la persona procesada, porque es un ciudadano que tiene sus derechos y que no deben ser vulnerados, a pesar de que esta persona perjudica a la sociedad, la proporcionalidad de la pena ayuda para que de acuerdo a los hechos cometidos reciban su sanción justa, ya que esta puede ser leve o muy grave, porque hay personas dedicadas a cometer varios delitos, por ejemplo en el robo, en los sicariatos, en asesinatos, en lavado de dinero, etc., entonces son personas que en conjunto han cometido varios delitos y por ende su sanción debe ser alta, en cambio, hay personas que por su mala actuación han tenido que pagar pero con sentencias bajas por el grado de la actividad ilícita que cometieron, entonces su sanción no es muy grave, y de esta forma el principio de proporcionalidad cumple su función, además, la misma debe ser cumplida de acuerdo a como lo ordena el juez penal que está a cargo del proceso.

El principio de proporcionalidad hoy en día quizá el más conocido y el más recurrente “límite de los límites” a los derechos fundamentales, y en esa medida supone una berrea frente a intromisiones indebidas en el ámbito de los propios derechos (Carbonell, 2007, pág. 3).

El principio de proporcionalidad ayuda para que las sanciones sean impuestas de acuerdo a la gravedad de los hechos, y para que los derechos de las personas procesadas no sean vulnerados; este principio es como un límite para que las autoridades encargadas no juzguen sin tener la información necesaria, porque puede existir el caso de que personas que si formaron parte de un acto delictivo pero que no tienen toda la responsabilidad penal, sean juzgados con penas muy altas; entonces, las sanciones deben ser impuestas de acuerdo a la participación de cada persona.

La proporcionalidad de la pena es un principio fundamental dentro del Estado de Derecho e implica que las penas deben guardar relación con el daño causado por el delito, entonces el medio previsto por el legislador tiene que ser adecuado y exigible para alcanzar el objetivo propuesto (Paniagua, 2013, pág. 1).

Las sanciones impuestas deben ser de acuerdo a la conducta que se ha cometido, y de esta manera ayuda para que los derechos garantizados por las normas respectivas no sean vulnerados, cada delito tiene su respectiva sanción, tipificado en un cuerpo legal, entonces, al sancionar a una persona se estudiaría el grado de culpabilidad del acto que se cometió, donde esto nos sirve para la imposición de una respectiva sanción, dando facilidad para que los jueces tomen una decisión luego de las respectivas averiguaciones para proceder a que la personas culpable cumpla con su responsabilidad penal.

El Art. 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador nos manifiesta:

“La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 30). Nuestra Constitución es muy clara cuando explica que las penas deben ser impuesta de acuerdo al daño cometido y de acuerdo a la materia, porque no sólo existen sanciones en materia penal, sino también, dentro de otras ramas del Derecho como puede ser administrativo, civil, constitucional, etc., como vemos, existen infracciones que son castigadas con sanciones menores como la de un delito, porque el perjuicio es menor, pero si existe ya un delito la pena es mayor, por el mismo hecho de que se está perjudicando la vida o la integridad de una persona, e inclusive, en algunos casos las víctimas han tenido que recibir una respectiva ayuda psicológica por el daño y por la gravedad del delito.

El Código Orgánico Integral Penal en el Art. 12 numeral 16, establece lo siguiente:

Proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias: las sanciones disciplinarias que se impongan a la persona privada de libertad, deberán ser proporcionales a las faltas cometidas. No se podrán imponer medidas sancionadoras indeterminadas ni que contravengan los derechos humanos (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 11).

De igual manera la norma penal nos establece que las sanciones deben ser impuestas de acuerdo a los actos cometidos, y no imponer medidas que vayan en contra de los derechos humanos, porque como lo manifesté anteriormente, por ser persona con una responsabilidad penal no deben ser prohibidos sus derechos, sino al contrario, tienen los mismos derechos que cualquier otra persona, entonces, al juzgar o emitir una sanción, se debe conocer muy bien el tipo penal y el acto delictivo que se ha producido, sin vulnerar los derechos respectivos de la persona procesada.

4.12. Pirámides de captación financiera

Con apenas 16 años de diferencia, dos casos en el Ecuador son emblemáticos: el del **notario Cabrera** y el de **“Don Naza”**, en ambos sistemas ilegales los captadores murieron y las personas perdieron su dinero, además de estos, en el 2022 se conoció que, en Loja, al sur del Ecuador, al menos 200.000 personas estaban inmersas en pirámides que les ofrecían reeditar intereses de su capital en un corto plazo. El último escándalo que involucro incluso a militares en servicio activo de las Fuerzas Armadas del Ecuador, que terminó con el asesinato del líder del sistema ilegal de captación de dinero; también en abril de 2022, se conoció que dos policías recibían dinero de manera ilegal en una captadora llamada “Grupo Renacer”, la Superintendencia de Bancos ha indicado que las denuncias por estafas financieras piramidales subieron de 2 a casi 50 por mes (Loaiza, 2022, pág. 1).

Dentro de la captación ilegal de dinero no existe alguna forma donde manifieste que solamente ciertas personas pueden pertenecer a las captadoras ilegales de dinero, solo les interesa que el número de inversionistas crezca para que el capital total de la captadora incremente y no se vea afectado, aquí no interesa que autoridades pertenezcan a estos sistemas piramidales, al contrario, esto sería como un punto a su favor para que no sean descubiertos, estas pirámides ilegales no garantizan ninguna seguridad del dinero, ya que como la misma palabra lo dice empresas fantasmas, en cualquier momentos pueden desaparecer y no habría nadie quien responda por todas las pérdidas económicas ocasionadas; este delito y por el alto incremento de perjuicio que provoca, llega a que las demás personas terminen con la vida de los supuestos líderes de las captadoras ilegales de dinero, porque las pérdidas muchas de las veces son de grandes cantidades y no existe una persona quien pueda responder por todo el dinero invertido, este problema se ha expandido por todo el Ecuador, porque estos esquemas piramidales trabajan en diferentes sectores para lograr convencer a más personas que inviertan en estas supuestas empresas que están legalmente constituidas.

“Las pirámides están asociadas con los esquemas deshonestos más antiguos y comunes porque, en general y desde el punto de vista del consumidor, los esquemas piramidales son fraudulentos, ilegales y hacen que la gente pierda su dinero” (Paravicini, 2009, pág. 5). Las pirámides financieras ilegales van de la mano con la captación ilegal de dinero, que lo único que buscan es que nuevos miembros ingresen y al no ser seguras las personas pierden todo lo invertido, ya que aquí los que están en la parte superior de la

pirámide reciben el mejor beneficio económico y son los que convencen a que nuevos miembros ingresen con el propósito de que inyecten más capital en las pirámides.

Las pirámides financieras, por definición, se exhiben como lo que no son. Los que las promueven tratan de disfrazarlas presentándolas como una operación normal, un sistema de inversión en proyectos de turismo, de promoción de venta comercial mediante tarjetas, o de algo por el estilo, lo que les importa es que las autoridades acepten el engaño y no los traten como captadores ilegales de dinero o como estafadores (Orlando, 2008, pág. 1).

Las pirámides de captación financiera trabajan prometiendo a las personas que ingresan recibir grandes cantidades de dinero, estas pirámides aparentan que trabajan de manera normal y que están legalmente constituidas y que el dinero depositado está seguro, pero no es así, porque estas pirámides se mantiene con los depósitos que realizan los nuevos miembros, entonces, mientras más integrantes tengan seguirán funcionando estas pirámides financieras ilegales, caso contrario, llegaran a la quiebra y perjudicaran a las personas que depositaron su dinero, porque este sistema piramidal es como un juego de azar, donde la suerte acompaña pero otras veces no es así, trayendo consigo la pérdida económica muchos problemas, como generando quiebras y conflictos tanto personales o con las personas que los llevaron a ser parte de las pirámides financieras.

El nombre de pirámide se da porque se requiere que el número de participantes nuevos sea mayor que los existentes. Estas pirámides son consideradas estafas o timos y se conocen por muchos otros nombres tales como timos en pirámide, círculos de la plata, células de la abundancia o esquemas Ponzi. Las estafas piramidales funcionan mientras siguen ingresando fondos y llega un momento en que los depósitos de la base ya no cubren los mismos intereses de los depósitos anteriores, se caracterizan por la promesa de altos beneficios en un corto periodo (Jiménez, 2010, pág. 27).

Los sistemas piramidales son muy frecuentes y conocidos no sólo a nivel nacional sino también internacional, estas pirámides financieras trabajan con el dinero de los nuevos miembros que ingresan, con el fin de que inyecten más dinero y no se vayan a la quiebra, porque los cabecillas perderían grandes cantidades y su vida de ricos se vería afectada y los problemas surgirían con las entidades judiciales, situación que no les convendría a ninguno de los dueños, entonces, las pirámides financieras ilegales y las captadoras de dinero trabajan con el mismo fin, en que las personas con mayor puesto reciben altos intereses y son los que

más se benefician, mientras que otras personas que aún están empezando en esta prueba de suerte, fracasan saliendo perjudicados y en muchos de los casos se les generan más deudas con instituciones bancarias legales o con personas que se ofrecieron a prestarles el respectivo dinero.

Las pirámides financieras, tal como se las conoce en el siglo XX, fueron creadas por el italiano Charles Ponzi nacido en Parma en 1877, quien muy joven emigró a Estados Unidos. Al comenzar la década de los años 20 este personaje recibía de un país correspondencia que incluía estampillas con portes pagados. Ante la necesidad de cambiarlas en dólares observo que existían una diferencia en el arbitraje, que le representaba unos centavos por cada estampilla (Córdoba, 2008, pág. 2)

Como vemos, los esquemas piramidales han existido desde años atrás, y la idea surgió de una persona extranjera, idea que se fue plasmando en otros países con la intención de tener mucho dinero y no seguir en el pobreza, pero lamentablemente este pensamiento es personal, y los que pertenecen a los más altos escalones de la pirámide son los que reciben lo que supuestamente deben de recibir todos los integrantes, y donde no es prioridad el beneficio de sus nuevos socios, pero en estas pirámides ilegales todo lo ofrecido no es seguro, más bien podemos decir que lo ofrecido sólo sirve para llamar la atención de muchas personas sin distinción alguna, como pueden ser servidores públicos, policías, militares, médicos, abogados y cualquier persona, porque lo único que buscan es el beneficio propio y que depositen dinero y así estos nuevos miembros busquen a más personas para que el capital vaya creciendo, porque mientras más integrantes tengan mejor serían los resultados económicos personales y las pirámides se mantendrán firmes, lejos del peligro de quebrar.

Jesús Palau, profesor del Departamento de Economía, Finanzas y Contabilidad de la escuela de negocios ESADE, identifico para BBC Mundo algunos signos que deben, por lo menos, despertar nuestras sospechas de poder estar ante una estafa piramidal:

- 1. Rentabilidad segura:** “Dentro de este sistema es muy fácil cumplir con el pago de intereses al principio porque ese 8% o 10% que desembolsan no procede de ninguna ganancia sino del 100% de lo que el inversor ha inyectado” (Corporación Británica de Radiodifusión, 2017, pág. 1). Como es de conocimiento, todo al principio es bueno y empieza bien porque lo ofrecido supuestamente si se cumple, porque los intereses y las ganancias si son depositadas o entregadas, el problema empieza a surgir tiempo después cuando las pirámides se quedan bajas en recursos

económicos, donde el presupuesto total baja por completo y no hay recursos para seguir cumpliendo con lo ofrecido a los socios.

2. Reclutar: “Necesitan que haya gente que entre constantemente en el juego para que este dure” (Corporación Británica de Radiodifusión, 2017, pág. 1). Las pirámides sin el dinero de nuevos socios no funcionarían, entonces, este es uno de sus objetivos reclutar nuevas personas para que formen parte de las pirámides, porque mientras más integrantes tengan crece el capital y no cae al desastre total la pirámide financiera ilegal

3. Pagar por trabajar: En lugares donde el empleo es escaso, es común utilizar ofertas de empleo como carnada. Si te invitan a una charla en la que te ofrecen un puesto de vendedor, pero te piden que compres primero la mercadería, mal negocio. De entrada, hay que tener una cosa clara: uno no debe pagar por trabajar. (Corporación Británica de Radiodifusión, 2017, pág. 1)

Muchas personas por no tener fuentes de trabajo, donde puedan generar su dinero para subsistir ya sea sólo o con su familia, son los más cercanos a dejarse convencer de los socios ya ingresados en las pirámides para que pueden generar dinero con intereses altos, ya que por tener dinero y dar una calidad de vida a nuestra familia, se busca muchas formas para obtener el dinero necesario y este sea entregado a los socios de las pirámides ilegales, porque uno debe trabajar pero sin entregar nada con anticipación pero lo que sucede en las pirámides, es que primero se deposita el dinero para ingresar y luego trabajar llevando a más personas.

4. No dejarse deslumbrar: La charla puede hacerse en un hotel caro, el director de la empresa puede ser millonario y la compañía puede aparecer en los medios de comunicación apoyada por gente famosa, ninguna de estas cosas debe hacernos bajar la guardia (Corporación Británica de Radiodifusión, 2017, pág. 1). Muchas veces los lujos sólo sirven para aparentar que son importantes y para dar una buena impresión al público, estrategias que sirven para que las personas se convenzan que las inversiones que son realizadas por ellos son buenas y así lograr un mayor número de socios, esto de los lujos es utilizado frecuentemente porque les ayuda a llegar a su objetivo que es captar a un número grande de personas para que formen parte de sus supuestas empresas para generar dinero.

4.13. Tutela judicial efectiva

“La tutela judicial efectiva actúa como un paraguas que refuerza la protección a otras garantías de naturaleza procesal, en caso de que no tengan cobertura constitucional” (Aguirre, 2010, pág. 8). La tutela judicial efectiva ayuda para que las personas puedan defender sus derechos cuando estos sean vulnerados, tiene que ser cumplida por las autoridades judiciales correspondientes, porque cuando se inicia un proceso tiene que ser transparente y se demuestre que se está trabajando responsablemente para que la persona procesada no se perjudiquen, porque hay situaciones donde las personas a veces no son responsables del delito que se ha cometido y son sancionados injustamente, ya sea porque a veces se encontró en la escena del delito o inclusive hay personas que por actuar de mala fe han juzgado injustamente a personas inocentes, entonces, aquí es donde la tutela judicial efectiva empieza a trabajar, porque en estos casos las autoridades encargadas deben reparar el daño a la persona que fue perjudicada, también cuando existan personas procesadas, las respectivas entidades deben averiguar si dicho individuo es el responsable y de ser el caso, deben garantizarle sus derechos para que estos no sean vulnerados, sino buscar la manera de que se le garanticen de la mejor manera dichos derechos.

La tutela judicial efectiva no consiente solo que las personas puedan recurrir a los órganos judiciales en busca de la tutela de su derecho, sino que va más allá garantizando la consecución de sentencias justas y no arbitrarias dictadas según la autoridad de turno, su apreciación y los intereses creados que favorecen a unos cuantos (Cevallos & Alvarado, 2018, pág. 169).

Toda persona tiene derecho a presentar su respectiva defensa, donde un profesional dentro del Derecho será la persona quien le defienda sus intereses para que estos no sean vulnerados, así mismo, la decisión tomada por los jueces debe estar debidamente motivada al momento de dar su resolución ya sea esta favorable o no, porque no puede emitir una sanción sin ningún fundamento porque estaría perjudicando a la persona que es procesada, además, la decisión tomada debe ser cumplida como la autoridad competente lo determine, independiente de la sanción que debe cumplir la persona que cometió el delito, se establece en algunos casos recibir la respectiva ayuda psicológica de ser necesaria, para la persona que tiene una responsabilidad penal que cumplir, porque esto le ayudaría a mejorar su vida y sea una persona de bien al momento de que vuelva a integrarse a la sociedad, así mismo, una reparación integral a la víctima de ser el caso, conjuntamente con una ayuda psicológica que servirá para que la víctima pueda salir adelante y no tenga problemas en su vida.

En la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 75, nos manifiesta lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de intermediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El cumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 30).

Como lo mencione anteriormente ninguna autoridad puede perjudicar el derecho a la tutela judicial efectiva de una persona, este es un derecho gratuito, garantizado por la Constitución; además, se debe tener en cuenta que nadie puede quedar en indefensión, sino que el procesado y las demás partes deben tener una persona especializada en el Derecho para que pueda defender las respectivas garantías y no sean vulneradas, de igual manera la tutela judicial efectiva va de la mano con principios importantes que ayudan a que no se afecte el proceso ni los derechos de ninguna persona, de acuerdo con los principios nos referimos primeramente a la intermediación que se refiere a la relación inmediata que tiene el juez con las partes dentro de un proceso y como segundo con la celeridad donde los plazos y tiempos de un proceso deben cumplirse en el tiempo que se está establecido y no se produzca una dilatación de los mismos.

Dentro del tema de la captación ilegal de dinero, el bien jurídico tutelado que se afecta dentro del artículo 323 del Código Orgánico Integral Penal es el patrimonio, porque al invertir en estos sistemas ilegales que al no estar controlados por las entidades respectivas no garantizan ninguna seguridad provocando pérdidas económicas en las personas, dejando con esto quiebras, mala calidad de vida, deudas y una serie de factores que perjudican a la sociedad; también existe una competencia desleal con las entidades financieras legalmente constituidas, porque al no cumplir con los requisitos y controles establecidos para su funcionamiento está perjudicando también al patrimonio ecuatoriano, ya que por sus intereses elevados convencen a las personas para que inviertan con ellos y que las instituciones legalmente constituidas no sean vistas como las mejores opciones para generar ingresos económicos.

4.14. Seguridad jurídica

“La seguridad jurídica comprende todo aquello que estimamos parte indispensable de un plan de vida, por lo tanto, impacta de manera decisiva no solamente nuestra existencia sino también la de todos quienes nos rodean” (Arrazóla, 2014, pág. 4). La seguridad jurídica debe

ser como una compañía de todas las personas día a día, quiero recalcar, que actualmente en Ecuador vivimos una crisis de mucho peligro, donde existe bastante la delincuencia, donde la tranquilidad se ha perdido y sólo existe el miedo, entonces, la seguridad jurídica debe ser un arma muy importante en la vida de todas las personas y que debe constar en el proyecto de todos los gobernantes, porque es fundamental que la sociedad cuente con una buena seguridad, porque así mantiene a todo un país en tranquilidad y no sentir que existe mucha inseguridad.

La seguridad jurídica fundamentalmente desde una perspectiva formal, es considerada como la expectativa que tiene todo operador jurídico de que el marco legal es y será confiable, estable y predecible y como tal, es por sí sola fundamento esencial de la construcción del Estado y del adecuado funcionamiento de la Administración Pública, lo que implica que su consolidación y garantía constituyan uno de los imperativos de actuación para la administración pública de cualquier Estado (Rincón, 2011, pág. 6).

La seguridad jurídica es muy importante en la administración de todos los Estados del mundo, porque si no existe seguridad jurídica no habría un buen desempeño por parte del Estado con la sociedad, porque este sería uno de los fundamentos importantes para que dentro de un país existan relaciones de convivencia armónica, muchas de las veces la seguridad jurídica no llega a considerarse importante dentro de un Estado, y desde este punto parte una serie de problemas no sólo dentro del Estado, sino también con todo un pueblo, y es lo que actualmente está pasando en el Ecuador, donde la seguridad jurídica está en bajas condiciones, hace falta que desde el gobierno se garantice al máximo esta seguridad, porque dentro del país ecuatoriano los habitantes empiezan a tener mucho miedo, porque la delincuencia, las muertes violentas, están apoderándose de todo un país, país donde está permitiendo que los sicarios decidan por la vida de las personas, situación que no debe de pasar, sino al contrario, que los habitantes estén seguros de que cuentan con una seguridad garantizada por las respectivas autoridades.

La división de poderes y el respeto de los derechos fundamentales serían desde entonces, y lo siguen siendo en la actualidad, los dos elementos claves para alcanzar ese objetivo, como lo anticipó en su momento el conocido artículo 16 de la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. En esa misma lógica y dentro del mismo momento histórico de debe recordar también que el

artículo 8 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano establecía que:

“La seguridad consiste en la protección otorgada por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades” (Carbonell, 2021, pág. 2).

La seguridad jurídica no sólo debe constar en la legislación de un país, sino también dentro de normas que rijan internacionalmente, al referirnos a la seguridad se debe proteger la integridad de las personas, sus derechos y sus propiedades, porque muchas de las veces los derechos de las personas son vulnerados por muchas razones, ya sean estas físicas, por clase social, color de piel, etc., así mismo, que las propiedades tengan su respectiva seguridad, porque a veces son retiradas de la persona que tuvo dicha propiedad por muchos años, o a veces estando legalmente con posesión de dicha propiedad, pasa a manos de otras personas que no son sus verdaderos dueños, entonces, aquí es donde la seguridad cumple su papel, como la misma palabra lo manifiesta seguridad, que tanto la integridad de las personas, los derechos y las propiedades deben estar garantizados por la respectiva seguridad jurídica dictada por las autoridades encargadas.

En la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 82, nos manifiesta:

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 33). La seguridad jurídica es un derecho que se le debe garantizar a todas las personas, este debe ser implementado con políticas que ayuden a garantizar la seguridad jurídica dentro del país, así mismo, los funcionarios judiciales deben hacer cumplir esta seguridad porque se fundamenta con la Constitución, además, ayuda para que cualquier Estado funcione de la mejor manera y así vivir en un país fuera de peligro.

4.15. Empresas fantasmas

En el Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, en su Art. 25, define que son las empresas fantasmas, manifestando lo siguiente:

Se consideran empresas fantasmas o supuestas, aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, quienes, fundadas en el acuerdo simulado, aparentan la existencia de una

sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones (Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, 2010, pág. 17).

Tienen mucha relación con las pirámides de captación ilegal financiera, que simulan que están legalmente constituidas y pueden generar ingresos de manera legal, todo esto, con la finalidad de que se eviten ser revisadas o controladas por las autoridades respectivas, entonces, desde aquí surge la captación ilegal de dinero, porque figuran que son empresas legalmente constituidas, pero en la realidad no lo están, solamente son empresas fantasmas que por el interés alto que promocionan se hacen conocidas, y llaman la atención de las personas para que depositen su dinero y estas a su vez tengan mayor crecimiento tanto de socios como económicamente.

Para saber el domicilio de una compañía, tenemos la Ley de Compañías, que en su Art. 4, dice:

El domicilio de la compañía estará en el lugar que se determine en el contrato constitutivo de la misma. Si las compañías tuvieren sucursales o establecimientos administrados por un factor, los lugares en que funcionen éstas o éstos se considerarán como domicilio de tales compañías para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de los actos o contratos realizados por los mismos (Ley de Compañías, 1999, pág. 3).

Toda compañía que este dentro del territorio ecuatoriano tendrá su domicilio en el país y el domicilio jurídico será donde se celebre el contrato, eh tomando este artículo, porque dentro de la captación ilegal de dinero, estas empresas no cuentan con un lugar respectivo para su funcionamiento, donde las personas puedan contar con la seguridad de que su dinero esté a salvo, y en caso de que existe alguna quiebra puedan reclamar su dinero y las autoridades encargadas encuentren a los responsables para que hagan frente a la situación que se presenta, y resposnan por los daños ocasionados tanto personales como económicamente.

De igual manera, el Art. 20 establece:

Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

a) Copias autorizadas del juego completo de los estados financieros, preparados con base en la normativa contable y financiera vigente, así como de las memorias e informes de los administradores establecidos por la Ley y de los organismos de fiscalización, de haberse acordado su creación (Ley de Compañías, 1999, pág. 7). Siempre debe presentarse en una compañía legalmente constituida los estados financieros, porque de esta manera tanto los socios como los demás integrantes pueden ver en qué situación se encuentra la empresa, y de alguna manera ver si se realiza una liquidación o se puede buscar soluciones para que la empresa no quiebre, es muy importante estos estados financieros, porque así se lleva una verificación de cómo se administra el dinero, para que los socios más importantes no se lleven más dinero del pactado, como lo que sucede en las captadoras de dinero.

b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas, conforme a las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Ley de Compañías, 1999, pág. 7).

Deben existir la respectiva nómina de las personas que integran la empresa, porque de esta manera las instituciones encargadas pueden llevar un control del perfil de trabajo de todos los socios, hay casos donde personas con antecedentes penales forman parte de empresas muy reconocidas, recalcando este punto, no quiero referirme a una discriminación, sino más bien, que existen personas que actúan de mala fe, llevando a que las demás personas o la misma empresa forme parte de actos ilícitos que perjudiquen a la sociedad, logrando que estas empresas al momento de ser descubiertas caigan en la ruina y ya no pueden seguir con sus actividades de trabajo.

4.16. Tecnología para la captación ilegal de dinero

La tecnología es el conjunto de conocimientos y técnicas que se aplican de manera ordenada para alcanzar un determinado objetivo o resolver un problema; la tecnología es una respuesta al deseo del hombre de transformar el medio y mejorar su calidad de vida, incluye conocimientos y técnicas desarrolladas a lo largo del tiempo que se

utilizan de manera organizada con el fin de satisfacer alguna necesidad (Roldán, 2017, pág. 1).

La tecnología actualmente a nivel mundial ha evolucionado en un alto nivel, la tecnología nos ayuda a realizar varias cosas, una de ellas es que podemos conocer a muchas personas, estar más cerca ya sea de familiares, amigos o conocidos, así como también, nos permite crear muchas plataformas o programas para generar dinero por medio de la web; la tecnología esta alcance de todas las personas sin distinción alguna y sin edad, desde los niños más pequeños la tecnología es usada por ellos con frecuencia y sin ninguna dificultad, e inclusive llega a formar parte del crecimiento de los niños, jóvenes y adultos; en internet podemos encontrar con facilidad lo deseado, y esta es una de sus ventajas, pero también tiene sus desventajas, como por ejemplo la facilidad que da de crear programas para hacer creer a las personas que trabajando con la tecnología es bueno, y esta rama tecnológica es fundamental para que nazca una captadora de dinero.

La tecnología es la aplicación de un conjunto de conocimientos y habilidades con un claro objetivo: conseguir una solución que permita al ser humano desde resolver un problema determinado hasta el lograr satisfacer una necesidad en un ámbito concreto; la tecnología está presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana. De una u otra forma, casi todas las actividades que realizamos a lo largo del día implican la utilización de algún dispositivo tecnológico (Pérez, 2021, pág. 1).

La tecnología fue creada para beneficios propios, en otras palabras, que por medio de la tecnología las personas pueden tener una mejor calidad de vida, porque da la facilidad de trabajar por medio de un computador utilizando medios electrónicos, entonces, las captadoras ilegales de dinero son creadas con el mismo propósito, ya que por estos sistemas pueden llegar mucho más rápido a la vida de las personas, y para que los socios más importantes reciban mejores beneficios, donde el interés personal es el que prevalece y no el de todos los que conforman la empresa, como vemos, la tecnología es uno de los medios principales para que funcionen las captadoras ilegales y de esta manera puedan llevar el control del dinero que depositan los nuevos socios, otorgándoles la tecnología mucha facilidad para que puedan llevar un registro del estado en que se encuentran las supuestas empresas legalmente constituidas para que no lleguen al punto de colapsar y posteriormente llegar a una quiebra.

I. T., sociólogo e investigador tecnológico, habló sobre las estafas y la captación de dinero, mencionó que las pirámides de dinero y otras formas de estafa prosperan ahora

que estamos saliendo de una crisis muy fuerte por la pandemia y eso generó una falta de liquidez en las familias. Hay un escenario de comunicación que te dice que es posible generar dinero. Muchas estafas que se han generado están basadas en lo que puedes ganar con la tecnología y aunque las personas no lo dominan, deciden invertir su dinero con alguien que sabe “un poco de tecnología” o porque ven que hay alguien en internet que está ganando dinero. La cantidad de gente que cree que puede volverse rico de la noche a la mañana demuestra el desconocimiento que tenemos de los mecanismos y herramientas de los nuevos tipos de economía, es así como los estafadores se aprovechan (Terceros, 2022, pág. 1)

La falta de dinero es lo que lleva a que las personas ingresen a las captadoras de dinero, porque sus ofrecimientos son buenos, y sobre todo los intereses son muy altos que llegan a convencer a cualquier persona a ingresar para que inviertan el dinero, la pandemia del covid-19 perjudicó al sistema económico, y trajo consigo beneficios para las personas que trabajan en esta forma que es captar el dinero de las personas de forma ilegal, donde estas personas tuvieron la oportunidad de crear con mucha facilidad captadoras ilegales de dinero; además, también les da el beneficio de trabajar desde cualquier parte que se encuentren como por ejemplo desde sus hogares, otorgándoles facilidades con el fin de que no sean descubiertas por las autoridades encargadas de controlar estas situaciones, y porque también no cuentan con su respectivo domicilio jurídico, además, trabajando de esta manera pueden generar mucho más dinero que ese es su único objetivo; es verdad, existen muchas personas que no tienen el adecuado conocimiento de esta forma de trabajo, porque hay personas que han sido convencidos de una manera muy rápida y sencilla de que inviertan el dinero para que reciban grandes ganancias y han sido perjudicados y el dinero nunca ha podido ser recuperado, dejando daños muy grandes dentro del ámbito económico tanto personal como familiar.

4.17. Derecho comparado

El Código Orgánico Integral Penal en la Sección Octava denominada “Delitos Económicos”, Parágrafo Segundo llamado “Delitos del Sistema Financiero” nos manifiesta:

Art. 323.- Captación ilegal de dinero: La persona que organice, desarrolle y promueva de forma pública o clandestina, actividades de intermediación financiera sin autorización legal, destinadas a captar ilegalmente dinero del público en forma

habitual y masiva, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 107).

Entonces, he tomado la legislación penal de cuatro países, para poder determinar cómo sancionan a la captación ilegal de dinero, estos son:

4.17.1. Código Penal del Perú:

En el Título X denominado “Delitos contra el Orden Financiero y Monetario”, en el Capítulo I llamado “Delitos Financieros” nos manifiesta:

Art. 246.- Instituciones financieras ilegales: El que, por cuenta propia o ajena, se dedica directa o indirectamente a la captación habitual de recursos del público, bajo la forma de depósito, mutuo o cualquier modalidad, sin contar con permiso de la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa (Código Penal del Perú, 1991, pág. 161).

Es muy notoria la diferencia sobre la sanción de privación de libertad con la peruana y la ecuatoriana, como vemos, la sanción de Perú es muy baja ya que en Ecuador se establece el máximo de 7 años pero en la peruana el máximo es 6 años; más bien, la multa sería lo que diferencia a este país del Ecuador, porque la multa es lo más alto que tiene para sancionar, ya que en el Ecuador no se establece una multa que sea cancelada con dinero, sino, solo establece una pena de privación de libertad, entonces, las actividades realizadas de manera ilegal y que se dediquen a captar dinero sin contar con los permisos respectivos de la autoridad encargada, es sancionada de acuerdo a la norma establecida en el país peruano; pero creo que esta sanción debe ser mayor a la tipificada, porque la captación si causa daño a la sociedad, entonces, al ser mayor una multa económica, es muy fácil que cualquier persona la cancele y pueda ser subsanado de su responsabilidad.

4.17.2. Código Penal de Colombia (Ley 599 de 2000)

En el Título X denominado “Delitos contra el Orden Económico Social”, en el Capítulo II llamado “Delitos contra el Sistema Financiero” nos manifiesta:

Art. 314.- Utilización indebida de fondos captados del público: El director, administrador, representante legal o funcionario de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de las Superintendencias Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria, que utilizando fondos captados del público, los destinen sin autorización

legal a operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades sujetas a vigilancia de las mencionadas superintendencias, o de otras sociedades, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Código Penal de Colombia (Ley 599 de 2000), 1890, pág. 438).

Existen personas que dentro de las empresas si se dedican a la captación ilegal de dinero estando constantemente en el control por las Superintendencias encargadas de la respectiva vigilancia, como vemos, en este país, se establece la sanción para estas personas, mientras que en la legislación ecuatoriana no especifica a que personas se les puede imponer la sanción establecida ya que pueden ser cualquier persona, tanto naturales como jurídicas, la sanción de colombiana con la ecuatoriana va casi en iguales condiciones, porque el máxima sobre la pena de privación de libertad en Colombia es de 9 años y en la ecuatoriana es de 7 años, de igual manera en este país también se establece una multa económica que su valor si es considerable, en comparación con la de otros países, el valor económico establecido no es muy bajo, pero yo creo que la multa no es necesaria, porque los administradores, representantes legales, etc., a veces si tienen la posibilidad de pagar dicha cantidad, entonces, al igual que la legislación peruana la multa sería una de las sanciones altas para sancionar y fácil de que las personas eviten su responsabilidad penal ante la ley.

4.17.3. Código Penal de Argentina

En el Título XIII denominado “Delitos contra el Orden Económico y Financiero”, nos manifiesta:

Art. 310.- Será reprimido con prisión de uno (1) a cuatro (4) años, multa de dos (2) a ocho (8) veces el valor de las operaciones realizadas e inhabilitación especial hasta seis (6) años, el que por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, realizare actividades de intermediación financiera, bajo cualquiera de sus modalidades, sin contar con autorización emitida por la autoridad de supervisión competente (Código Penal de Argentina, 1922, pág. 153).

La sanción sobre la pena de privación de libertad es muy baja, en comparación con la ecuatoriana, ya que en Argentina la pena máxima es de 4 años, y más bien la multa sería una de las sanciones mayores para castigar a una persona; algo importante dentro de este país, establece que la persona que se dedica a estas actividades queda en inhabilitación especial de 6 años, lo que no sucede en el Ecuador, pero esto no sería suficiente para controlar estas

actividades, porque dentro de estos seis años estas personas no podrían ocupar algún cargo público, pertenecer en alguna institución o trabajar como una persona que no tenga que pagar una responsabilidad penal, pero pasado este tiempo, y al no ser encontrado por la justicia, volvería a su vida cotidiana y esta persona nunca sería procesada por las autoridades, entonces, con la pena de privación de libertad tipificada no sería una sanción correcta para este delito, porque a más de perjudicar a la sociedad, trae consigo muchos problemas tanto personales, familiares, etc., entonces si debería implementarse una sanción más alta.

4.17.4. Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras de Venezuela

En el Título VII denominado “De las Sanciones y de los Recursos”, en el Capítulo II llamado “Sanciones Penales” nos manifiesta:

Art. 430.- Captación indebida: Serán sancionados con prisión de ocho (8) a diez (10) años, quienes, sin estar autorizados, practiquen la intermediación financiera, crediticia o la actividad cambiaria, capten recursos del público de manera habitual, o realicen cualesquiera de las actividades expresamente reservadas a las personas sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, 1993, pág. 148).

De los cuatro países, Venezuela es el país que más se asemeja a lo establecido en el Código Penal ecuatoriano, porque aquí no se establece una sanción económica, sino, solo se establece la sanción de que las personas que realicen estas actividades sean procesadas con una pena de privación de libertad, además, este país si establece una sanción alta para castigar a los responsables, porque como pena mínima es de 8 años y la máxima es de 10 años, inclusive la pena establecida es más alta que la ecuatoriana; pienso que en este país, estas actividades eran frecuentes, porque este país sufrió una grave crisis económica, donde las personas se aprovechan de estas situaciones para realizar actividades económicas ilegales, entonces creo que la legislación de este país si es más drástica al sancionar a las personas que se encargan de recolectar dinero del público sin ninguna autorización.

5. Metodología

5.1. Materiales utilizados.

Los materiales que implemente para la elaboración del presente trabajo de investigación jurídica que me permitieron desarrollar la tesis de grado tenemos las siguientes fuentes bibliográficas: obras jurídicas sobre el Poder Punitivo del Estado de Gómez Angela, la Política Criminal de García Josefina y Rodríguez Alicia, Sociología Jurídica de Soto María de los Ángeles, Tutela Judicial Efectiva de Aguirre Vanesa y Seguridad Jurídica de Miguel Carbonell, leyes nacionales como la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Ley de Compañías, Código de Ética Institucional de la Superintendencia de Compañías y el Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, además, páginas web que contienen información de los distintos organismos de justicia que van encaminados al tema propuesto de tesis, los cuales están correctamente citados y forman parte de las fuentes bibliográficas de la tesis.

También forman parte de los materiales utilizados: computador, celular, cuaderno de apuntes, conexión a internet, impresora, hojas de papel bond, fotocopias, anillados, impresión de borradores de tesis y empastados de la obra, libros, entre otros.

5.2. Métodos:

En el proceso de investigación Socio – Jurídico, se aplicarán los siguientes métodos:

Método Científico: Entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad de un problema determinado en la investigación jurídica; este método fue utilizado al momento de analizar detalladamente las obras jurídicas, científicas, desarrollados en el Marco Teórico y Doctrinario de este trabajo de titulación, cuyos datos complementarios constan en las citas y bibliografía correspondiente.

Método Inductivo: El presente método se aplicó al momento de descubrir los antecedentes de la figura jurídica de la captación ilegal de dinero, partiendo desde un enfoque en el ámbito nacional para luego abarcar a nivel nacional y así obtener, diferentes enfoques doctrinarios de acuerdo a los países y determinar la sanción que tienen en su norma penal sobre la captación ilegal de dinero, este método fue aplicado en el marco teórico.

Método Deductivo: Este método que se caracteriza por partir de una premisa general para llegar a una particular, fue aplicado en la investigación al momento de analizar las consecuencias jurídicas para que exista la captación ilegal de dinero en el Ecuador, obteniendo así también características desarrolladas a nivel nacional. Además, se pudo

identificar las principales falencias en nuestra legislación ecuatoriana para que los autores no sean sancionados por este delito. Método que fue aplicado ampliamente en el Marco Teórico.

Método Analítico: Utilizado al momento de realizar el análisis de cada cita que consta en el marco teórico, derecho comparado, colocando el respectivo comentario, también fue aplicado al analizar e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas.

Método Exegético: Método aplicado al momento de analizar las normas jurídicas utilizadas para fundamentación legal del trabajo de investigación, siendo estas: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Ley de Compañías y Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

Método Hermenéutico: Este método tiene como finalidad esclarecer e interpretar textos jurídicos que no están bien esclarecidos y dar un verdadero significado, este método se aplicó en la interpretación de las normas jurídicas nacionales y de los instrumentos internacionales, en que se produce a realizar la interpretación de las leyes ecuatorianas pertinentes.

Método de la Mayéutica: Es un método de la investigación que trata de esclarecer la verdad aplicando varias interrogantes presumiendo la realidad oculta al realizar las interrogantes que se destinan a la obtención de información, y fue aplicado mediante la elaboración de un banco de preguntas aplicados en las encuestas y entrevistas para la obtención de información necesaria para la investigación.

Método Comparado: Este Método fue utilizado en el trabajo de investigación en el desarrollo del Derecho Comparado, en que se procede a contrastar la realidad jurídica ecuatoriana, con el Texto Único Ordenado del Código Penal del Perú, Código Penal de Colombia, Código Penal de Argentina y la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras de Venezuela, a través del cual se obtuvo semejanzas y deferencias entre estos ordenamientos jurídicos.

Método Estadístico: El método estadístico se usó para determinar los datos cuantitativos y cualitativos de la investigación mediante el uso de técnicas de la Entrevista y la Encuesta, aplicando al momento de realizar la tabulación, cuadros estadísticos, representación gráfica para desarrollar el punto de resultados de la investigación.

Método Sintético: Consiste en resumir y unir sistemáticamente todos los elementos heterogéneos de un proceso con el fin de reencontrar la individualidad del problema analizado, Este método fue utilizado a lo largo del desarrollo del Trabajo de Investigación,

con la discusión de la verificación de objetivos, contrastación de hipótesis y fundamentación jurídica para los lineamientos propositivos, aplicando al momento de emitir un criterio luego de realizar un estudio minucioso de una temática.

Método Histórico: Utilizado el momento de analizar los acontecimientos del pasado encontrando explicaciones a los comportamientos actuales respecto al desarrollo del Derecho Penal en el Ecuador, este método se aplicó al momento de citar la historia de los esquemas piramidales o la estafa piramidal, desarrollado en el marco teórico.

5.3. Técnicas.

Encuesta: Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Desarrollando al momento de aplicar las 30 encuestas a los abogados en libre ejercicio que tienen conocimiento sobre la problemática planteada.

Entrevista: Consiste en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio, se aplicó a 5 profesionales especializados y conocedores de la problemática, y a 5 personas que fueron afectadas por la captación ilegal de dinero.

5.4. Observación Documental.

Mediante la aplicación de este procedimiento se realizó el estudio de casos judiciales, administrativos, sentencias, fallos, jurisprudencia, noticias que se han presentado en la sociedad en lo que concierne al análisis jurídico y doctrinario sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador, que se han suscitado en nuestro país. Así mismo se cuenta con la obtención de los datos Estadísticos que sirvan para la demostración y fundamentación del presente trabajo de titulación en lo relacionado con el problema jurídico estudiado.

De los resultados de la investigación expuestos en las tablas, figuras y en forma discursiva con deducciones, con sus correspondientes interpretaciones de las cuales se derivan su análisis de los criterios y datos específicos que tiene la finalidad de estructurar del marco teórico, verificación de los objetivos, contrastación de hipótesis, y para originar a las respectivas conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución de la problemática planteada.

6. Resultados

6.1. Resultados de las encuestas

La presente técnica de encuesta fue aplicada al universo de abogados de Loja, Gonzanamá, Amaluza y Machala en una muestra de treinta profesionales del Derecho con un banco de seis preguntas, obteniendo los siguientes resultados:

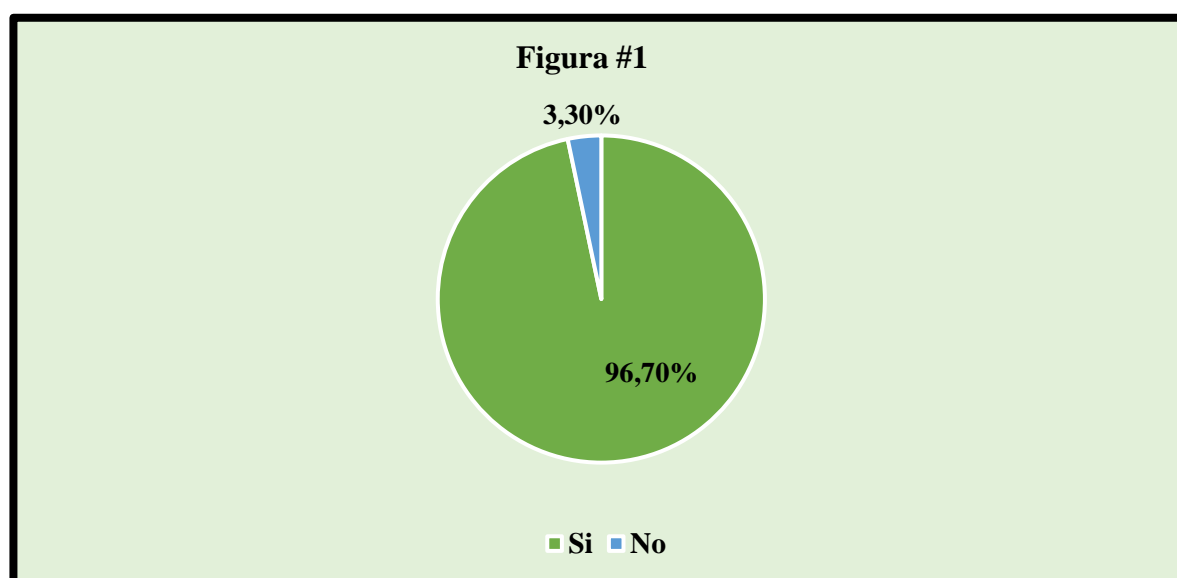
Primera pregunta: ¿Cree usted que la captación ilegal de dinero ha causado pérdidas económicas, siendo estas no recuperables?

Tabla 1: Pérdidas económicas por la captación ilegal de dinero.

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	29	96.7%
No	1	3.3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja, Gonzanamá, Amaluza y Machala.
Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

Figura 1: Pérdidas económicas por la captación ilegal de dinero.



Interpretación:

Los resultados obtenidos de la primera pregunta de la encuesta aplicada a treinta profesionales del Derecho, respondieron que la captación ilegal de dinero ha causado pérdidas económicas, siendo estas no recuperables, donde veintinueve profesionales contestaron que sí, equivalente al 96.7% de los encuestados, porque el patrimonio es el que se ve perjudicado principalmente por la captación ilegal de dinero, por la falta de control de las respectivas instituciones encargadas; también por la existencia de estafas ya que es otra forma de provocar pérdidas,

porque sólo persiste el engaño y no el beneficio para las demás personas; el perjuicio que provoca en terceras personas, cuando no todos los perjudicados recuperan el dinero invertido; porque existen altos intereses, las personas logran conseguir dinero (préstamos) con la intención de recibir más por el dinero depositado, quedando con deudas y provocando grandes pérdidas económicas, porque existe ambición o por volverse más ricos, y además, por la falta de información, porque la ciudadanía no tiene conocimiento que estas captadoras ilegales de dinero no son confiables para invertir, en cambio, un profesional manifiesta que no, lo cual corresponde al 3.3% de los encuestados, expresa que no existen pérdidas económicas, porque las personas saben que al invertir en estas formas ilegales corren el riesgo de perderlo todo y sin importar el riesgo, llegan a formar parte de las captadoras ilegales de dinero.

Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos sobre la primera pregunta, coincido con la mayoría de los profesionales que respondieron que sí, porque la captación ilegal de dinero si causa pérdidas económicas y estas nunca son recuperables, sólo en ciertos casos las personas si pueden recuperarlo, pero la mayoría no, entonces, desde aquí empiezan las consecuencias en la vida de estas personas que confiaron su dinero con la idea de que iban a recibir más por el depositado, quedan con deudas, su patrimonio se ve afectado, empiezan a surgir problemas tanto personales como familiares por la escasez del dinero, este problema también afecta a la familia y poco a poco empiezan a surgir las crisis económicas, entonces como vemos, esta forma de invertir nunca es conveniente, porque en estas captadoras ilegales solo persiste el beneficio de sus dueños y no el de las demás personas, sólo ellos reciben buenos resultados, y nunca tienen presente el perjuicio que pueden provocar cuando caen sus captadoras ilegales de dinero; con respecto al profesional que correspondió que no, no comparto su opinión, porque estas captadoras se encargan de lograr entrar en la cabeza de todas las personas con el objetivo de que vean que son buenas empresas para la inversión, con sus altos intereses y con las buenas publicaciones que realizan llegan a ilusionar a las personas, sabiendo que su trabajo es ilegal y que en cualquier momento pueden quebrar, ya que al no estar legalmente constituidas saben que no pueden garantizar ninguna seguridad del dinero, y sin importar todo el daño que pueden provocar, continúan a pesar de los riesgos que pueden tener, entonces, de alguna u otra manera las captadoras ilegales de dinero si causan pérdidas económicas y en algunos casos las pérdidas son considerables por la gran cantidad del dinero que fue depositado por recibir supuestamente un mejor beneficio económico.

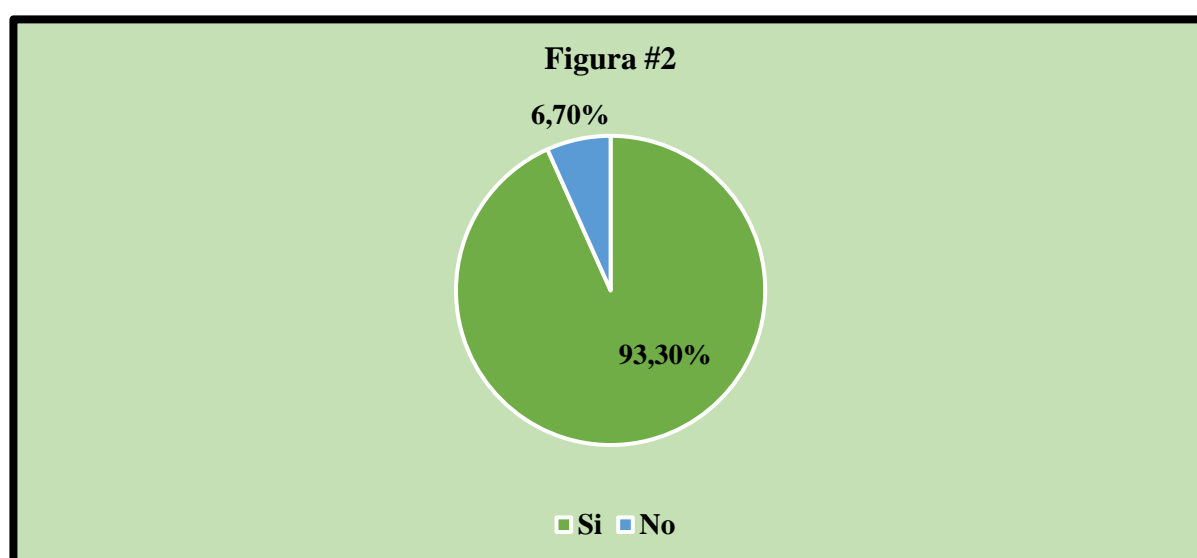
Segunda pregunta: ¿Considera importante determinar el origen del problema para que las captadoras de dinero no continúen perjudicando a la sociedad ecuatoriana?

Tabla 2: Determinar el origen del problema

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	28	93.3%
No	2	6.7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja, Gonzanamá, Amaluza y Machala.
Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

Figura 2: Determinar el origen del problema



Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos de la segunda pregunta de la encuesta aplicada a treinta profesionales del Derecho, respondieron sobre la importancia de determinar el origen del problema para que las captadoras de dinero no continúen perjudicando a la sociedad ecuatoriana, a lo cual veintiocho profesionales respondieron que sí, representando al 93.3% de los encuestados, porque se puede garantizar una seguridad jurídica a las personas, porque puede existir más control por parte de las entidades respectivas y así evitar que sigan causando más daño o perjuicio a la sociedad, porque se puede prevenir muchas estafas, y además, porque si se llega a saber el origen del problema se pueda educar a las personas para que ya no existan más perjudicados por estas captadoras ilegales de dinero, mientras que dos profesionales que corresponde al 6.7% de los encuestados, expresan que no es necesario saber el origen de este problema, porque las personas que ingresan a estas captadoras ilegales de

dinero, muchas de las veces lo hacen por motivos económicos urgentes y porque el país está pasando por una complicada situación económica que hace que la gente crea en estos negocios fáciles.

Análisis

Claro que si es importante determinar el origen del problema, por eso coincido con la mayoría de los profesionales que dieron su respuesta positiva, porque de esta manera se puede erradicar este problema para que ya no sigan provocando pérdidas económicas, así como también, al saber el origen del problema se puede llegar a capacitar a las personas para que ya no se dejen deslumbrar por las maravillas que promocionan los dueños de las captadoras ilegales de dinero, de esta manera se podría ayudar para que las personas estén prevenidas de caer en estas redes que solo les importa captar personas para que depositen dinero y no llegar a la quiebra, en cierta parte coincido con la opinión de los profesionales que respondieron que no, porque la situación económica que el Ecuador está viviendo si sería una razón para que las captadoras de dinero convenzan a mucha gente para que inviertan con ellos, pero también debemos tener claro que no hay mucha información en las personas sobre este tema, entonces, es muy fácil que se dejen convencer de las personas que ya están trabajando para estas captadoras ilegales, de hecho esta información puede servir de mucho para el Estado, para que pueda trabajar con las respectivas instituciones encargadas de vigilar esta situación, para que ayude a la sociedad ecuatoriana a que ya no sigan confiando en personas que trabajan de manera ilegal.

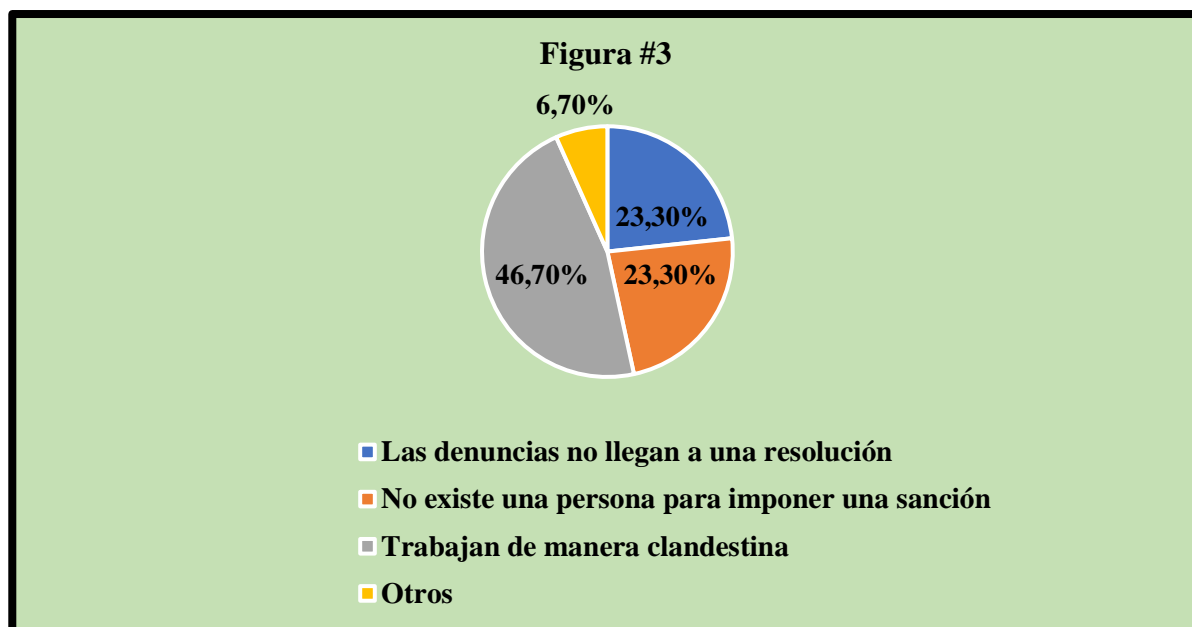
Tercera pregunta: ¿Podría indicar el motivo para que se dé la falta de sancionar a los autores por la captación ilegal de dinero y control por parte de las Superintendencias?

Tabla 3: Falta de sancionar a los autores y control por parte de las Superintendencias.

Indicadores	Variables	Porcentajes
Las denuncias no llegan a una resolución.	7	23.3%
No existe una persona para imponer una sanción.	7	23.3%
Trabajan de manera clandestina	14	46.7%
Otros	2	6.7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja, Gonzanamá, Amaluza y Machala.
Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

Figura 3: Falta de sancionar a los autores y control por parte de las Superintendencias.



Interpretación:

De los resultados obtenidos de la tercera pregunta de la encuesta aplicada a treinta profesionales del Derecho, respondieron sobre el motivo para que se dé la falta de sancionar a los autores por la captación ilegal de dinero y control por parte de las Superintendencias, de los cuales catorce profesionales correspondiente al 46.7% de los encuestados, manifestaron que el motivo es porque trabajan de manera clandestina, siete profesionales equivalente al 23.3% de los encuestados, consideran que se da porque las denuncias no llegan a una resolución, otros siete profesionales que corresponden al 23.3% de los encuestados, en cambio manifiestan, que no existe una persona para imponer una sanción, mientras que dos profesionales equivalente al 6.7% de los encuestados, expresan que existen otras razones para que se da la falta de sancionar a los autores y para que no haya un control por parte de las entidades respectivas, especificando que existe el desconocimiento de este tema y las represalias que se pueden presentar al denunciar estos casos, y también porque no existe un control para poder contrarrestar este tipo de actividades por parte de las autoridades.

Análisis

Coincidió con la opinión de los profesionales que en su mayoría manifestaron que estas captadoras ilegales de dinero trabajan de manera clandestina, sin ningún registro en las instituciones que se encargan de controlar las entidades que pueden captar dinero de las personas, como vemos, esto es una cadena, porque al trabajar de manera clandestina las

denuncias realizadas por todos los perjudicados no llegan a una resolución, porque no se puede abrir un proceso a la persona que fue dueña de la captadora que provoco el fraude, porque al trabajar por medio de una pantalla y no presentarse formalmente como una autoridad responsable, no se puede conocer la identidad para sancionar a esta persona, además, existen otras razones para que exista la falta de sanción, como la falta de información sobre este tema y especialmente las personas tienen miedo a realizar las denuncias, porque piensan que al momento de denunciar el daño que les dejó las captadoras pueden tener represalias contra ellos o contra su familia, y este miedo no les permite que presenten formalmente su denuncia ante la entidad respectiva, estas actividades deben ser denunciadas y los hechos no deben quedar en la impunidad, sino al contrario, es un delito que se encuentra tipificado en nuestra norma penal, y debe ser sancionado y reparar el daño causado a las personas afectadas.

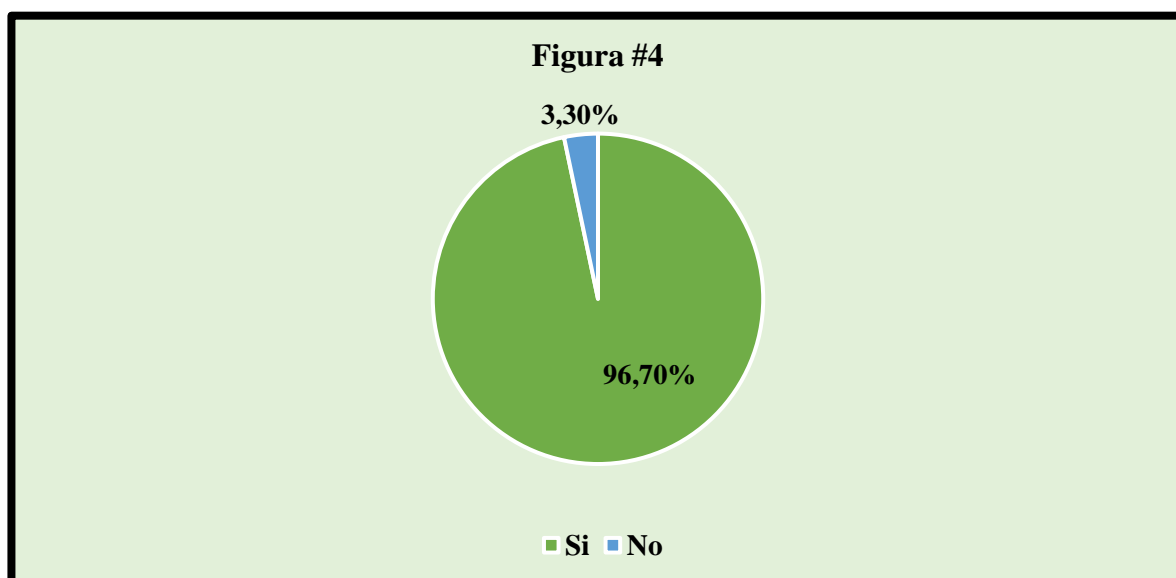
Cuarta pregunta: ¿Cree usted que la captación ilegal de dinero va en aumento en Ecuador por el uso de varios medios, especialmente las redes sociales y la web, medios que son utilizados para disfrazarse y sean vistos como un sistema de inversiones?

Tabla 4: Captación ilegal de dinero va en aumento por el uso de las redes sociales y la web.

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	29	96.7%
No	1	3.3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja, Gonzanamá, Amaluza y Machala.
Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

Figura 4: Captación ilegal de dinero va en aumento por el uso de las redes sociales y la web.



Interpretación:

De esta pregunta los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a treinta profesionales del Derecho, respondieron que la captación ilegal de dinero va en aumento en Ecuador por el uso de varios medios, especialmente las redes sociales y la web, medios que son utilizados para disfrazarse y sean vistos como un sistema de inversiones, a lo cual veintinueve profesionales respondieron que sí, correspondiente al 96.7% de los encuestados, porque por medio de las redes sociales pueden acercarse muy rápido a las personas, también porque hacen muchas publicaciones donde hacen sus ofrecimientos para que la gente se convenza que son buenos sistemas de inversiones, además, por las redes sociales las personas tienen un ingreso muy fácil a estas captadoras ilegales de dinero, así como también, por estos medios no se permite que se tenga un control respectivo y no se conozca la identidad de las personas que son dueñas de estas captadoras ilegales de dinero porque sólo trabajan detrás de una pantalla, en cambio, un profesional expresa que no, que equivale al 3.3% de los encuestados, porque en tiempos pasados sí tenía mucho que ver la tecnología, pero en la actualidad no es un medio para que aumenten estas captadoras ilegales de dinero, porque han existido diversos fraudes en los últimos años, donde la gente actualmente es más precavida y sabe del peligro que corre al exponer su dinero en manos de estas supuestas empresas que sirven para invertir.

Análisis

Coincidió con la mayoría de los profesionales que respondieron que sí, la tecnología tiene mucho que ver para que las captadoras ilegales de dinero actualmente aparezcan con facilidad en la vida de las personas, la tecnología forma parte de la vida de todas las personas no sólo de Ecuador sino del mundo, es considerada una herramienta fundamental en nuestros hogares y donde todos tenemos acceso a ella, la tecnología nos da muchas facilidades como comunicarnos con las personas, buscar mucha información y especialmente crear plataformas que son consideradas sistemas de inversiones que ayudan a las personas a mejorar su economía, donde depositan dinero y por ese dinero reciben altos intereses, como vemos la tecnología tiene ventajas tanto positivas como negativas, y uno de estas ventajas negativas es que ayuda a que aparezcan nuevas captadoras ilegales de dinero, ayudando a que sus dueños pueden presentar propuestas que son muy buenas si se invierte con ellos, además, por medio de la tecnología pueden camuflarse y no den su verdadera identidad a las personas que van ingresando, entonces, en conclusión, la tecnología sí les ayuda a las captadoras ilegales de

dinero a disfrazarse para que sea vistas como un sistema de inversiones, porque con el acceso fácil que tenemos y todas las herramientas que se puede utilizar, se hace más fácil crear, acercarse a las personas y convencer que son seguras para invertir dinero.

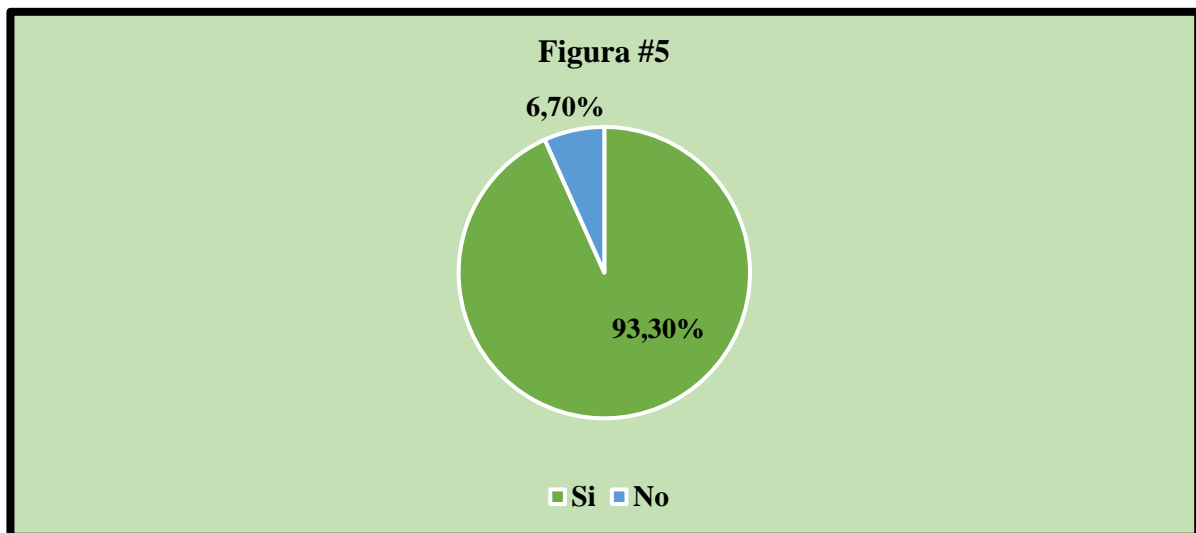
Quinta pregunta: ¿Está usted de acuerdo que la pandemia a causa del Covid-19, tuvo mucha influencia para que este tipo de empresas aparezcan con mucha fuerza, porque se vio afectado el sistema económico?

Tabla 5: Pandemia del Covid-19 tuvo mucha influencia para que aparezcan estas empresas.

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	28	93.3%
No	2	6.7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja, Gonzanamá, Amaluza y Machala.
Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

Figura 5: Pandemia del Covid-19 tuvo mucha influencia para que aparezcan estas empresas.



Interpretación:

De los resultados obtenidos en la quinta pregunta del cuestionario aplicado a treinta profesionales del Derecho, respondieron si la pandemia a causa del Covid-19, tuvo mucha influencia para que este tipo de empresas aparezcan con mucha fuerza, porque se vio afectado el sistema económico, donde veintiocho profesionales respondieron que sí, equivalente al 93.3% de los encuestados, porque por causa de la pandemia se ordenó que se cumpla con algunas restricciones en el país, entonces, trajo consigo muchas consecuencias, como reducir las fuentes de trabajo, llegar a tener una mala economía, y al pasar la mayoría del tiempo con

la tecnología desde nuestras casas, provocó que las personas se acerquen fácilmente y se dejen convencer que invirtiendo en las captadoras ilegales de dinero sería una buena solución para salir de los problemas; mientras que dos profesionales respondieron que no, lo cual corresponde al 6.7% de los encuestados, porque la captación ilegal de dinero ha existido desde hace mucho tiempo atrás, desde antes de que se expandiera la pandemia por el Covid-19, este problema surge más bien por la falta de trabajo y por la facilidad de que las personas puedan seguir manteniendo sus ingresos económicos.

Análisis

Estoy de acuerdo con la mayoría de profesionales que respondieron que sí, porque la pandemia influyó mucho para que se incremente el número de estas captadoras ilegales de dinero y que las personas sean convencidas rápidamente de pertenecer a estas formas de inversiones, en el Ecuador tanto las autoridades como la misma sociedad al inicio de la pandemia, no se sabía cómo manejar este tema, ya que la pandemia se presentó de una manera inesperada, todo el país entro en confinamiento, y fue la razón para que el sistema financiero se encuentre perjudicado, porque se suspendieron todas las actividades que generaban ingresos económicos, en las instituciones tanto públicas como privadas su personal tuvo que cumplir con sus actividades desde la casa y utilizando casi la mayoría del día la tecnología, también el sueldo básico tuvo que disminuir para que el Estado pueda cubrir otros servicios que eran necesarios para afrontar la pandemia del Covid-19, todas estas razones fueron el motivo para caer en las captadoras ilegales de dinero; es verdad, que este problema viene apareciendo antes de la pandemia, pero en actualidad están apareciendo de diferentes maneras y muy seguido, con el único propósito de que las personas inviertan y depositen su dinero para poder tener otras personas buenos beneficios económicos, llevando a mucha gente con mentiras a invertir en estas empresas.

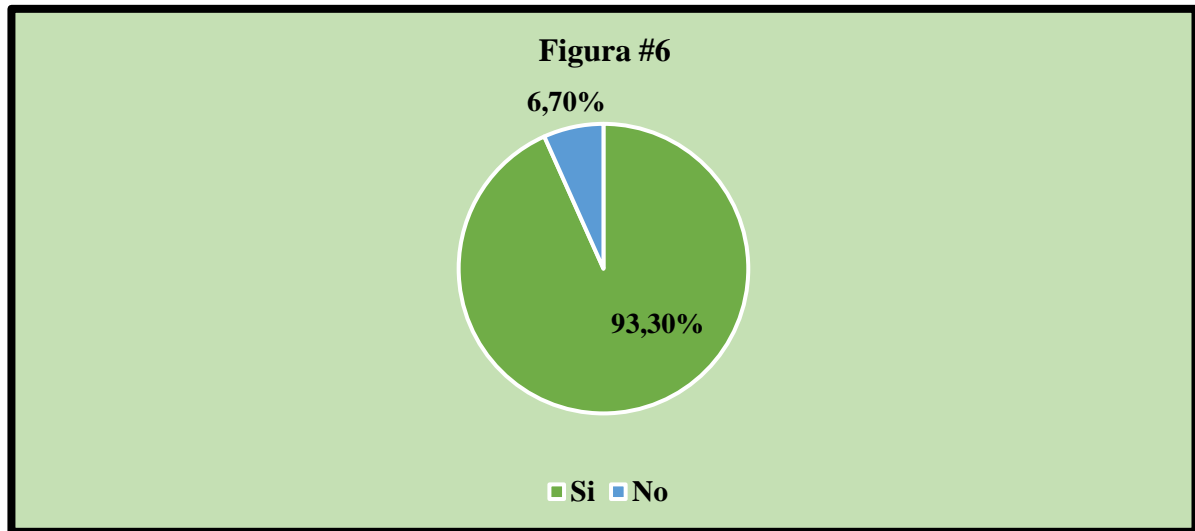
Sexta pregunta: ¿Está usted de acuerdo con una propuesta jurídica para que la captación ilegal de dinero y sus responsables sean sancionados con penas proporcionales?

Tabla 6: Propuesta jurídica.

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	28	93.3%
No	2	6.7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la Ciudad de Loja, Gonzanamá, Amaluza y Machala.
Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

Figura 6: Propuesta jurídica.



Interpretación:

De esta pregunta los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a treinta profesionales del Derecho, con relación a una propuesta jurídica para que la captación ilegal de dinero y sus responsables sean sancionados con penas proporcionales, a lo cual veintiocho profesionales respondieron que sí, equivalente al 93.30% de los encuestados, porque aunque ya se encuentre tipificado en el Código Orgánico Integral Penal como delito con una pena de privación de la libertad de cinco a siete años, nunca son sancionados, y esto no ayuda para que la captación ilegal de dinero sea erradicada y ya no siga provocando daños, entonces, si debería aplicarse esta propuesta jurídica para que todos los que tienen una responsabilidad penal sean sancionados y no queden estos hechos en la impunidad, en cambio, dos profesionales respondieron que no, correspondiente al 6.7% de los encuestados, porque si todos los responsables son sancionados aumentaría la sobrepoblación en los centros penitenciarios, y lo que debería proponerse es que se enfoquen en la reparación económica de todos los perjudicados para que no pierdan todo su dinero.

Análisis

Una vez observados los resultados de la pregunta sexta, coincido con la mayoría de los profesionales que correspondieron que si es necesario que se establezca una propuesta jurídica la cual es, sancionar con penas proporcionales a los que se dediquen a captar dinero de las personas sin ninguna autorización, es verdad que este delito ya está tipificado con una

sanción, pero lamentablemente las personas acusadas por perjudicar a sus integrantes, no son sancionados con la pena que se establece en la normativa penal, porque al no conocer la identidad de los dueños de las captadoras no se podría imponer una sanción, entonces es necesario que exista otra forma de sancionar a estos captadores, porque así no sean los fundadores, ayudan al convencimiento para que ingresen nuevos miembros, entonces estas personas se convertirían en cómplices y deberían también ser sancionados, porque este delito provoca grandes pérdidas económicas, también provoca daños en las personas como psicológicos, familiares y personales, entonces, no deberían quedar las denuncias sin ninguna respuesta, sino al contrario, que lleguen a una respuesta positiva e inclusive que las personas no salgan muy perjudicadas, porque si se busca otra forma de sancionar la captación ilegal de dinero, ayudaría de mucho para así evitar que sigan existiendo más pérdidas y para que la gente deje de confiar en estas supuestas empresas.

6.2. Resultados de las entrevistas

La técnica de la entrevista fue aplicada a cinco profesionales del Derecho, entre ellos a un Agente Fiscal de la ciudad de Loja y abogados en libre ejercicio de la profesión de la misma ciudad, de quienes se obtuvo la siguiente información:

Primera pregunta: ¿Qué opinión tiene usted sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador?

Respuestas:

Primer entrevistado: El sistema penal ecuatoriano lo que procura es controlar conductas delictivas, entendemos de que como seres humanos tenemos comportamientos que el Estado tiene que controlar dentro de la actividad humana; la captación ilegal de dinero no daña a una persona, sino daña a todo el sistema social, en cuanto se refiere a que, si no hay control la captación ilegal va a producir un desenfreno económico en nuestro sistema.

Segundo entrevistado: Respecto a la captación ilegal de dinero en el país, es una práctica que se ha visto con mayor frecuencia en estos últimos años, es la modalidad por la que han optado personas naturales, que quizás inclusive, escudados en sociedades o en personas jurídicas se encuentran actualmente operando en el país y específicamente a nuestra ciudad de Loja, de lo que hemos tenido conocimiento que muchas personas se han visto perjudicadas, por lo que entendemos que la captación ilegal de dinero no tiene ningún respaldo para las personas que se han visto perjudicadas.

Tercer entrevistado: Considero que la captación ilegal es un medio que vienen utilizando cierto grupo de personas con el fin de enriquecerse ilícitamente, esta captación ilegal ya se ha venido dando desde hace varios años como se puede recordar el caso del Notario Cabrera y otros casos que se han venido suscitando en la actualidad, entonces, yo considero que esta es una manera ilegal donde ciertas personas o cierto grupo engaña a la ciudadanía para otorgarle supuestamente algunos créditos para mejorar su estabilidad económica, pero este no ha sido el fin, porque han existido muchos casos en que las personas han perdido su dinero en estas captaciones ilegales.

Cuarto entrevistado: La captación ilegal de dinero en el Ecuador ha ido en crecimiento últimamente, ya que por la pandemia del Covid-19 las personas desde sus hogares querían emprender en nuevas fuentes de ingresos, es por eso se vieron vulnerables ante las pretensiones de estas personas que eran dueños de estas supuestas empresas de marketing, criptomonedas y demás, para poder darles una esperanza a las personas de poder tener ingresos desde sus hogares que consistía en simplemente dar dinero para pagar con un interés super alto, con un interés que ningún banco en el país les podría haber otorgado, por eso las personas ilusionadas con el gran rendimiento de su capital pusieron su dinero en manos de las personas equivocadas, convirtiéndose en un tipo de estafa piramidal, en donde las personas ingenuamente depositaron la confianza en personas cercanas, porque este tipo de negocios te lo presenta un amigo, un familiar, y por eso existe la confianza porque te recomiendan dicha forma, sin pensar que esto es sin sistema Ponzi que en algún momento puede fracasar perdiendo todos los ahorros, por eso a mi criterio sobre la captación ilegal de dinero, siempre será perjudicial y nunca será nada seguro.

Quinto entrevistado: La captación ilegal de dinero en el Ecuador es algo que está perjudicando a muchas familias en el país, no sólo se da en la costa, sino en todas las regiones del Ecuador, y esto no solamente perjudica a la familia, sino también al Estado y aún sin número de personas.

Comentario de la autora: De acuerdo a la opinión de los profesionales del Derecho sobre la captación ilegal de dinero, siempre esta captación ilegal va a causar un perjuicio no sólo a una persona sino a la ciudadanía en general, porque los ofrecimientos que hacen los captadores son deslumbrantes, entonces, las personas son muy vulnerables a este tipo de ofrecimientos, que muchas de las veces por problemas que se presentan tanto de la vida familiar como personal, pensamos que esta forma es muy buena para invertir, pero no sabemos que en vez

de ganar estamos perdiendo el dinero y perdiendo las buenas ilusiones que imaginábamos tener por el dinero que fue depositado, además, esta mala inversión deja pérdidas muy grandes, y en vez de mejorar la economía la perjudica mucho más, sin tener las personas ningún respaldo para poder recuperar su dinero, ya que estas captadoras trabajan en perfil bajo, para que no sean descubiertas y caigan al desastre, porque su comodidad económica se verá muy afectada y una vez descubiertas ya no podrán recibir las grandes cantidades de dinero que suelen estar acostumbrados sus supuestos dueños.

Segunda pregunta: ¿Qué política criminal ha dictado el Estado para prevenir la captación ilegal de dinero en el Ecuador?

Respuestas:

Primer entrevistado: En el Ecuador actualmente con la Constitución de la República del Ecuador, Fiscalía determina mínima intervención penal, es decir, que solamente Fiscalía investigue delitos de altísima gravedad, sin embargo, cuando el sistema económico determina un rompimiento de control social, debe esforzarse para tener este control como política criminal.

Segundo entrevistado: Como abogado en libre ejercicio puedo indicar que no existe actualmente una política criminal que haya implementado el gobierno frente a esta problemática muy grave que ha llevado a perjudicar a muchas personas y familias del país, entonces, no existe una política específica para contrarrestar este ilícito que está afectando al país.

Repregunta: ¿Podría indicar que política criminal creyere conveniente que el Estado implemente?

Respuesta:

Antes que política criminal, considero que la normativa penal existe, lo que falta es voluntad en estos organismos de control, en ejercer precisamente el control, y por parte del Gobierno lo que falta es implementar educación financiera para toda la ciudadanía para que no caiga en estas redes que están operando ilegalmente.

Tercer entrevistado: Como hemos podido observar en los medios de comunicación, no existe una política criminal que se venga implementando, más bien en nuestras leyes las sanciones que se encuentran tipificadas son muy leves y no existen sanciones más drásticas o severas que se pueda utilizar, y por esta razón como hemos visto cae una red de estas

captaciones y nuevamente vuelven a crear otras porque no existe una normativa que regule con efectividad estos casos.

Repregunta: A su criterio, ¿qué política criminal debería implementar el Estado para prevenir la captación ilegal de dinero?

Respuesta:

Considero que el Estado debería intensificar el control a través de las Superintendencia de Bancos, Fiscalía y otras entidades que tengan relación con este tipo de delitos, para que pueda existir una minoría sobre este tipo de asociaciones, ya que lo único que hacen es perjudicar a la ciudadanía.

Cuarto entrevistado: La captación ilegal de dinero está tipificada en el Art. 323 del Código Orgánico Integral Penal, su sanción es adecuada, sin embargo, no se está llevando a cabalidad esta situación porque es muy difícil probar y encontrar culpables en estos supuestos negocios, ya que los supuestos líderes de estos supuestos emprendimientos, empresas, movimientos son extranjeros, entonces, al momento que llega a la quiebra estos supuestos negocios la persona afectada siempre buscara al superior o a la persona que lo agrego al negocio, pero lamentablemente nunca será encontrado, con el objetivo de esquivar la justicia ecuatoriana, entonces no existiría una política criminal para mejorar esta situación,.

Quinto entrevistado: No existe una política criminal para este tipo de delitos, existe una situación que es muy superficial, pero no va directamente al problema, que en este caso sería para la captación ilegal de dinero, en otras palabras, no existe algo para poder frenar esta situación.

Repregunta: A su criterio, ¿qué política criminal debería implementar el Estado para prevenir la captación ilegal de dinero?

Respuesta:

Se debería generar una organización, la cual, solamente se encargue de analizar y juzgar este tipo de delitos, existen las Superintendencias que se encargan de esto, pero lamentablemente ellas no realizan una labor que se vea reflejada para prevenir esta situación.

Comentario de la autora: Como vemos, ninguna política criminal existe para controlar esta forma de captar el dinero de las personas de manera ilegal, sin garantizar ninguna seguridad jurídica tanto estas captadoras a sus miembros como el Estado a la ciudadanía en general, y

comparto la opinión de la mayoría de los profesionales, porque esta es una de las razones más fuertes para que estas captadoras ilegales de dinero aparezcan en el Ecuador sin ningún problema, porque si no existe una forma de parar con estos fraudes, podrán salir incluso nuevos dueños y nuevas captadoras y esto nunca tendrá un final, entonces, es muy importante que el Gobierno y la Asamblea pueda estudiar este caso y sea implementada alguna política que ayude a que estas captadoras ya no operen en el país, y que las personas ya no las sigan viendo como una forma de inversiones, que lo único que hacen es ofrecer intereses y beneficios, pero beneficios que son muy difícil cumplirlos, porque a estas captadoras no solo la integran dos o tres personas, sino, cientos de personas, que no les alcanzaría para poder cumplir con todos los ofrecimientos que les hacen a las personas, entonces, como una política criminal que el Estado debería implementar sería que a todo el personal que trabaja en cada una de las Superintendencias se las capacite o se realice el ingreso de profesionales conocedores de la tecnología, para que con sus conocimientos puedan detectar captadoras ilegales de dinero, así como también, se implementen capacitaciones en la ciudadanía para que puedan reconocer estos sistemas de inversiones ilegales y no entreguen fácilmente su dinero a personas que no conocen.

Tercera pregunta: ¿Podría identificar el papel que cumple la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de Economía Popular y Solidaria del Ecuador frente a la captación ilegal de dinero?

Respuestas:

Primer entrevistado: El avance de la criminalidad social es controlar que el sistema económico pueda llegar a el Estado, y también el Estado sea como ente de garantizar los derechos, las Superintendencias y vale la redundancia ha ido cambiando, va cambiando y a lo mejor cambiará, pero no debe ser una política de gobierno sino una política de Estado de control estatal del movimiento económico, entonces, considero que falta control por parte de las Superintendencias para determinar este movimiento económico que es ilegal.

Segundo entrevistado: Como lo había indicado, estos entes de control existen están debidamente estructurados, pero lo que les falta es operar directamente frente a estas malas prácticas de la captación ilegal de dinero, para que ya no sigan provocando más daños a la sociedad ecuatoriana.

Tercer entrevistado: Considero que no se ve un papel que pueda resaltar el trabajo que ellas realizan, porque no se ha visto con control por parte de estas instituciones, por lo que vuelvo a

indicar, esta es la razón por la que muchas personas siguen incursionando en este tipo de actividades que son contrarias a la normativa ecuatoriana.

Cuarto entrevistado: Si bien es cierto las instituciones nombradas ayudan a regular los bancos y las Compañías de Seguros, ya que estas instituciones públicas ayudan a prestar un fondo, por ejemplo, un banco que capta dinero debe aportar a las instituciones recaudadoras sobre un seguro para las personas, es decir, si las cooperativas o bancos quiebran este dinero que se deposita en las Superintendencias sirve para indemnizar a las personas, entonces, en este sentido estos negocios ilegales nunca estuvieron regulados por dichas instituciones, por eso el papel que juegan las Superintendencias es nulo, porque últimamente estas supuestas empresas legales estaban operando en el país, pero no contaban con todos los controles necesarios de las Superintendencias.

Quinto entrevistado: No realizan ningún control, todos conocimos sobre un caso en la ciudad de Loja como es el de “IX Inversors”, era un tema muy hablado tanto en noticias como en personas comunes, pero las entidades encargados nunca hicieron nada para poder frenar esta situación y hacer conocer a las personas de que si entregaban su dinero en algún momento lo iban a perder, entonces, no existe un respectivo control.

Comentario de la autora: Es muy notorio que el papel que cumplen las Superintendencias no se ve reflejado, porque si dichas entidades trabajaran conjuntamente no se vería estos casos de captación ilegal de dinero en el país, porque como lo manifiesta un profesional, la publicidad por la que se manejan algunas captadoras es muy buena, por lo que las hace muy conocidas y llegan a oídos de muchas personas, pero las Superintendencias no hicieron ningún control sobre esto llegando a perjudicar dichas captadoras a varias familias, porque por medios de las redes sociales la información llega muy rápido a la vista de las personas de todo el mundo, entonces, aquí es donde nos damos cuenta que falta un poco más de control por dichas instituciones, en la presente investigación, he llegado a escuchar opiniones que como trabajan de manera clandestina no se las puede controlar y esto es cierto, pero en estas situaciones es donde las Superintendencias deben actuar, buscando la manera de llegar a estas captadoras, ya que actualmente la tecnología y la preparación de las personas pueden servir de gran ayuda para tumbar estas captadoras ilegales de dinero, y así evitar de que sigan en incremento esta supuesta forma de inversión, porque sabiendo que existe una forma de tumbar estos sistemas piramidales ya no llegarían ni existirían en el país.

Cuarta pregunta: ¿Cree usted que la captación ilegal de dinero sigue provocando un perjuicio a la sociedad ecuatoriana, aunque se encuentre tipificado y sancionada como delito en el régimen penal ecuatoriano?

Respuestas:

Primer entrevistado: Por supuesto, un manejo indebido de los capitales dentrados a la sociedad ilegalmente o manejo no controlado puede determinar un tipo penal o muchos tipos penales, puede llegar a ser un enriquecimiento ilícito, corrupción o soborno cuando no se justifica que efectivamente el capital es proveniente de un esfuerzo debido.

Segundo entrevistado: Por supuesto, pese a que se encuentra tipificado como una infracción penal, la captación ilegal de dinero sigue perjudicando a las familias ecuatorianas, como muestra de esto recientemente en la ciudad de Loja, se dio el auge de estas llamadas plataformas o inversiones la cual perjudico a las familias no sólo lojanas sino de todo el país.

Tercer entrevistado: Se encuentra tipificado, pero como normalmente sabemos expresar esto es letra muerta, no se cumple con esta normativa y obviamente que perjudica a la ciudadanía, como indiqué hay muchas personas que han llegado al extremo de hacer créditos en entidades financieras para poder ingresar en estas asociaciones de captación ilegal de dinero, porque les ofrecen mejores regalías o que van a recibir el doble del dinero que invierten, entonces, la ciudadanía se deja engañar por este tipo de comentarios que lo único que dejan son perjuicios, porque cuando se ha podido identificar a estas asociaciones, lo único que dejan al final es que las personas que encabezan huyan del país y perjudiquen a un sin número de personas afectadas.

Cuarto entrevistado: La captación ilegal de dinero en el régimen penal ecuatoriano esta estipulada desde hace varios años, sin embargo, las personas siempre buscan la manera de evitar la justicia, buscan un vacío legal para aprovecharse de las personas, en este sentido, forman captadoras que cumplen diferentes objetivos, con la ilusión de que este dinero va ser invertido en el extranjero y van a dar rendimientos muy buenos, situación que no es así, simplemente es un engaño que hacen las supuestas empresas a las personas.

Quinto entrevistado: Hasta que no exista una institución que este dedicada cien por ciento de su tiempo a velar por todos los ecuatorianos, y que este dedicada a sancionar y encarcelar a las personas que tienen este tipo de negocios, seguirán existiendo estas captadoras ilegales de dinero, ya que han existido y seguirán existiendo por mucho tiempo y dañará las economías

de las familias ecuatorianas, ya que las personas se arriesgan a pedir dinero como sacar préstamos para poder ingresar, además, las jubilaciones son entregadas y luego se convierten en pérdidas por este tipo de situaciones y el Estado, Fiscalía, Procuraduría, las mismas Superintendencias conocen de estas situaciones pero no hacen nada sobre este problema.

Comentario de la autora: Coincido con la opinión de los profesionales del Derecho, que la captación ilegal de dinero si causa un perjuicio a la sociedad ecuatoriana, esta pregunta tiene relación con la anterior, porque aunque se encuentre tipificado como delito en el Código Orgánico Integral Penal, sigue provocando muchos daños en la vida de las personas, especialmente si existen entidades que deberían controlar dichas situaciones y conociendo que es un delito no existe el control respectivo, como ya he manifestado anteriormente, el monto de las pérdidas en muchos casos son considerables, porque las personas por invertir toman la decisión de pedir a otras instituciones legalmente constituidas dinero para invertir, y cuando las captadoras quiebran quedan las personas con muchas deudas que pagar, entonces, esto si perjudica a la sociedad, porque en vez de mejorar la economía empieza a sobresalir a pobreza, los problemas y la desesperación en las personas de cómo pagar todo lo debido.

Quinta pregunta: ¿Qué sugerencias daría usted frente al problema planteado?

Respuestas:

Primer entrevistado: Considero que efectivamente el Estado debe controlar no solamente con el Sistema Punitivo del Estado, no sólo que la pena sea como una retribución a un delito, sino que tiene que haber una cultura, incluso educacional, en sentido de que el esfuerzo económico se valore por el trabajo debido, el capital debe estar regulado en cuanto se refiere a que si vivimos en un Estado constitucional de derechos y de justicia, se debe valorar el esfuerzo económico de acuerdo a lo que efectivamente hemos producido.

Segundo entrevistado: Considero que, frente a este problema de la captación ilegal de dinero, se lo debería atacar desde la base que sería desde una educación financiera a las personas, ya que se cuenta con herramientas legales, jurídicas y estructurales e inclusive de instituciones, pero esto no basta si no hay la respectiva educación de la ciudadanía.

Tercer entrevistado: Se debería pedir al Estado y a las entidades encargadas de este tipo de delitos que intensifiquen el control, que posiblemente se pueda realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal para establecer penas y sanciones más drásticas para este tipo de delitos.

Cuarto entrevistado: Una muy buena alternativa para terminar con este problema sería, que con las Superintendencias y si estas empresas van a operar en el país se lo regule y tengan que depositar un capital o seguro en caso de quiebra, y en caso de que haya una situación de estafa, se sancione no sólo a los dueños sino a las personas que hacen que ingresen a nuevas personas.

Quinto entrevistado: Se debe nombrar o generar una institución, la cual este dedicada a perseguir este tipo de delitos, que no sólo se presenta en la provincia de Loja sino a nivel nacional, si es que no hay una institución que dedique todo su tiempo a este problema nunca se va a erradicar, entonces, lo que sugiero es que se crea una institución para atacar este problema.

Comentario de la autora: Considero que las sugerencias son buenas, porque primeramente la ciudadanía en general si debe tener una educación financiera para que sepamos cuando una institución trabaja de acuerdo a la Ley y cuando trabaja de manera ilegal, saber que ninguna entidad financiera legalmente puede ofrecer intereses muy altos y en corto tiempo, sugerencia que serviría a que las personas ya no caigan en estos sistemas piramidales que lo único que buscan es el beneficio de ellos y no el de los demás, así como también, que si desean operar en el país obtengan toda la documentación necesaria para que formen parte de las entidades para captar dinero del público legalmente y además, que exista una entidad que se dedique netamente a controlar este delito de captación ilegal de dinero, para que ya no existan problemas económicos en las familias y en la vida personal, para que esto no sea la causa de que las personas tomen decisiones mucho más drásticas, como llegar a quitarse la vida, formar parte de la delincuencia para ganar dinero, y muchas otras razones que las personas podemos llegar a decidir para poder salir de la baja economía que dejo una mala inversión.

6.2.1. Resultados de las entrevistas realizadas a perjudicados por la captación ilegal de dinero.

Primera pregunta: ¿Cuál fue el motivo por el que decidió invertir y confiar su dinero en estas captadoras ilegales?

Respuestas:

Primer entrevistado: El motivo principal fue definitivamente por mejorar el nivel económico tanto personal como familiar, porque estas personas que trabajan de esta forma hacen creer en promesas buenas como pagar intereses muy altos, entonces, la principal causa fue por el pago de un interés deslumbrante que ofrecieron por el dinero depositado.

Segundo entrevistado: El motivo por el que confié una gran cantidad de dinero en estas captadoras ilegales fue por la ambición, por tener más dinero, a pesar de contar con un trabajo estable, y por las experiencias que escuchaba me dejé convencer e invertí en estas captadoras ilegales.

Tercer entrevistado: El motivo por el que yo decidí invertir dinero en estas captadoras ilegales, fue por la tasa de interés que ofrecieron dar, donde se ganaba a tiempos cortos y a grandes montos, entonces, era una buena forma para generar dinero y mejorar la situación económica.

Cuarto entrevistado: El motivo que me llevo a invertir en las captadoras de dinero fue la ambición, quería tener un mejor ingreso económico, aunque tengo un trabajo estable porque soy una servidora pública, quise tener una buena economía y no sólo recibir el dinero del trabajo que yo realizo, sino también, recibir el interés que me iban a depositar al invertir dinero en estas captadoras, porque según el análisis que hacía el dinero que iba a recibir en pocas semanas, con el sueldo que recibo mensualmente lo podía juntar en muchos años, entonces, era una buena forma para mejorar el nivel económico.

Quinto entrevistado: Fue por el pago de interés, por el ingreso que me ofrecían, ya que este ingreso era demasiado bueno, por eso decidí invertir en estas captadoras ilegales de dinero, ya que esta forma era buena y fácil para generar otro ingreso económico.

Comentario de la autora: Como vemos, las personas que ingresan a estas captadoras ilegales de dinero lo hacen por el interés que ofrecen pagar, porque dichos ofrecimientos a todos nos llama la atención, ya sea por mejorar la calidad de vida o por tener más dinero, ya que con el interés ofrecido cualquier ser humano puede hacerse ilusiones, y este es el objetivo de estas captadoras, de que las personas lleguen a convencerse de que invertir con ellos es una buena decisión, y además, esta es una de las estrategias implementadas para que ingresen nuevos miembros, con el fin de que depositen su dinero y que después de una semana, dos semanas, un mes recibirán el doble del dinero depositado, mejorando su situación económica y donde pueden volverse emprendedores, palabras que solo sirven para el convencimiento y que las personas depositen dinero e inyecten al capital para que no se vayan a la quiebra.

Segunda pregunta: ¿Cómo fue la estrategia implementada para que usted, sea convencido de trabajar con las captadoras ilegales de dinero?

Respuestas:

Primer entrevistado: Definitivamente fue por los amigos y compañeros de trabajo, que cuentan mucho de sus experiencias que han ganado dinero rápidamente, que han comprado vehículos e inclusive que han comprado casas, entonces, al escuchar y ver esa versión de mis amigos y compañeros, uno tiene las ganas de seguir ese camino e invertir en estas captadoras de dinero.

Segundo entrevistado: Por unas compañeras que manifestaban que esta forma de invertir era muy buena, que se ganaba mucho dinero, entonces, yo generé un préstamo para invertir, pero que lamentablemente perdí todo lo depositado y más bien quedé con una gran deuda que pagar.

Tercer entrevistado: Fue por la experiencia de un familiar ya que tenía bastante tiempo en este proceso de inversión, me informo sobre estos medios para obtener ganancias a cortos plazos, entonces, prácticamente el medio por el que ingresé a estas captadoras fue por un familiar del cual recibí la invitación para invertir y ganar más dinero.

Cuarto entrevistado: La manera por la que yo ingrese fue por una compañera de trabajo, ya que ella me manifestó que ella pertenece a esta empresa, que llevaba aproximadamente tres meses ahí, y que con ese dinero a salido de muchas deudas, y que no se arrepiente de estar trabajando en esa empresa.

Quinto entrevistado: El motivo fue por llamadas telefónicas, un amigo me hizo una llamada y me comento sobre esta forma de trabajo, y me pareció super bueno, especialmente por los intereses que ofrecían, entonces, yo también quise invertir para recibir todos esos beneficios.

Comentario de la autora: Lamentablemente este mundo de la captación ilegal de dinero se maneja de esta manera, es una red donde todas las personas sin distinción alguna pueden ingresar, y la forma de trabajar de estas captadoras es que cuando ingresa un nuevo miembro este debe hacer ingresar a dos o tres personas más, por eso, muchas de las veces los mismos integrantes de la misma familia invitan a formar parte de esta forma de inversión, así como también las invitaciones vienen de compañeros tanto de trabajo como de la infancia o personas conocidas, que cuentan su experiencia para poder lograr convencer al resto de personas para que también formen parte de estos sistemas piramidales; de esta manera es como se van construyendo estas captadoras, utilizando a sus propios miembros para que hagan publicidad e inviten al resto de población a que inviertan su dinero para recibir ganancias considerables para salir de una baja economía y volverse empresarios invirtiendo con ellos en sus captadoras ilegales de dinero.

Tercera pregunta: ¿Qué opinión tiene respecto de que esta forma de trabajar es considerada ilegal, y que el Código Orgánico Integral Penal lo tipifica como un delito, el cual es sancionado con una pena de privación de libertad de cinco a siete años?

Respuestas:

Primer entrevistado: Realmente yo desconocía que era un delito e inclusive que tenía privación de la libertad, porque estas empresas ofrecen muchas cosas, por ejemplo, que están registradas en el Servicio de Rentas Internas (SRI), que facturan, que son legales, que las controlan las entidades respectivas y que no sería ningún fraude, al contrario que son legales y sus intereses son reales, pero estos intereses sólo son para convencer a la gente.

Segundo entrevistado: Cuando yo ingrese a estas captadoras ilegales de dinero no tenía conocimiento que esto tenía una pena y esta sea de privación de la libertad, ya que esta forma de inversión se hace notar que es una forma de trabajo legal, entonces, nadie se imagina que operan fuera de lo que establece la ley, pero ahora con todo lo sucedido ya no se vuelve a creer nuevamente en estas formas de inversiones ilegales.

Tercer entrevistado: No sabía que era considerado un delito, porque previamente para poder participar en estas captadoras o medios para ganar dinero, fue incluso la información de que estos procesos eran legales, que no era nada ilícito, que tenían los respectivos permisos de la Superintendencia de Bancos, información que aparentemente hacen creer, porque incluso muestran documentos donde se pueden evidenciar de que realmente se tratan de procesos legales, entonces, con toda esa información se cree que todo está en regla situación que no es así, más bien se trataba de procesos ilícitos.

Cuarto entrevistado: Yo no tenía conocimiento de que esto era ilegal, sino al contrario, esta forma de trabajo resulta que todo está bajo control, que cumple con todos los permisos necesarios, entonces ahí es cuando uno se convence de tomar la decisión de invertir nuestro dinero, porque pensamos que todo está bien, que nada es bajo perfil y especialmente que nunca operan de manera ilegal.

Quinto entrevistado: No sabía que era sancionado, como aparentemente se puede ver que es un trabajo legal y que nada es prohibido por la ley, entonces, uno como persona se deja convencer rápidamente, y por tener más dinero piensa que son buenas formas de trabajo para obtener mejores beneficios.

Comentario de la autora: Las personas no tienen mucho conocimiento que es sancionado con una pena de privación de la libertad de cinco a siete años, porque es un tema que muy poco se pronuncia a nivel nacional de que esta forma de inversión ilegal es considerada un delito, nunca las redes sociales, la televisión, la radio y demás medios de información son utilizados para hacer conocer que cuando existan ofrecimientos de supuestas empresas que por cierta cantidad de dinero van a recibir un interés demasiado alto, son empresas que están operando de manera ilegal y que no garantizan ninguna seguridad jurídica a sus miembros en caso de que algún día llegaran a quebrar, es por eso que la mayoría de las personas piensan que es una forma de trabajo honrado y que todo está circulando con toda tranquilidad, porque la falta de información es muy poca y es un tema que muy poco se pronuncia, por eso las personas caen en los ofrecimientos muy rápidamente sin medir las consecuencias que les puede dejar invirtiendo en esta forma ilegal de dinero.

Cuarta pregunta: ¿Cree usted, que la falta de recursos económicos sea una de las causas para invertir con las captadoras de dinero?

Respuestas:

Primer entrevistado: Si, todas las personas y todo el mundo que invierten en estas captadoras ilegales de dinero es por la falta de recursos económicos, por las ganas de superarse, por las ganas de salir adelante con la familia y por tener un futuro mejor, definitivamente esa sería la principal causa de todos los que invertimos en estas captadoras ilegales de dinero.

Segundo entrevistado: Si, porque la mayoría de personas que invierten lo hacen por la escasez del dinero tanto en sus hogares como en su vida personal, pero también en algunos casos no es esa la razón, porque existiendo una fuente de ingreso se arriesgan para tener más dinero, ya que esta forma no es la única para generar un dinero extra, porque pueden existir otras formas de trabajo honrado para salir adelante.

Tercer entrevistado: Principalmente si, ya que como conocemos la situación económica que estamos pasando todos actualmente en el país, esto sería lo que nos motiva a ingresar a estas captadoras ilegales de dinero, entonces, para mi punto de vista personal si influye la situación económica, y como motivo secundario, pienso que ingresamos a estos medios, porque se nos hace más fácil para invertir dinero y recibir ganancias de una manera más rápida.

Cuarto entrevistado: Sí, la falta de recursos es una causa para que la gente invierta su dinero en las captadoras ilegales, especialmente como se encuentra la situación en el país en los últimos años, sería la principal razón para que la mayoría de personas inviertan su dinero, pero también quiero recalcar que otras personas lo hacen por tener más dinero, en otras palabras, por la ambición.

Quinto entrevistado: Sí, porque todas las personas queremos otro ingreso, por la única razón de que el sueldo básico es muy bajo y todas las cosas que son necesarias para vivir están caras y el dinero no alcanza, por eso la falta de recursos económicos si es una razón para que las personas inviertan en estas asociaciones que trabajan de manera ilegal.

Comentario de la autora: Definitivamente una de las causas para que las personas inviertan en las captadoras ilegales de dinero es la falta de recursos económicos, en la actualidad el país está viviendo una gran crisis económica, donde el dinero es muy escaso y las necesidades básicas están con precios demasiados altos, donde el dinero no alcanza para poder sobrevivir y brindarles una buena calidad de vida a nuestras familias, con las captadoras ilegales de dinero y de acuerdo a sus ofrecimientos podemos darnos cuenta que por esta forma es muy fácil obtener dinero y de una manera muy rápida y recibir buenos intereses, y las personas más necesitadas de obtener dinero son las primeras que deciden invertir el poco dinero que tienen.

Quinta pregunta: Las captadoras de dinero prometen pagar intereses muy altos por el dinero depositado, ¿esto si se cumple o no, o sólo es parte del engaño para llamar la atención de las personas?

Respuestas:

Primer entrevistado: Si, pero únicamente en un inicio y en cierto tiempo cumplen con el pago de intereses, es por eso que nos llama mucho la atención y nos ilusionamos en invertir en estas captadoras porque pagan los intereses altos, pero a la final es algo que no tiene sentido porque de repente puede llegar a la quiebra y se puede perder todos los recursos, entonces, no serviría de nada recibir altos interés por cierto tiempo que a la final serán perdidos.

Segundo entrevistado: Sólo sirve para convencer a las personas los supuestos altos intereses que vamos a recibir, porque en mi situación, el dinero que invertí se perdió casi enseguida y

no recibí ningún beneficio económico, más bien y como lo manifesté anteriormente, quedé más endeudada, entonces, en lo personal pienso que solo es parte del engaño.

Tercer entrevistado: Es uno de los métodos que estas personas utilizan al principio, si se cumple con estas grandes tasas de interés, ya que al momento que se ingresa ve grandes ganancias y se ve que si cumplen con lo que estaban prometiendo, pero al transcurrir el tiempo se va evidenciando que todo lo bueno que empezó al principio va disminuyendo, entonces, se puede decir que es un método para que la gente siga ingresando, ya que al principio todo es real pero al pasar un tiempo disminuye y luego esto desaparece.

Cuarto entrevistado: Esto no se cumple, porque en lo personal ningún beneficio económico recibí en esta forma de inversión, como el que me manifestó mi compañera, entonces, respondiendo a su pregunta, no se cumple y si se cumple solo reciben las personas que sean de los mismos captadores ilegales de dinero.

Quinto entrevistado: Cumplen en parte, porque solo reciben los más primeros el beneficio y los demás ya no, porque los primeros cuentan sus experiencias de que reciben grandes cantidades de dinero, pero en lo personal no recibí nada de los beneficios que ganaban las demás personas.

Comentario de la autora: Obviamente al inicio deben cumplir con los ofrecimientos que manifestaban los cuales eran que van a pagar intereses muy altos, porque si no cumplen todas las personas se les abrirían y quedarían sin ningún miembro y su empresa de inversión se iría a la ruina, los intereses son una forma de llegar a las personas para convencerlos y que posteriormente inviertan, y es una estrategia que les funciona super bien, porque cuando ingresa una nueva persona, el recibe dicho beneficio económico, pero dicho beneficio trae consigo el ingreso de dos o tres personas más para que formen parte de esta forma de inversión, entonces, aquí viene la forma de operar de estas captadoras, ya que utilizan a sus mismos integrantes a que inviten a más personas a ser parte de estos supuestos emprendimientos, utilizando las frases típicas: “lo que ofrecen si lo cumplen”; “yo ya recibí mi primer pago”; “es verdad lo que dicen”; “no es una estafa”; “invierte poco dinero para que hagas la prueba”.

Sexta pregunta: ¿Qué sugiere usted, frente a este problema?

Respuestas:

Primer entrevistado: Principalmente y la más importante sería que no confiemos en estas captadoras ilegales de dinero, porque como dice el dicho “el dinero fácil nunca es bueno”, que mejor sería trabajar e invertir en empresas seguras y no en estas empresas que nos prometen intereses altísimos, ya que cumplen con los intereses altos que nos prometen, pero que a la final tarde que temprano quiebran y salimos totalmente perjudicados las personas que confiamos en ellos.

Segundo entrevistado: La sugerencia que voy a dar es para todas personas, que no nos dejemos engañar más por estas captadoras ilegales de dinero, porque lo único que tienen de bueno es el convencimiento con el fin de que entren nuevas personas ofreciendo promesas muy buenas pero que a la final todo es falso, porque a veces sólo el primer mes que ingresa el dinero se puede ver resultados, pero después quiebra y nos quedamos sin nuestro dinero y sin los supuestos intereses.

Tercer entrevistado: La sugerencia sería de que el camino fácil al final termina siendo el camino más difícil que podemos seguir, como consejo sería que hagamos las cosas de la mejor manera, evidenciando que todo sea legal, porque con la experiencia obtenida, ahora es más fácil darnos cuenta de que si nos ofrecen grandes intereses en muy poco tiempo, es que otras personas sólo buscan el beneficio propio y el perjuicio para los demás, y que se trata de una captadora ilegal de dinero.

Cuarto entrevistado: Que las personas ya no sigan invirtiendo su dinero de esta forma, que abran los ojos y ya no se dejen convencer, que entiendan que los únicos que obtienen el beneficio solo son los mismos dueños de estas captadoras ilegales de dinero.

Quinto entrevistado: Que no sigan confiando en estas formas de quitar el dinero, porque esto es quitar el dinero de las personas, para que se vuelvan más ricos los que nos invitan a que ingresemos, porque sólo ellos son los que se benefician, y si quieren seguir operando en el país que cumplan con toda la documentación que deben tener y que estén legalmente registradas en el país, para que de esta manera cuando nos digan que invirtamos en sus empresas, se pueda pedir dicha documentación y saber que todo está legal para no caer nuevamente en estos fraudes.

Comentario de la autora: De acuerdo a las experiencias de estas personas que han sido afectadas por la captación ilegal de dinero, recomiendan que ya no confíen en estas formas de inversión, porque lo único que hacen es perjudicar a las personas, y estoy de acuerdo con estas sugerencias, y que entienda la ciudadanía, de que cuando se trabaja de manera ilegal

nunca es para siempre y esto sólo traerá un perjuicio y nunca se obtendrá un buen beneficio, porque de lo único que los captadores se preocupan es que su capital no baje, y mientras más personas decidan invertir con ellos es un beneficio para sus captadoras, entonces, ya no nos dejemos engañar, y busquemos otras formas de generar dinero pero que sean legales, donde garanticen una seguridad de nuestro dinero y no se pierda como pasa en las captadoras ilegales de dinero, donde nadie responde por los perjuicios ocasionados.

6.3. Estudio de Casos.

Caso N°1

1. Datos referenciales.

Juicio N°: 03283201900215

Acción Penal: Captación Ilegal de Dinero. INC.1

Víctima: L.F.G.G., y otros.

Procesado: B.M.T.M.

Juzgado: Tribunal Primero de lo Penal del Cañar

Fecha de la sentencia: 31 de octubre del 2019

2. Antecedentes.

En base a una denuncia presentada por L.F.G.G., se inicia una investigación en contra de B.M.T.M., indica que un sábado del mes de octubre del año 2018, acude a un salón de eventos del cantón Azogues, provincia del Cañar, pues advierte la presencia de mucha gente, personas conocidas, entre ellos familiares, vecinos, amigos y ex compañeros de trabajo, averigua en que consiste ese tipo de inversión, una persona le explica el funcionamiento de la misma, le remite hablar directamente con el ciudadano B.M.T.M., quien era Coordinador General, espera que se desocupe de sus múltiples atenciones ya que había muchos clientes que solicitaban información al respecto; dialoga con la persona antes mencionada, le indica que efectivamente se trata de un juego seguro, que no hay riesgos, que muchas personas han cobrado, que él era el organizador y coordinador, le mostro fotografías de personas que habían ganado dinero, le reafirma la seguridad de la inversión y elimina todo tipo de riesgo que pudiera correr la persona que invertía, se le asesoraba que debe entregar la cantidad de 650 USD y en cuatro semanas ganaba la cantidad de 5200 USD. Los 500 USD pasan directamente a la persona que invertía los 650 USD, en tanto que los 150 USD cobraba la

empresa por el asesoramiento; B.M.T.M. indica que FINANMIL debía emitir una factura, se mencionaba, además, que no era necesario traer más personas debido a la gran demanda que tenía la empresa tanto en Azuay y Cañar; que debía aprovechar por cuanto operarían en Azogues solo hasta el mes de enero y que posteriormente se trasladaría al cantón Paute. El Art. 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece la existencia de las Superintendencias, institución que a su vez autoriza a las personas a desarrollar actividades financieras; autorización con la que no contaba B.M.T.M., ya que el procesado es quien desarrollaba, organizaba y promocionaba el ilícito penal, haciendo que se entregue el dinero a varias personas que generalmente resultaban ser sus familiares consanguíneos o colaterales.

3. Resolución.

El Tribunal Primero de Garantías Penales del Cañar, con fundamentos en los Arts. 619 y 622 del Código Orgánico Integral Penal, “ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA”, declara a B.M.T.M.; autor y responsable del delito de captación ilegal de dinero, tipificado y sancionado en el Art. 323 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal, imponiéndole la pena de CINCO AÑOS (5) de privación de la libertad, que los cumplirá en el Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de la ciudad de Azogues, debiendo descontarse todo el tiempo que haya permanecido detenido por esta causa. De conformidad con lo que establece el Art. 70 numeral 7 ibidem, se dispone al sentenciado el pago de una multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. Al amparo de lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico Integral Penal se dispone la interdicción del sentenciado, conforme a los artículos 64.2 de la Constitución de la República y 81 del Código de la Democracia ejecutoriada, la presente sentencia se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo Nacional Electoral haciendo conocer la pérdida de los derechos políticos del sentenciado por el tiempo que dure la condena. Con costas se ordena la reparación integral de todas las víctimas, para lo cual se dispone que el sentenciado B.M.T.M. cancele los siguientes rubros a las personas que a continuación se detallan: 1). L.F.G.G. la cantidad de 650 USD; 2) A.V.C.P. la cantidad de 1300 USD; 3) J.P.C.P. 7000 USD no se dispone el pago de los 7500 USD en razón de que el mentado perjudicado menciona haber recuperado la cantidad de 500 USD; 4) D.G.C.H. se le devolverá 1300 USD; 5) M.H.E.A. el valor de 550 USD, por cuanto indica que el procesado les devolvió la cantidad de 400 USD para los cuatro inversionistas que acudieron con él; consecuentemente el valor dispuesto se obtiene de la disminución de los 100 USD que les

correspondió a cada uno por el dinero repuesto; 6) B.M.C.P. se le cancelará 650 USD; 7) E.M.C.R. recibirá la cantidad de 550 USD, valor que se considera en razón de la explicación dada para el ciudadano E.A.; 8) V.M.O.M. recibirá 650 USD; 9) E.P.R.P. se le cancelará la cantidad de 3250 USD; 10) M.R.P.P. recibirá la cantidad de 3200 USD, y 11) M.R.L.D. se le pagará el valor de 1300 USD. Una vez ejecutoriada la sentencia el señor secretario deberá remitir las comunicaciones pertinentes, incluyendo el oficio de la Delegación Provincial del Consejo de la Judicatura para que se proceda con el cobro de la multa impuesta.

4. Comentario de la autora:

Luego de estudiar el presente caso vemos que las personas que son dueños de las captadoras ilegales de dinero, cuando quieren realizar sus ofrecimientos lo hacen cuando existe un gran número de personas, para que de esta manera puedan escuchar las grandes ofertas que ellos tienen, y de esta manera provocar fraude al negocio, en este caso, no se pide que las nuevos miembros hagan ingresar a más personas, porque estos esquemas piramidales no se quedan en un solo lugar, sino que se desplazan a otros sitios, ya sea de la misma provincia o inclusive del país, entonces, mientras más movimientos tengan pueden convencer a nuevas personas y obtener mejores resultados, lo cual resultaría muy beneficioso para ellos y así no pueden ser descubiertos rápidamente, y este caso nos muestra una de las tantas formas de operar de estas captadoras ilegales de dinero, con respecto a la sentencia, en este caso la autoridad respectiva si sanciona a los responsables y este delito no quedo en la impunidad, además, las personas perjudicadas no perdieron por completo su dinero y no salieron estafados por estos esquemas piramidales, decisión que no dejo en la ruina a personas que muchas veces por obtener mejores beneficios económicos entregaron todo su dinero, ya que solo las instituciones que están autorizadas por las respectivas Superintendencias pueden captar dinero de las personas.

Caso N°2

1. Datos referenciales.

Juicio N°: 12283202101435

Acción Penal: Captación Ilegal de Dinero. INC.1

Víctima: F.G.E.

Procesado: M.A.N.C; y otros.

Juzgado: Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Quevedo.

Fecha de la sentencia: 16 de mayo del 2022

2. Antecedentes.

La presente causa de inició teniendo como antecedentes el parte policial ejecutivo suscrito por el Cptan. J.A.V., oficial Investigador de la UICP-Z8 del Departamento Nacional de Investigadores de la Conducta Policial de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional, que en su parte pertinente manifiesta: “En la provincia de Los Ríos, cantón Quevedo, específicamente hasta el Club de Clases y Policías se verifico y constato que en el interior de dichas instalaciones se encontraban aproximadamente mil personas (entre ellos policías, militares y ciudadanía en general), por lo que utilizando técnicas de recolección de información que conoció que existen varias personas entre ellos alias “Nazareno”, está liderando una empresa llamada BIG MONEY, para ser parte de la empresa como inversionista y beneficiarse de los intereses generados por la inversión del dinero, para las personas que quieran acceder, las personas tiene que acudir a las instalaciones antes descritas, registrarse y entregar el monto del dinero y en el lapso de 8 días se genera el doble de la inversión dando una ganancia del 90% para el inversor, quedando como rédito el 10% de la inversión para la empresa BIG MONEY”. De los resultados de la presente investigación, donde se han realizado actos urgentes (allanamientos), pericias de audio y video, inspección ocular técnica, informática forense, recepción de versiones y documentos de diferentes instituciones públicas, con los cuales se presumen la existencia del delito investigativo y la participación de los investigados, ya que captaban dinero en efectivo o a través de transferencias bancarias directamente a las cuentas de M.A.N. y de su esposa, ofertaban realizar pagos hasta el 90% del valor que se invertía en solamente ocho días y esta oferta llegaba para generar grandes cantidades de personas, es decir, esa inversión en la mencionada plataforma BIG MONEY ofertaba interés en una supuesta campaña solidaria que fue conocida a nivel nacional por los medios de comunicación, se observaba presuntamente la entrega de víveres y electrodomésticos a personas de bajos recursos en los sectores aledaños de la ciudad, de tal forma que la captación se tornó habitual, es por ello que en menos de 60 días aproximadamente más de 10 mil personas habían realizado esas inversiones para la entrega de dinero que se captaba en efectivo y les entregaban un recibo con la denominación de BIG MONEY, además, la supuesta empresa había tenido algunos lugares de recepción del

dinero, lo cual había generado un lucro, ya que el señor M.A.N. aún trabajaba como militar en servicio activo.

3. Resolución.

Este juzgador; Resuelve; Dictar Auto de Sobreseimiento a favor de M.A.N.C. portador de la cédula de ciudadanía N°120529905-8, ya que es público su fallecimiento y se ha presentado datos del registro del mencionado ciudadano en la que se detalla su fallecimiento el 14 de abril del 2022, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 46 del COIP, indica: “El ejercicio de la acción se extingue” No. 4. “Muerte de la persona procesada”. Por lo que se declara la extinción de la acción penal que se sigue en contra del ciudadano M.A.N.C.

4. Comentario de la autora.

Luego del análisis de esta sentencia, quiero dirigirme primeramente a la decisión que se tomó en este proceso, porque existen más personas que son responsables de este delito, e inclusive son cómplices de dichas actividades ilegales, y no por la muerte del cabecilla de esta captadora ilegal este delito debió concluir en este punto, porque al morir el cabecilla ya no existe una persona para imponer una sanción y peormente que alguien se haga responsable de todo el dinero que fue depositado, porque muchas personas piden dinero para invertir, e inclusive, la mayoría de sus ahorros son puestos en manos de estas personas que lo único que buscan es el beneficio propio, y en este caso con la muerte de alias “Nazareno” no hubo quien se haga responsable de todo el daño que se provocó, porque el número de personas perjudicadas fue considerable. Entonces, aquí es donde deben responder las demás personas que también forman parte de la actividad delictiva, porque estas captadoras ilegales no se manejan solas, sino que necesitan de la ayuda de otras personas para poder llegar a varios rincones del país; además, en este caso vemos que las personas disfrazan estos sistemas de inversiones para que no sean descubiertos por las entidades respectivas y de esta manera seguir operando en el país, así como también, el dueño de esta captadora era una persona que prestaba sus servicios en las Fuerzas Armadas, entonces, podemos ver que las personas que forman parte de estas captadoras ilegales puede ser cualesquier ciudadano, porque aquí no hay distinción de quien puede entrar y quien no, para que forme parte de estas captadoras ilegales de dinero. Desde el punto vista personal y dentro de estos casos, el Estado no han implementado ninguna política criminal al respecto sobre este tema del sobreseimiento, entonces, si es necesario tratar estos temas e implementar una política criminal que ayude a erradicar estas actividades ilegales.

Caso N°3

1. Datos referenciales.

Juicio N°: 03281201900352

Acción Penal: Captación Ilegal de Dinero. INC.1

Víctima: F.G.E.

Procesado: L.I.C.B.; y otros.

Juzgado: Unidad Judicial Multicompetente Penal con Sede en el Cantón La Troncal.

Fecha de la sentencia: 25 de febrero del 2021

2. Antecedentes.

Los hechos ocurrieron en los meses de abril, mayo y junio del año 2017 en donde se organizaron, desarrollaron y promocionaron de forma pública y masiva, actividades financieras sin contar con aquellos requisitos mínimos, y menos con la autorización legal para aquella promoción, aquellos lugares de los hechos se ubicaría en sala de eventos como Majestad, el Señorial y otros del cantón La Troncal, en donde asistían alrededor de 200 a 300 personas a efectos de invertir esos dineros y entregar de manos a los demandados, cada persona tenía que ingresar con la cantidad de \$1400 dólares americanos y a su vez aquella persona tenía que llevar a dos personas con iguales aportaciones, hasta formar el grupo de 8 personas, claro está con aquella idea que era insertada por parte de los procesados de recibir casi al final del mes la cantidad de aproximadamente \$10.000 dólares americanos; lo que tiene que ver con aquellas participaciones, una persona llevaba un total de 8 personas, entregaron dineros a los demandados, la estructura como tal era de la siguiente: la cuidada L.C., se ubicaba como líder nacional, como aquella persona que impartía charlas tanto de la organización de aquel telar como de aquella motivación para la que las personas inserten más gente, ella recibía el dinero de los líderes locales y aquella se trasladaba a la ciudad de Guayaquil; existían también líderes locales como los ciudadanos: C.C, J.G. y D.J. personas que rendían cuantas a la líder nacional, personas que en igual sentido impartían charlas y captaban aquella gente y cumplían actos principales como la de la líder, entonces, aquellas conductas se adecuarían al ilícito penal contemplado en el Art. 323 inciso 1 del Código Orgánico Integral Penal.

3. Resolución.

El Tribunal Segundo de Garantías Penales del Cañar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA: declara: 1.- La culpabilidad de L.I.C.B., comerciante, ecuatoriana, de 39 años de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, portadora de la cédula de identidad 0919119727 en calidad de autora directa conforme al artículo 42 numeral 1 literal del Código Orgánico Integral Penal, del delito de captación ilegal de dinero previsto en el Art. 323 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal, se le impone la pena de privación de la libertad de CINCO AÑOS y la multa de 12 salarios básicos unificados del trabajador en general atentos a lo previsto en el numeral 8 del Art. 70 del Código Orgánico Integral Penal. Como reparación integral de conformidad con el Art. 78 de la Constitución de la República, teniendo en cuenta el daño económico sufragado se dispone que la sentenciada L.I.C.B. cancele a los señores: L.Y.F.H., J.L.C., L.P.C., E.G.S., V.P.T., D.A.B., R.J.P., L.A.A.O., R.Z.F.M., M.G.L. la cantidad de dos salarios básicos unificados del trabajador en general a cada uno de ellos quienes a iniciativa de la sentencia han realizado acciones que desembocaron en la captación ilegal de dinero. 2.- La culpabilidad de J.P.G.C., con cédula de identidad 0301398335, de profesión enfermera, ecuatoriana, soltera, de 44 años con domicilio en La Troncal, en calidad de cómplices del delito tipificado y sancionado en el inciso primero del Art. 323 del Código Orgánico Integral Penal en relación con el Art. 43 Ibidem, se le impone la pena privativa de libertad de VEINTE MESES y de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del Art. 70 del Código Orgánico Integral Penal, se le impone la multa de 12 salarios básicos unificados del trabajador. Como reparación integral de conformidad con el Art. 78 de la Constitución de la República, teniendo en cuenta el daño económico sufragado se dispone que la sentenciada reintegre a E.M.G.S. la cantidad de \$1400, a P.T.V. la suma de \$900, al Señor D.A.B. la cantidad de \$900 dólares y a R.J.P., la suma de \$1400 dólares. 3.- La culpabilidad de: D.C.J.V., ecuatoriana, portadora de la cédula 0925622318, en calidad de cómplice del delito de captación ilegal de dinero tipificado y sancionado en el inciso primero del Art. 323 del Código Orgánico Integral Penal en relación con el Art. Ibidem, se le impone la pena privativa de libertad de VEINTE MESES y de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del Art. 70 del Código Orgánico Integral Penal, de 12 salarios básicos unificados del trabajador. Teniendo en cuenta el daño económico sufragado se dispone que la sentenciada reintegre la cantidad de \$2.800 dólares a L.P.C., y \$1400 a R.Z.F. Como medida de no repetición las tres sentenciadas se forma individual publicaran en un diario de alta circulación provincial una disculpa pública alertando a la ciudadanía la ilegalidad de las actuaciones. De conformidad a los artículos 64.2 de la

Constitución de la República y 81 del Código de la Democracia, ejecutoriada la presente sentencia se oficiará a la Dirección Provincial del Consejo Nacional Electoral, haciendo conocer la pérdida de los derechos políticos de las sentenciadas por el tiempo que dure la condena.

4. Comentario de la autora:

Luego del análisis de este caso, vemos que estas captadoras ilegales de dinero operan en el país sin ningún permiso y sin ningún papel que las haga constar como legal en el país, en este caso, vemos otra forma de operar de estos esquemas piramidales, porque en esta forma si piden que los nuevos miembros lleven a más personas para que también formen parte de estas formas de inversiones, los captadores son muy inteligentes ya que buscan las formas de poder llegar a las personas y estas sean convencidas, como realizando reuniones para que asistan gran número de gente, con el fin de que la mayoría de personas ingrese a sus captadoras, y sea visto como un emprendimiento o como un sistema de inversiones, con respecto a la sentencia, aquí las autores y sus cómplices son sancionados, porque en este caso no sólo trabajaba la líder superior sino que trabajaba con ayuda de otros líderes en otros lugares del país, entonces, con la decisión tomada cada líder tuvo una sanción y tuvo que hacerse responsable del dinero que ingreso por parte de sus supuestos socios y de esta manera ya no siga existiendo más pérdidas económicas; algo importante que quiero recalcar en este caso, es la forma que se sanciono en este proceso, porque no solo la supuesta líder fue sancionada, sino también, las demás personas que la ayudaban, porque este delito debe ser sancionado de esta manera y buscar que las personas que fueron engañadas no salgas demasiado del todo perjudicadas.

6.4. Análisis de datos estadísticos

Para el desarrollo del análisis de casos estadísticos se procede a indagar y obtener información de datos estadísticos acerca de las denuncias presentadas y procesos de investigación iniciados de oficio por la Fiscalía por delitos de captación ilegal de dinero entre el año 2017 y marzo de 2022 en el Ecuador, obtenidos mediante la página electrónica de información Primicias, para lo cual se procede a realizar el respectivo análisis, interpretación y representación gráfica de manera estadística.

6.4.1. Noticia: Delitos por captación ilegal de dinero.

Figura 7: Denuncias presentadas desde el año 2017 al 2022 por captación ilegal de dinero.



Fuente: Primicias 20 de abril del 2022.

Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

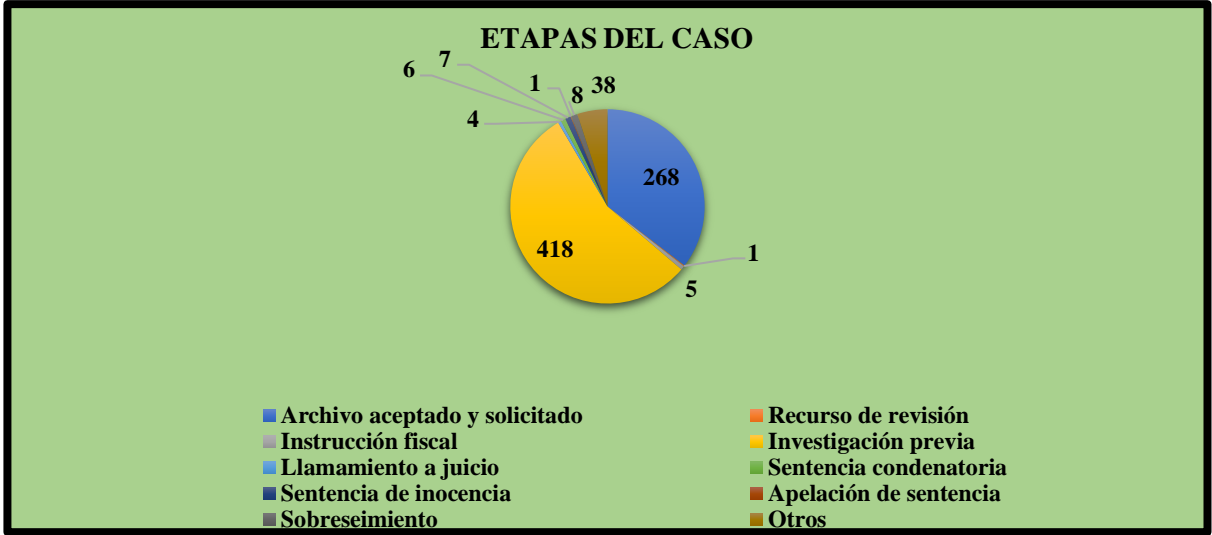
Análisis e interpretación de la autora:

Luego de los datos obtenidos por medio de la página de información Primicias del 20 de abril del 2022, en el año 2017 las denuncias que se presentaron fueron 135, menos que en el año 2018, porque en el año 2018 se presentó 183 denuncias por captación ilegal de dinero, siendo el año con más denuncias presentadas por los perjudicados, pero para la cantidad de personas que han sido afectadas por este delito, las 183 denuncias son muy pocas, porque algunas captadoras llegan a conformarse por miles de personas, entonces, dicha cantidad es muy baja para este delito y de perjudicados, seguidamente en el año 2019 se presentó 156 denuncias por captación ilegal de dinero, siendo un número menor en comparación con el año 2018 y mayor con el año 2017, en el 2020 las denuncias bajaron en su totalidad, ya que apenas 66 denuncias fueron realizadas durante este año, pero aquí hay que acotar algo importante, ya que dicho año fue donde llegó la pandemia a nuestro país, y recién nos estábamos adaptando a vivir con la misma, con las respectivas restricciones que las autoridades del país creyeron conveniente y no pensábamos que estas formas de inversiones ilegales fueran aparecer con mucha frecuencia en nuestra vida, seguidamente en el año 2021 las denuncias subieron a 156, porque en este año ya empezaron a sobresalir los daños que dejaron las captadoras ilegales de

dinero, ya que en el 2020 fue un año muy duro, donde la economía de algunas familias bajo considerablemente, por eso, que en el año 2021 las denuncias suben porque el número de personas que fueron perjudicados era considerable, y hasta el 31 de marzo del 2022 existe la presencia de 60 denuncias por captación ilegal de dinero, bajando notablemente en comparación con el año 2021, porque muchas veces estas denuncias no llegan a un resolución porque no se conoce al verdadero responsable de este delito, y si no se conoce la existencia de dicha persona, no se podrá sancionar ni tampoco existiría alguien quien se responsabilice de las pérdidas ocasionadas, quedando en la impunidad dicho delito.

6.4.2. Casos: Por captación ilegal de dinero.

Figura 8: Etapas de los casos por captación ilegal de dinero.



Fuente: Primicias 20 de abril del 2022.

Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco.

Análisis e interpretación de la autora:

Mediante la obtención de información de la página web Primicias del 20 de abril del 2022, 268 casos por captación ilegal de dinero se encuentran en Archivo Aceptado y Solicitado, 1 caso se encuentra dentro del Recurso de Revisión, en la etapa de Instrucción Fiscal se encuentran 5 casos, en Investigación Previa se encuentran 418 casos por captación ilegal dinero, 4 casos se encuentran en la etapa de Llamamiento a Juicio, y como punto más importante sólo 6 casos tienen sentencia condenatoria por este delito, 7 procesos tienen Sentencia de Inocencia, 1 caso se encuentra en la etapa de Apelación de la Sentencia y 8 casos tuvieron sobreseimiento, además, 38 casos se encuentran en etapas adicionales, entre ellas están la Conciliación, Dictamen Abstentivo y Dictamen Acusatorio. Con estos datos, nos damos cuenta que los procesos que se abren por este delito de captación ilegal de dinero muy pocos llegan a una sentencia condenatoria, e inclusive podemos darnos cuenta que por

sentencia de inocencia los procesos son mayores que una sentencia condenatoria, entonces, desde aquí parte este problema de la captación ilegal de dinero, que cuando se presenta denuncias por este delito, lamentablemente muy pocos procesos llegan a un resolución, muchos se quedan en las etapas que debe seguirse dentro de un proceso penal, pero la respuesta esperada por los perjudicados se tarda, e inclusive dichos procesos a veces pasan años y llegan a archivarse y nunca son sancionadas los responsables y además, nadie responderá por el dinero de los afectados, también esto les permite a los captadores tener tiempo para huir del país, ya que con la misma plata de los perjudicados viven por un tiempo en el extranjero, y pasado un largo período regresan al país para volver a realizar el mismo delito pero de diferente manera. ´

7. Discusión

7.1. Verificación de los Objetivos

En el siguiente apartado se procede a analizar y sintetizar los objetivos planteados en el proyecto del trabajo de titulación legalmente aprobado; en el cual existe un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación son verificados.

7.1.1. Objetivo General.

El objetivo general que se encuentra establecido en el proyecto de tesis legalmente aprobado es el siguiente:

“Realizar un análisis jurídico, doctrinario y comparado sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador”.

Dicho objetivo general se lo verifica en el presente trabajo de titulación con el desarrollo del Marco Teórico, en el cual consta de la siguiente manera: en el análisis jurídico tenemos la Constitución de la República del Ecuador donde se analizó el Proceso Penal, la Proporcionalidad de la Pena, la Tutela Judicial Efectiva y la Seguridad Jurídica; en el Código Orgánico Integral Penal se trataron los temas sobre el Poder Punitivo del Estado, delito de Captación ilegal de dinero, la Participación, Autores (autoría directa, mediata, coautores) y los Cómplices y sobre la Proporcionalidad; en la Ley de Compañías se analizó el domicilio de una Compañía y la documentación que deben entregar cuando una Compañía está legalmente constituida, en el Código de Ética Institucional de la Superintendencia de Compañías se analizó sobre la misión, sus políticas y su compromiso como institución y en el Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno se analizó sobre las Empresas Fantasma; en el análisis doctrinario forman parte obras jurídicas sobre el Poder Punitivo del Estado, la Política Criminal, la Sociología Jurídica, la Tutela Judicial Efectiva y la Seguridad Jurídica; dentro del análisis comparado se establecieron las semejanzas y diferencias entre la legislación ecuatoriana y las legislaciones de otros países entre las cuales tenemos: Código Penal del Perú, Código Penal de Colombia, Código Penal de Argentina y la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras de Venezuela, donde se analizó la forma de sancionar a los autores por este delito, cuantos años de privación de la libertad se establece en cada país y que otras formas adicionales se establecen en cada legislación para sancionar estas acciones ilegales.

7.1.2. Objetivos Específicos.

En el proyecto del trabajo de titulación legalmente aprobado se plasmaron tres objetivos específicos que seguidamente se procede a verificarlos:

El primer objetivo específico es el siguiente:

“Determinar el papel que cumple la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores, Seguros y de Economía Popular y Solidaria del Ecuador frente a la captación ilegal de dinero”.

El primer objetivo se logra verificar con la tercera pregunta de la entrevista realizada a profesionales del Derecho, en la cual se les formulo la siguiente pregunta: ¿Podría indicar el papel que cumple la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de Economía Popular y Solidaria frente a la captación ilegal de dinero?, donde de los cinco profesionales entrevistados respondieron que no, que no podrían identificar dicho papel de estas entidades de control, porque no se ve reflejado el papel que cumplen las Superintendencias, porque depende de ellas para poder controlar estos movimientos económicos ilegales, para que ya no sigan provocando más daño a la sociedad ecuatoriana, ya que por eso las ciudadanía sigue ingresando a este tipo de actividades que son contrarias a la normativa ecuatoriana, porque si bien es cierto las instituciones nombradas ayudan a regular los bancos y las Compañías de Seguros, para que después de una quiebra puedan recibir alguna bonificación las personas por el perjuicio, pero al no estar legalmente constituidas estas captadoras, pasa lo contrario, donde solo existe el perjuicio para las personas, además, fue de conocimiento de todos sobre el caso de “IX Inversors”, situación que sucedió dentro de la ciudad de Loja, era un tema muy hablado tanto en noticias como en personas comunes, pero las entidades encargados nunca hicieron nada para poder frenar esta situación y hacer conocer a las personas de que si entregaban su dinero en algún momento lo iban a perder, entonces, no existe un respectivo control por parte de las mencionadas Superintendencias.

También se logra verificar este objetivo por medio del marco teórico donde tenemos los Organismos de Control del Sistema Financiero, donde la Superintendencia de Bancos del Ecuador, es la institución encargada de controlar, regular y supervisar al sistema financiero del país, adicionalmente, asegura que las instituciones controladas cumplan las leyes y protege a los usuarios para que de esta forma haya confianza en el sistema; la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades,

funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades de las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley, y como misión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es que supervisa y controla las entidades del sector Financiero Popular y Solidario, y de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del Ecuador que, en el ámbito de su competencia, promueve su sostenibilidad y correcto funcionamiento para proteger a sus socios.

El segundo objetivo específico es el siguiente:

“Demostrar que la captación ilegal de dinero sigue provocando un perjuicio a la sociedad ecuatoriana, aunque se encuentre tipificado y sancionado como delito en el régimen penal ecuatoriano”.

Se logra verificar el siguiente objetivo con la pregunta cuatro de las entrevistas realizadas a Profesionales del Derecho, donde se les formulo la siguiente pregunta: ¿Cree usted que la captación ilegal de dinero sigue provocando un perjuicio a la sociedad ecuatoriana, aunque se encuentre tipificado y sancionada como delito en el régimen penal ecuatoriano?, en la cual los cinco profesionales manifestaron que la captación ilegal de dinero si causa un perjuicio a la sociedad ecuatoriana, porque existe un indebido manejo de los capitales dentrados a la sociedad ilegalmente, con la aparición de las llamadas plataformas o inversiones, han perjudicado a muchas familias no sólo lojanas sino de todo el país, por los buenos ofrecimientos deslumbrantes, hay muchas personas que han llegado al extremo de hacer créditos en entidades financieras para poder ingresar en estas asociaciones de captación ilegal de dinero, pero cuando quiebran estas personas en vez de recibir beneficios, quedan con más deudas, porque lo único que dejan al final es que las personas que encabezan huyan del país y perjudiquen a un sin número de personas, porque estos captadores siempre buscan la manera de evitar la justicia, buscan un vacío legal para aprovecharse de las personas, en este sentido, forman captadoras que cumplen diferentes objetivos, con la ilusión de que ese dinero va ser invertido y van a tener buenos beneficios, pero esto es mentira, todo es parte del engaño con el objetivo de convencer a las personas que ingresan a estos supuestos emprendimientos para mejorar su situación económica.

Además, también se puede verificar con la quinta pregunta de la entrevista realizada a personas que han sido afectadas por la captación ilegal de dinero, a los cuales se les realizo la siguiente interrogante: Las captadoras de dinero prometen pagar intereses muy altos por el dinero depositado, ¿esto si se cumple o no, o sólo es parte del engaño para llamar la atención

de las personas?, donde la mayoría de los entrevistados respondieron que si se cumple, pero solo al inicio, porque de esta manera las personas ya involucradas pueden contar sus experiencias y poder convencer a nuevos miembros, entonces, con esta pregunta también verificamos este objetivo, porque todo es un teatro, nada es verdad, y que los ofrecimientos solo son parte del engaño, porque las personas ingresan por esas falsas promesas, y cuando estas captadoras quiebran no les depositan ningún dinero, saliendo perjudicados.

También se corrobora este objetivo con los datos estadísticos obtenidos por el medio de información Primicias, donde se muestran las denuncias presentadas tanto en el año 2017 hasta el 2022 por captación ilegal de dinero, en el año 2017 fueron 135 denuncias presentadas, en el año 2018 se presentó el mayor número de denuncias por este delito las cuales fueron 183, en el año 2019 fueron 156 denuncias, mientras que en el año 2020 fueron presentadas 66 denuncias, cantidad que es muy poca para el número de afectados por la captación ilegal de dinero, en el año 2021 las denuncias ascendieron a 156, porque en este año ya empezaron a salir las consecuencias de confiar el dinero en estos esquemas piramidales, especialmente porque en el año 2020 fue el punto clave para que estas captadoras aparezcan con ayuda de la pandemia del Covid-19, y hasta el 31 de marzo del 2022 existe la presencia de 60 denuncias interpuestas por captación ilegal de dinero, número que es muy bajo, porque las personas perjudicadas saben que son pocos los procesos que llegan a un sentencia, entonces, ese es el motivo por el que las personas ya no denuncian estos delitos, además, las captadoras ilegales de dinero no funcionan en un sólo sector, al contrario, se expanden nacionalmente, por eso las denuncias presentadas por las personas afectadas son pocas, porque cuando una captadora quiebra, el número de perjudicados es muy alto, porque cuando empiezan a funcionar la mayoría de estas captadoras siempre llegan a conformarse con miles de socios y nunca con pocas personas.

El tercer objetivo específico es el siguiente:

“Presentar una propuesta jurídica para que la captación ilegal de dinero y sus responsables sean sancionados con penas proporcionales”.

Se logra verificar el siguiente objetivo con la pregunta seis de la encuesta realizadas a Profesionales del Derecho, donde se les formulo la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo con una propuesta jurídica para que la captación ilegal de dinero y sus responsables sean sancionados con penas proporcionales?, a lo cual veintiocho profesionales respondieron que sí, equivalente al 93.3%, esto ayudaría para que la captación ilegal de dinero sea erradicada y

ya no siga provocando daños, entonces, si debería aplicarse esta propuesta jurídica para que todos los que tienen una responsabilidad penal sean sancionados y no queden estos delitos en la impunidad, refiriéndonos a autores y cómplices, y que no sólo esperemos que los cabecillas de las captadoras sean sancionados, porque al trabajar de manera clandestina nunca vamos a saber cuál es el verdadero responsable de este delito.

También se logra verificar con la pregunta cinco de la entrevista realizada a los profesionales del Derecho, con lo siguiente: ¿Qué sugerencias daría usted frente al problema planteado?, los cuales respondieron que exista una educación financiera hacia las personas, que existan entidades encargadas de controlar específicamente este delito, y además, que si estas supuestas empresas quieren operar en el país, que las Superintendencias las legalicen pero pidiendo toda la respectiva documentación, y que trabajen de acuerdo a lo establecido en la ley, para que puedan operar en el país de manera legal y ya no sigan perjudicando a la ciudadanía.

7.2. Contrastación de la Hipótesis.

La hipótesis expuesta en el proyecto del trabajo de titulación legalmente aprobado es la siguiente:

“La falta de sancionar a los autores por la captación ilegal de dinero y control por parte de las Superintendencias, ha causado pérdidas económicas siendo estas no recuperables, además, las denuncias no llegan a una resolución, entonces es importante determinar que desde aquí empieza el problema para que las captadoras de dinero continúen perjudicando a la sociedad ecuatoriana”.

La hipótesis propuesta se logra contrastar de manera positiva ya que se puede verificar con la pregunta tercera de la encuesta realizada a los Profesionales del Derecho, la pregunta es la siguiente: ¿Podría indicar el motivo para que se dé la falta de sancionar a los autores por la captación ilegal de dinero y control por parte de las Superintendencias?, de los cuales catorce profesionales manifestaron que el motivo principal es porque trabajan de manera clandestina, y no hay una persona para que sea procesada por este delito, correspondiente al 46.7%, siete profesionales consideran en cambio, que las denuncias no llegan a una resolución, porque de la misma manera, sino existe una persona para que se abra un proceso penal, y no se podrá llegar a una resolución, equivalente al 23.3%, en cambio, otros siete profesionales expresan que no existe una persona para imponer una sanción, que es lo que ha venido mencionado anteriormente, lo cual corresponde al 23.3%, mientras que dos profesionales piensan que la

falta de sancionar a los autores y para que no haya un control por parte de las entidades respectivas, es que existe el desconocimiento de este tema y por el miedo a las represalias que se pueden presentar al denunciar estos casos, porque a veces la misma familia, amigos, vecinos nos proponen que ingresemos a estas formas de inversiones, lo cual corresponde al 6.7% de los profesionales.

De igual manera se logra contrastar la hipótesis con la pregunta uno de la encuesta realizada a los profesionales del Derecho, la pregunta es la siguiente: ¿Cree usted que la captación ilegal de dinero ha causado pérdidas económicas, siendo estas no recuperables?, donde veintinueve profesionales contestaron que sí, manifestando que el patrimonio es el afectado por la captación ilegal de dinero, porque falta más control por parte de las Superintendencias, para que ya no existan más estafas por estas personas que actúan de mala fe, además, los ofrecimientos son parte del engaño y nunca ven el beneficio para las demás personas, también por los altos intereses, las personas se arriesgan a sacar préstamos, con la finalidad de recibir los buenos beneficios económicos, que muchas de las veces, las personas que toman estas decisiones, en el futuro quedan con deudas de altas cantidades y por consiguiente la falta de información, ya que la ciudadanía no tiene conocimiento de que estas formas de inversión son ilegales, pero también las pérdidas económicas se dan por la ambición de las personas, que a pesar de tener ya un ingreso, quieren tener más dinero y no saben que cuando invierten de esta manera lo único que obtiene son pérdidas y no beneficios, esto corresponde al 96.7% de los profesionales.

También se corrobora la hipótesis con los datos estadísticos obtenidos por el medio de información Primicias, ya que 268 casos por captación ilegal de dinero se encuentran en Archivo Aceptado y Solicitado y 418 casos se encuentran en Investigación Previa, son muchos los casos denunciados que se encuentran en estas etapa, pero no pueden continuar con el respectivo proceso por varios factores, principalmente porque no se conoce la identidad de los dueños de las captadoras, y al no existir una persona que pueda responder por las pérdidas económicas y por las actividades ilegales que realizo, los casos no pueden continuar para obtener una respuesta, además, para fundamentar la respectiva hipótesis, sólo 6 casos denunciados por captación ilegal de dinero han tenido Sentencia Condenatoria, entonces, la falta de sancionar a los autores sería una de las razones para que existan en la actualidad estos esquemas piramidales, porque aunque exista una sanción para este delito en muchos casos esta sanción muy pocas veces es interpuesta, razón por la que estas personas dedicadas a estas actividades ilegales evaden la ley y empiezan a crear estas captadoras ilegales de dinero,

inclusive, dentro de la misma fuente de información 7 procesos han tenido Sentencia de Inocencia, mayor número de casos en comparación con los que tienen una pena, entonces, es evidente que falta sancionar a las personas que realizan estas actividades.

Y, por último, la pregunta dos de la encuesta realizada a los profesionales del Derecho también nos ayuda a corroborar la presente hipótesis: la pregunta es la siguiente: ¿Considera importante determinar el origen del problema para que las captadoras de dinero no continúen perjudicando a la sociedad ecuatoriana?, a lo cual veintiocho profesionales respondieron que sí, porque de esta manera se puede garantizar una seguridad jurídica a las personas, y así haya un control por parte de las Superintendencias, para que ya no existan más estafas, y se pueda educar a las personas de que estos sistemas piramidales no son seguros, y de esta manera evitar que sigan existiendo más perjudicados por estas captadoras ilegales de dinero, representando al 93.3% de los profesionales.

7.3. Fundamentación de la propuesta jurídica.

Para realizar la fundamentación de mi propuesta jurídica, primeramente, la captación ilegal de dinero es un delito, en el cual una empresa u organización realiza actividades para adquirir dinero de las personas masivamente, pero sin ningún tipo de autorización por parte de las autoridades; las pirámides están asociadas con los esquemas deshonestos más antiguos y comunes porque, en general y desde el punto de vista del consumidor, los esquemas piramidales son fraudulentos, ilegales y hacen que la gente pierda su dinero. El artículo central del presente tema de investigación es el 323 del Código Orgánico Integral Penal, donde la captación ilegal de dinero es sancionada con una pena de privación de la libertad de cinco a siete años; como vemos, la captación ilegal de dinero dentro del régimen penal ecuatoriano es considerado un delito, entonces, desde este punto quiero empezar a fundamentar el porqué de mi propuesta jurídica frente a estos actos ilegales; con toda la información vista en noticias, con los hechos que se han suscitado en la provincia y en el país, de acuerdo a las experiencias vividas con familiares, amigos y conocidos y con la investigación realizada para desarrollar el presente tema de trabajo de titulación, la captación ilegal de dinero ya se encuentra tipificada en la norma penal como delito y el mismo ya cuenta con su respectiva sanción, pero muy poco se aplica lo establecido en dicho artículo, el problema principal es que no existe un control adecuado por parte de las Superintendencias, porque con la tecnología actualmente existen muchas formas de poder tumbar estos esquemas piramidales, aunque trabajen de manera clandestina, entonces, si falta más preparación y más entrega por parte de estas entidades para combatir este delito, seguidamente, la falta de

información sobre estos sistemas de inversiones ilegales, porque si no se tiene ningún conocimiento, y con la información dada por los líderes de estas organizaciones, la gente piensa que es una forma de trabajo para generar ingresos económicos y especialmente, piensan que todo es legal, entonces, hace mucha falta de que las personas conozcan que cuando se presenten ofrecimientos con altos intereses que sobrepasen los permitidos en el país, son empresas ilegales que están operando fuera de lo que permite la ley, y de esta manera digan no a estos falsos ofrecimientos, y por último, las denuncias presentadas por los perjudicados son muy pocas las que tienen una respuesta satisfactoria, cuando no se conoce la verdadera identidad de los dueños de estas captadoras ilegales de dinero, nunca se podrá abrir un proceso en contra de estas personas, ya que muchas de las veces estas formas de inversiones operan por medio de la tecnología y es muy complicado dar con la identidad de estos cabecillas, y esto es un verdadero perjuicio porque nadie podrá responder por todas las pérdidas económicas que quedaron luego de quebrar las supuestas “empresas legales”, estas tres cosas en conjunto son las principales causas para que actualmente en el país estas captadoras ilegales de dinero aparezcan frecuentemente, entonces, con lo mencionado anteriormente mi propuesta jurídica es la siguiente: “Que tanto los autores principales conjuntamente con sus cómplices sean sancionados con penas proporcionales, porque existen casos que las personas que invitan de cualquier manera a que nuevas personas ingresen a formar parte de estos sistemas de inversiones ilegales, no son sancionados, ya que estos son conocedores de la forma de inversión, y además, el trabajo que ellos realizan es atraer a la gente para que sean estafados, porque saben que en cualquier momento pueden quebrar y perjudicar a un sin número de personas, y no esperar hasta que aparezca el dueño de la captadora para que continúe o se abra un proceso penal y se llegue a una resolución; además, que se crea una entidad específicamente para controlar estos sistemas piramidales, ya que con la preparación profesional de las personas y con ayuda de la tecnología, pueden unirse y lograr derrumbar las operaciones que realizan estas captadoras ilegales de dinero en el país, y también que ayude al rastreo de todos los cabecillas y saber a dónde va administrado el dinero que con falsas promesas invierten las personas para obtener mejores beneficios económicos, y por último, con la creación de dicha entidad se pueda implementar capacitaciones a todo el pueblo ecuatoriano, de que estas formas de inversiones son ilegales y que nunca les van a garantizar ninguna seguridad jurídica de su dinero, porque si se capacita a las personas, pueden estar prevenidos cuando se les presente un caso de captación ilegal de dinero, y sepan que sólo les causa daño y que lo único que les interesa es la entrega de todo el patrimonio personal como familiar”.

7.4. Cuadro comparativo del tipo penal

En el presente cuadro, se analizará los elementos del tipo penal de las legislaciones de Ecuador, Perú, Colombia, Argentina y Venezuela, a continuación, detallare cada uno de ellos:

Tabla 7: Elementos del tipo penal

No.	ELEMENTOS DEL TIPO PENAL	ECUADOR	PERÚ	COLOMBIA	ARGENTINA	VENEZUELA
1	OBJETIVIDAD JURÍDICA	Delitos Económicos	Delitos Financieros	Delitos contra el Sistema Financiero	Delitos contra el Orden Económico y Financiero	Sanciones Penales
2	SUJETO ACTIVO	General: Persona	General: Persona	Especial: director, administrador, representante legal o funcionario	General: Persona	General: Persona
3	SUJETO PASIVO	General: Persona	General: Persona	General: Persona	General: Persona	General: Persona
4	ASPECTO SUBJETIVO	Dolo	Dolo	Dolo	Dolo	Dolo
5	ASPECTO OBJETIVO	Verbo: Organice, desarrolle, promocióne	Verbo: Dedicar	Verbo: Utilizar	Verbo: Realizar	Verbo: Practicar
		Complemento: Actividades de intermediación financiera sin autorización legal, destinadas a captar ilegalmente dinero del público en forma habitual o masiva.	Complemento: Directa o indirectamente a la captación habitual de recursos del público, bajo la forma de depósito, mutuo o cualquier modalidad, sin contar con permiso de la autoridad competente.	Complemento: Fondos captados del público, los destinen sin autorización legal a operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades sujetas a vigilancia o de otras sociedades.	Complemento: Actividades de intermediación financiera, bajo cualquiera de sus modalidades, sin contar con autorización emitida por la autoridad de supervisión competente.	Complemento: Intermediación financiera, crediticia o la actividad cambiaria, capten recursos del público de manera habitual, o realicen actividades expresamente reservadas a las personas sometidas al control de la Superintendencia.
6	RESULTADOS	Peligro	Peligro	Peligro	Peligro	Peligro
7	OBJETO DE LA ACCIÓN	Persona	Persona	Persona	Persona	Persona
8	PRECEPTO LEGAL	Art. 323 del COIP	Art. 246 Código Penal Peruano	Art. 314 Código Penal Colombiano	Art. 310 Código Penal Argentino	Art. 430 Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

No.	ELEMENTOS DEL TIPO PENAL	ECUADOR	PERÚ	COLOMBIA	ARGENTINA	VENEZUELA
9	SANCIÓN	Penas: 5-7 años ppl. Otros: Operaciones cambiarias o monetarias sin autorización de 3-5 años ppl.	Penas: 3-6 años ppl.; 180 a 365 días-multa. Otros: Agente hace uso de medios de comunicación social 4-8 años ppl; 180 a 365 días-multa.	Penas: 2-6 años ppl.; 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Penas: 1-4 años de ppl.; multa 2-8 veces el valor de las operaciones; 6 meses de inhabilitación especial, mercado de valores o servicios de intermediación Otros: 2 años de ppl por hacer publicidad, etc.	Penas: 8-10 años ppl.

Fuente: Código Orgánico Integral Penal, Código Penal del Perú, Código Penal de Colombia, Código Penal de Argentina, Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras de Venezuela.
Autora: Jessica Maribel Zorrilla Pacheco

Interpretación de la autora:

Una vez de analizar los elementos del tipo penal de cada legislación, podemos darnos cuenta que este delito afecta directamente al Sistema Financiero de cada país, estas actividades ilegales las pueden realizar tanto personas generales como especiales, porque la captación ilegal de dinero no prohíbe el ingreso de ninguna persona, porque su forma de operar es que mientras más socios tengan no se expone a una quiebra sus captadoras, esto sucede porque todos sus ofrecimientos son deslumbrantes y es una forma de generar dinero de una manera rápida y sencilla, porque dentro de algunas semanas o de un mes se pueden obtener cantidades considerables de dinero, lo que no sucede dentro de un trabajo que está bajo las reglas que las leyes establecen, además, este delito existe en cada rincón del mundo, por eso cada legislación lo tipifican como delito y el cual tiene una sanción, en cada país la pena es de privación de la libertad de estas personas e inclusive en algunos países se establecen multas; este delito trae consigo muchos problemas tanto en la vida de las personas, en la sociedad y en el Estado, el cual es muy grave porque la forma de operar de estos esquemas piramidales que es captar dinero de una manera clandestina, afecta considerablemente a todo un país, y peor cuando no existe una persona a quien interponer una sanción y nadie responderá por todo el dinero que ha sido perdido afectando a la economía de las personas, por eso es muy importante sancionar a estas personas dedicadas a estas actividades, porque de esta manera se podrá erradicar este problema.

8. Conclusiones

Previo el desarrollo de la revisión de la literatura, examinada y sintetizada la discusión de los resultados de la tesis, se establecen las siguientes conclusiones:

1. La captación ilegal de dinero si causa perjuicio a la sociedad ecuatoriana, ya que, por sus deslumbrantes ofrecimientos, logran convencer a las personas de que inviertan, para que luego sean perjudicados, a pesar de que la captación ilegal de dinero se encuentra tipificada y sancionada en el Código Orgánico Integral Penal.
2. La captación ilegal de dinero deja pérdidas que nunca pueden ser recuperadas, y esto provoca un perjuicio en la vida de las personas y de sus familias, ya que con los buenos ofrecimientos las personas apuestas por mejores beneficios, y si no existe una persona quien responda por las pérdidas ocasionadas, nunca se podrá recuperar el dinero invertido.
3. Los procesos por captación ilegal de dinero deben ser solucionados de manera más rápida, ya que, con los datos obtenidos, son muy pocas las sentencias que llegan a una resolución, entonces, las instituciones respectivas deben dar más seguimientos a estos procesos, para que de alguna manera las personas perjudicadas pueden recuperar todo o alguna parte del dinero que fue invertido para obtener supuestamente mejores beneficios económicos.
4. La falta de control por parte de las Superintendencias, es una de las razones para que las captadoras ilegales de dinero aparecieran en el país con más frecuencia, ya que ellas son las entidades encargadas de controlar este tipo de esquemas piramidales.
5. En el país no se ha implementado ninguna política para poder erradicar este problema, ya que, según las opiniones de los profesionales del Derecho, y con la información recolectada para la presente investigación, por parte del Estado no se ha implementado alguna forma que sirva de solución frente a este problema, para que ya no siga provocando pérdidas económicas en la vida de las personas.

6. Es necesario que tanto los autores y sus cómplices sean sancionados con penas proporcionales, y que exista una debida educación financiera en todo el pueblo ecuatoriano, además, que se crea un ente de control que se encargue de controlar este delito de captación ilegal de dinero que está establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

9. Recomendaciones

Las recomendaciones que se considera viables presentar con las siguientes:

1. Se recomienda al Estado ecuatoriano que ponga más interés en este tipo de delito, ya que deja muchas pérdidas económicas en la vida de las personas, afectando principalmente la economía y la vida de las personas perjudicadas.
2. A las Superintendías, que busquen maneras para controlar y prevenir la captación ilegal de dinero, porque, aunque trabajen de manera clandestina, deben buscar la manera para poder llegar al centro de estas empresas ilegales, logrando prevenir el accionar de estas personas que sólo se dedican a captar el dinero de las personas con engaños.
3. Se recomienda a la Universidad Nacional de Loja investigar los graves problemas socio-jurídicos relacionados con la captación ilegal de dinero, para dar una respuesta oportuna, pertinente y con la respectiva investigación poder disminuir los índices de criminalidad y la efectividad de la pena en el Estado Constitucional de Derechos.
4. Al ejecutivo, que implemente políticas públicas para que ayuden a prevenir la incorporación de captadoras ilegales de dinero en el país, con el fin de evitar su funcionamiento para que ya no sigan existiendo pérdidas económicas y el patrimonio de las personas no se vea afectado.
5. Se sugiere a la Asamblea Nacional que se tome en cuenta la presente propuesta jurídica al Art. 323 del Código Orgánico Integral Penal, la cual se refiere a que los autores y sus cómplices sean sancionados con penas proporcionales, y que exista una debida educación financiera en todo el pueblo ecuatoriano, y se logre la creación de un ente de control para este problema de la captación ilegal de dinero.

9.1. Propuesta Jurídica.

Existen normas a nivel internacional que establecen la institución jurídica de la captación ilegal de dinero, fenómeno que es nuevo y desconocido en los países latinoamericanos, aquello se puede evidenciar ya que existen normas incompletas en sus ordenamientos jurídicos y las sanciones que en los mismos se impone son leves, dentro del Código Orgánico Integral Penal en el Art. 323 existe una norma incompleta, de lo antes expuesto se fundamenta la presente propuesta jurídica:

Primeramente, que los autores principales conjuntamente con sus cómplices deben ser sancionados con penas proporcionales, y que no sólo se espere que sea sancionado el dueño de la captadora, porque todos los que forman parte de estas actividades tienen una responsabilidad penal, ya que ayudan de cualquier forma a la promoción de estas empresas para generar dinero, pero de una forma ilegal, sin importar el perjuicio que pueden provocar al momento de que quiebren estos esquemas piramidales.

Al existir falta de control por parte de las respectivas Superintendencias, es necesario la creación de un ente de control que se encargue específicamente de dar seguimiento a estos sistemas piramidales, ya que con la preparación profesional de las personas y con ayuda de la tecnología, pueden unirse y lograr interrumpir las operaciones de estas captadoras ilegales de dinero en el país, para que de esta manera se pueda implementar algún sistema de rastreo para lograr dar con los cabecillas de estas captadoras y lograr interrumpir su funcionamiento para que las personas ya ingresadas no salgan perjudicadas, así como también, saber a dónde va administrado el dinero que con falsas promesas hacen que inviertan las personas para obtener supuestamente mejores beneficios económicos y que el mismo sea devuelto a sus dueños.

Y, por último, que el Estado implemente capacitaciones a todo el pueblo ecuatoriano, de que estas formas de inversiones son ilegales y que nunca les van a garantizar ninguna seguridad de su dinero, porque si se capacita a las personas, pueden estar prevenidos y ya no caer fácilmente cuando estén frente a estas propuestas deslumbrantes para generar dinero.

10. Bibliografía

Obras Jurídicas

- Aguirre, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. Foro: Revista de Derecho(14), 1-39.
- Albán, E. (2005). Manuel de Derecho Penal Ecuatoriano.
- Arrazóla, F. (2014). En Concepto de Seguridad Jurídica, Elementos y Amenazas ante la Crisis de la Ley como Fuente del Derecho. Derecho Público(32), 1-27.
- Borja, E. (2011). Cursos de Política Criminal . Valencia : Tirant lo Blanch.
- Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental . Buenos Aires.
- Carbonell, M. (2007). El principio de proporcionalidad en el Estado constitucional. Curcio Penen.
- Cevallos, G., & Alvarado, Z. (2018). Tutela judicial efectiva y la relación con el principio de inmediación. Revista Universidad y Sociedad, 10(1), 168-173.
- Córdoba, A. (2008). Las Pirámides Financieras: Soporte de una Economía Atípica. Revista Tendencias, IX(2), 1-19.
- Correas, O. (1993). La Sociología Jurídica . D.R. .
- Fanjul, F., Martos, F., & Carrillo, C. (2005). Policía Local de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Madrid. Madrid: MAD.
- Ferro, J. (2020). Seguridad Privada.
- Fontan, C. (1998). Derecho Penal . Buenos Aires : Abeledo-Perrot.
- García, J., & Rodríguez, A. (2019). Política Criminal y Derechos Humanos. Madrid : Ramón Areces.
- García, P. (2012). Derecho Penal. Parú: Jurista.
- Jiménez, R. (2010). Estafas y Estafadores. Club Universitario.
- Núñez, Y. (2015). Orientaciones desde el Art. 251 al 397 COIP Código Orgánico Integral Penal . Producciones Jurídicas FERYANÚ .
- Olaso, L. (2008). Cursos de Introducción al Derecho . Texto .
- Paravicini, E. (2009). Estafas Piramidales . Bolivia : ASFI.
- Peña, O. (2010). Teoría del delito . Nomos & Thesis E.I.R.L. .
- Rincón, J. (2011). De la Discrecionalidad, la Estabilidad Jurídica y la Eficiencia en la Gestión de los Recursos Humanos. El caso de las Fuerzas Militares Colombianas.
- Rodríguez, G. (1977). Derecho Penal. Madrid: Civitas, S.A.
- Soto, M. d. (1987). Nociones Básicas de Derecho . Universidad Estatal a Distancia .

Torré, A. (1846). Introducción al Derecho . Buenos Aires: Perrot .

Vega, V., Sánchez, B., De Castro, F., & Navarro, M. (2021). Repercusión de la covid-19 en la economía ecuatoriana. Revista Universidad y Sociedad , 13(S1), 544. <https://doi.org/536-544>

Leyes

Código de Ética Institucional de la Superintendencia de Compañías. (2012).

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Ecuador : Lexis S.A.

Código Penal de Argentina. (1922). 147.

Código Penal de Colombia (Ley 599 de 2000). (1890). 44097.

Código Penal del Perú. (1991). 635.

Constitución de la República del Ecuador . (2008). Lexis S.A. .

Ley de Compañías. (1999). Lexis S.A.

Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras. (1993). 4.649.

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). Lexis S.A.

Linkografía

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, . (2022). ¿Qué son los impuestos? ¿Por qué y para qué se pagan?: <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/tasas-impuestos-cotizaciones-por-que-y-para-que-debemos-pagar-tributos/>

Carbonell, M. (16 de Febrero de 2021). ¿Qué es la seguridad jurídica? <https://miguelpcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>

Corporación Británica, d. R. (10 de Julio de 2017). 4 señales para detectar una estafa piramidal. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40556166>

Diccionario Jurídico Enciclopédico. (2005). https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/42.-_diccionario_enciclopedico_juridico_-_diccionario.pdf

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2022). <https://dpej.rae.es/lema/delito-de-enriquecimiento-il%C3%ADcito#:~:text=Delito%20contra%20la%20Administraci%C3%B3n%20p%C3%BAblica,que%20la%20conducta%20no%20constituya>

Echeverría, K. (2019). Análisis sobre tipificación actual de la captación indebida de fondos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, propuesta de reforma al COIP en delitos contra el sistema financiero [Tesis para Abogado, Universidad Ecotec]. Repositorio Digital, Samborondón . <https://repositorio.ecotec.edu.ec/bitstream/123456789/157/1/ECHEVERRIA%20CED E%20C3%91O%20KEVIN%20ALDAIR.pdf>

- Equipo Editorial, E. (5 de Agosto de 2021). Responsabilidad Penal. <https://concepto.de/responsabilidad-penal/>
- Real Academia Española. (2022). Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]. Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) [en línea]: <https://dpej.rae.es/>
- García, J. (26 de Noviembre de 2012). La Proporcionalidad de las Penas. <https://derechoecuador.com/la-proporcionalidad-de-las-penas/#:~:text=El%20principio%20de%20proporcionalidad%20se,o%20tribunal%20de%20garant%C3%ADas%20penales%2C>
- Gómez, Á. (2001). Tutela legal de las contravenciones y los delitos paralelos en Cuba [Tesis de doctorado, Universidad de la Habana]. Repositorio Institucional. <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2011/agp/Teorias%20acerca%20del%20Poder%20Punitivo%20del%20Estado%20y%20el%20Derecho%20Penal.htm#:~:text=Para%20nosotros%2C%20el%20Poder%20Punitivo,%EF%BF%BDn%20y%20de%20cada%20ciudadano>.
- González, A. (21 de Junio de 2022). ¿Qué es la responsabilidad penal? . <https://www.dexiaabogados.com/blog/responsabilidad-penal/>
- González, R. (18 de Febrero de 2017). Poder Punitivo . Poder Punitivo : <https://argentina.leyderecho.org/poder-punitivo/>
- Loaiza, Y. (05 de Junio de 2022). Las estafas piramidales, un crimen que se puso de moda en Ecuador y llegó a las más altas esferas del poder. . <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/06/05/las-estafas-piramidales-un-crimen-que-se-puso-de-moda-en-ecuador-y-llego-a-las-mas-altas-esferas-del-poder/>
- Moreira, D. (2016). Evolución de la Política Criminal [Tesis de abogado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Digital. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16904/1/Darwin%20Daniel%20Moreira%20Celi.pdf>
- Mosquera, J. (19 de Abril de 2022). Captaciones ilegales de dinero en el ojo de la tormenta. <https://elmercurio.com.ec/2022/04/19/captaciones-ilegales-de-dinero-en-el-ojo-de-la-tormenta/>
- Orlando, J. (17 de Noviembre de 2008). Las pirámides: una estafa consentida. <https://razonpublica.com/las-pirides-una-estafa-consentida/>
- Páez, S. (24 de Noviembre de 2005). *El Derecho Penal*. <https://derechoecuador.com/el-derecho-penal/>
- Paniagua, H. (05 de Septiembre de 2013). Proporcionalidad de la pena. <https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/proporcion.htm>
- Pérez, J. (2021). Tecnología . <https://definicion.de/tecnologia/>
- Pérez, J., & Gardey, A. (2009). Delito. <https://definicion.de/delito/>

- Pérez, J., & Gardey, A. (2009). Pena. <https://definicion.de/pena/>
- Pérez, J., & Merino, M. (2013). Proceso Penal. <https://definicion.de/proceso-penal/>
- Roldán, P. (21 de Agosto de 2017). *Estado*.
<https://economipedia.com/definiciones/estado.html>
- Roldán, P. (21 de Agosto de 2017). *Tecnología*.
<https://economipedia.com/definiciones/tecnologia.html>
- Romero, B. (29 de Septiembre de 2015). El Rol de la Superintendencia de Bancos del Ecuador. <https://tusfinanzas.ec/el-rol-de-la-superintendencia-de-bancos-del-ecuador/>
- Salazar, B. (4 de Octubre de 2017). Captación Ilegal de Dinero.
<https://abcfianzas.com/finanzas-personales/captacion-ilegal-dinero/>
- Sigcha, P. (2009). Sistema de Procedimiento Penal Acusatorio Oral Público.
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/874/1/07499.pdf>
- Significados. (2022). Delincuencia.
<https://www.significados.com/delincuencia/#:~:text=Los%20delincuentes%20son%20personas%20que,vea%20tambi%C3%A9n%20Delito.>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2021).
<https://www.gob.ec/scvs#:~:text=La%20Superintendencia%20de%20Compa%C3%B1as%20de%20Valores,condiciones%20establecidas%20por%20la%20Ley.>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2022).
<https://www.seps.gob.ec/institucion/que-es-la-seps/#:~:text=La%20Superintendencia%20de%20Econom%C3%ADa%20Popular,promueve%20su%20sostenibilidad%20y%20correcto>
- Terceros, I. (19 de Abril de 2022). Las estafas y captación de dinero. <https://wambra.ec/ivan-terceros-del-mundo-de-la-estafa-ningun-tipo-de-inversion/>
- Trujillo, E. (09 de Marzo de 2020). Juez. <https://economipedia.com/definiciones/juez.html>
- Unidad de Análisis Financiero y Económico . (2022). ¿Qué se entiende por lavados de activos? : <https://www.uafe.gob.ec/informate-sobre-el-lavado-de-activos/>
- Vaca, R. (24 de Noviembre de 2005). La Responsabilidad Penal . La Responsabilidad Penal :
<https://derechoecuador.com/la-responsabilidad-penal/>
- Westreicher, G. (09 de Septiembre de 2020). Sociedad.
<https://economipedia.com/definiciones/sociedad.html>
- Zaffaroni, R. (2005). Participación Delictiva. <https://derechopenalonline.com/la-culpabilidad-penal/>

11. Anexos

11.1. Cuestionario Encuestas y Entrevistas.

Anexo 1: Cuestionario de Entrevista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la captación ilegal de dinero en el Ecuador?
2. ¿Qué política criminal ha dictado el Estado para prevenir la captación ilegal de dinero en el Ecuador?
3. ¿Podría usted identificar el papel que cumple la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de Economía Popular y Solidaria del Ecuador frente a la captación ilegal de dinero?
4. ¿Cree usted que la captación ilegal de dinero sigue provocando un perjuicio a la sociedad ecuatoriana, aunque se encuentre tipificado y sancionada como delito en el régimen penal ecuatoriano?
5. ¿Qué sugerencias daría usted frente al problema planteado?

Anexo 2: Cuestionario de Entrevista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA AFECTADA POR LA CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO

1. ¿Cuál fue el motivo por el que decidió invertir y confiar su dinero en estas captadores ilegales?
2. ¿Cómo fue la estrategia implementada para que usted, sea convencido de trabajar con las captadoras ilegales de dinero?
3. ¿Qué opinión tiene respecto de que esta forma de trabajar es considerada ilegal, y que el Código Orgánico Integral Penal lo tipificada como un delito, el cual es sancionado con una pena de privación de libertad de cinco a siete años?
4. ¿Cree usted, que la falta de recursos económicos sea una de las causas para invertir con las captadoras de dinero?
5. Las captadoras de dinero prometen pagar intereses muy altos por el dinero depositado, ¿esto si se cumple o no, o sólo es parte del engaño para llamar la atención de las personas?
6. ¿Qué sugiere usted, frente a este problema?

Anexo 3: Cuestionario de Encuesta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Tesis de Grado titulada: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO EN EL ECUADOR”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es sobre el artículo 323 del Código Orgánico Integral penal referente a la “Captación Ilegal de Dinero” inciso primero, manifestando: La persona que organice, desarrolle y promoció de forma pública o clandestina, actividades de intermediación financiera sin autorización legal, destinadas a captar ilegalmente dinero del público en forma habitual y masiva, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que la captación ilegal de dinero ha causado pérdidas económicas, siendo estas no recuperables?

Si ()

No ()

¿Porqué?.....
.....
.....

2. ¿Considera importante determinar el origen del problema para que las captadoras de dinero no continúen perjudicando a la sociedad ecuatoriana?

Si ()

No ()

¿Porqué?.....
.....

11.2. Certificado de Idiomas Inglés.

Anexo 4: Certificado de Idiomas Inglés.

	CAMBRIDGE ENGLISH Language Assessment <small>Part of the University of Cambridge</small>	
 Cambridge English Level 1 Certificate in ESOL International (First)*		
This is to certify that		
ELIANA DEL CISNE GONZÁLEZ MEDINA		
has been awarded		
Grade C		
in the		
First Certificate in English		
Council of Europe Level B2		
Overall Score	161	
Reading	157	
Use of English	159	
Writing	153	
Listening	166	
Speaking	172	
Date of Examination	DECEMBER (FS) 2015	 Saul Nassé Chief Executive
Place of Entry	QUITO	
Reference Number	15CEC0071009	
Accreditation Number	500/2705/0	
<small>* This level refers to the UK National Qualifications Framework</small>		
Date of Issue: 25/01/16		
Certificate Number: 0051960395		
00129535		

11.3. Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación o trabajo de integración curricular.

Anexo 5: Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Presentada el día de hoy, veintiséis de mayo de dos mil veintidós, a las once horas con veintitrés minutos.- Lo certifico:

**ENA REGINA
PELAEZ SORIA**

Firmado digitalmente por
ENA REGINA PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.05.26 12:42:48
+0500'

**Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 26 de mayo de 2022, a las 12H12.- Atendiendo la petición que antecede se designa al Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph. D., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, para que informe sobre la estructura y coherencia del Proyecto de Tesis: **"ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO EN EL ECUADOR"**, previo al Grado de Licenciada en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogada, presentado por la señorita **Jessica Maribel Zorrilla Pacheco**, estudiante del décimo ciclo de la Carrera de Derecho, de conformidad a lo previsto en el Art. 228 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, el mismo que será remitido al Director de la Carrera dentro de los ocho días laborables y tomando en consideración la certificación sobre tesis anteriores que se adjunta.-



MARIO ENRIQUE
SÁNCHEZ ARMIJOS

**Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

Loja, 26 de mayo de 2022, a las 12H13.- Notifíquese con el decreto que antecede al Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph. D., personalmente y firman.



ROLANDO JOHNATAN
MACAS SARITAMA

**Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph. D.
DOCENTE**

**ENA REGINA
PELAEZ
SORIA**

Firmado
digitalmente por
ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.05.26
12:42:48 -05'00'

**Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA**

Elaborado por: Nancy M. Jaramilla

072 - 545177
Ciudad Universitaria "Guillermo Falcón Espinosa"
Casilla letra "S", Sector La Argelia - Loja - Ecuador